TOMO LXV | Montevideo, Viernes 9 de Diciembre de 1921 | Núm. 4724

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se sustituyen los rubros 1047 y 1048 de la tarifa de drogas y productos químicos en la forma que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Honorable Asamblea General: En la tarifa de drogas y productos químicos, etc., aprobada por la ley de 24 de Marzo de 1920, figuran en el número 1047, canillas o robinetes de goma dura sueltas para irrigadores, docena, $ 0.30; y en el número 1048, cánulas de goma dura rectales o vaginales, docena, $ 0.30. Sin embargo, en el número 1197 de la misma tarifa aparece la docena de tres piezas robinetes o canilla de goma dura con dos cánulas, docena, $ 1.20.

Como evidentemente se trata de un error, pues no es lógico que se aforen las tres piezas mencionadas en $ 1.20, y cada una de ellas sólo en $ 0.30, el Consejo, presenta a V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se armonizan las disposiciones contenidas en los números referidos de la tarifa mencionada.

Consultada la Presidencia de la República, no ha opuesto observación alguna al respecto.

Con este motivo, el Consejo Nacional se complace en saludar a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el rubro 1047 de la tarifa de drogas y productos químicos, aprobada por ley de 24 de Marzo de 1920, por el siguiente: «Canillas y robinetes de goma dura, sueltos, para irrigadores, docena $ 0.40, 31 o|o, más adicional.»

Art. 2.o Sustitúyese el número 1048 de la expresada tarifa por el siguiente «Cánulas de goma dura, rectales o vaginales, docena, $ 0.46; 31 o|o, más adicional.»

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — R. VECINO.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que autoriza a ese Consejo para disponer de la cantidad que se menciona con destino al pago de cuentas de la Colonia Educacional de Varones.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — (Carpeta número 1746|1921). — El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública solicitando autorización para disponer de la cantidad de treinta y ocho mil trescientos ochenta y un peso con veintisiete centésimos ($ 38.381.27), importe de las economías producidas en el ejercicio 1920-21 en sus distintos rubros que fueron reforzados, las que proyecta destinar al pago de varias cuentas de la Colonia Educacional de Varones que quedaron pendientes a la clausura del referido ejercicio y en la adquisición de efectos para los distintos establecimientos que tiene a su cargo.

El Consejo de la referencia manifiesta que ese superávit, demostrado con el estado número 1 que se acompaña, se ha producido porque ante el temor de que sus rubros no fueran reforzados trató en lo posible de reducir sus egresos ajustándose a las sumas presupuestadas y dejando de proveer infinidad de pedidos, muchos de ellos necesarios para las cárceles y Colonia Educacional de Varones, y de pagar cuentas que ésta estima por valor de diez y ocho mil cuarenta y dos pesos con veintiséis centésimos (pesos 18.042.26), originadas en su mayor parte por la adquisición de máquinas para los talleres y material para la edificación de las ampliaciones en el establecimiento, casa del Intendente, etc.

Con ese superávit, el Consejo no sólo se propone atender los compromisos ya aludidos, sino que también realizar gastos por valor de veinte mil trescientos noventa y nueve pesos con un centésimo ($ 20.399.01) en la adquisición de ropa para los asilados, ropas de camas, reparaciones y menaje de celdas de la Cárcel Correccional, fomento de los talleres, etc., gastos éstos detallados en el estado número 2, que también se acompaña.

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, al solicitar la autorización referida, hace constar que, no obstante el superávit expresado, que tiene por origen los hechos ya expuestos, las cantidades con que fueron reforzados sus rubros son estrictamente necesarias para responder a exigencias ineludibles de los servicios de sus distintas dependencias: Manutención de presos, Subvención al Asilo del Buen Pastor, Medicamentos, etc.

Considera este Consejo Nacional que dada la situación precaria por que atraviesan los establecimientos a cargo del de Patronato de Delincuentes y Menores y la falta absoluta de recursos para llenar sus exigencias, no habría inconveniente alguno en concederle la autorización que solicita para disponer del superávit obtenido en sus rubros, con destino al pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia, y en consecuencia cumple en someter a la aprobación de V. H. el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho para saludar a V. H. con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la cantidad de treinta y ocho mil trescientos ochenta y un pesos veintisiete centésimos ($ 38.381.27), que tiene disponibles, procedentes de economías producidas en los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores durante el ejercicio 1920-1921, con destino al pago de varias cuentas de la Colonia Educacional de Varones que quedaron adeudándose a la clausura del mismo, y a la adquisición de útiles, instalaciones y ropas para los asilados en los establecimientos dependientes del mencionado Consejo de Patronato.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **RODOLFO MEZZERA.**

Ministerio de Industrias

Resolución. Constituye una Comisión presidida por el señor Ministro de Industrias e integrada con las personas que se mencionan, con el fin de prestar auxilios a los obreros del Cerro que han quedado sin trabajo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — (Carpeta número 2496|1921). — Con el fin de buscar el medio de prestar rápidos y eficaces auxilios a los obreros del Cerro que han

quedado sin trabajo, originando una situación angustiosa que es imprescindible atender de inmediato,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese una Comisión con el fin indicado, presidida por el señor Ministro de Industrias e integrada por los señores: doctor Alejandro Gallinal, don Alejandro Beisso, doctor Elías Regules, doctor Alfredo J. Pernin, doctor Emilio Frugoni, don Pedro Pedemonte y doctor Juan B. Viacaba y don Ramón Tabárez.

Art. 2.o La Comisión, con el fin de mejor prestar los auxilios a que se ha hecho referencia, tendrá amplia facultad para tomar las medidas que crea convenientes y para integrarse con nuevos miembros y formar Subcomisiones delegadas, si así lo cree necesario.

Art. 3.o La Secretaría de la Comisión estará a cargo del Director de Secciones del Ministerio de Industrias, y este Ministerio proporcionará los elementos necesarios para el regular funcionamiento de la Comisión.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

1—Se otorga al soldado Ramón de Sala, del Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de primera clase.

2—Se otorga a doña Dominga López de Heguaburo una pensión de $ 45.87 mensuales en su calidad de viuda del mayor graduado Pedro Heguaburo.

3—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 878.71, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Octubre último.

4—Se declara que doña Dolores y Josefa Ferreira tienen derecho a percibir la pensión de $ 28.75 causada por su extinto padre teniente Joaquín Ferreira.

5—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 211.63, importe de suministros efectuados a la Zona Militar número 4 durante el mes de Octubre de 1921.

6—Se otorga al soldado Casiano Coronel, del Regimiento de Caballería número 3, premio de constancia de 3.a clase.

7—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 17.50 para pago del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Martín Núñez, del Batallón de Infantería número 9.

8—Se otorga al suboficial Ambrosio C. Becerra, del Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de primera clase.

9—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.731.24, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 6 durante el mes de Octubre último.

10—Se concede privilegio de paquete al vapor belga "Macedonier".

11—Se otorga al trompa Gregorio Benítez, del Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de primera clase.

12—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.638.60, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 13 durante el mes de Octubre último.

13—Se concede privilegio de paquete al vapor holandés "Waaldijk".

14—Se otorga al soldado Manuel Caballero, del Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de primera clase.

15—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.247.93, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 durante los meses de Septiembre y Octubre últimos.

16—Se concede privilegio de paquete para el vapor inglés "Huddersfield".

17—Se otorga al soldado Celedonio Acosta, del Batallón de Pontoneros número 1, premio de constancia de segunda clase.

18—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 572.18, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Octubre último.

19—Se concede privilegio de paquete al vapor canadiense "Canadian Runner".

20—Se otorga al cabo Luciano Antúnez, del Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de segunda clase.

21—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.019.02, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 6, durante el mes de Octubre último.

22—Se concede privilegio de paquete al vapor belga "Indier".

23—Se otorga al sargente José Lidio Barros, del Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de primera clase.

24—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 740.36, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Octubre último.

25—Se concede privilegio de pequete al vapor español "Begoña 4".

26—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea a la Escuela de Esgrima y Gimnasia del Ejército de los útiles que solicita.

27—Se otorga al soldado Gregorio Barreto, del Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de tercera clase.

28—Se otorga al sargento Antonio de la Cruz, del Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de 2.a clase.

29—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea al R. O. U. "Depósito de Marineros" de los efectos que solicita.

30—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 483.77, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Octubre último.

31—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que disponga que por el Arsenal de Guerra se proceda a las reparaciones de las cazoletas de sables y floretes cuyo estado lo permitan.

32—Se expide orden de pago a favor de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército, por $ 151.25, importe de lo adeudado a la Sanidad Militar por concepto de suministro de medicamentos.

33—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la Compañía de Infantería número 2 $ 15.00, importe del sueldo que se adeuda al soldado Alpino Machado por el mes de Octubre próximo pasado.

34—Se otorga a la señora Joaquina Bauzada de Pagano una pensión de pesos 36.75 mensuales en su calidad de viuda del capitán Gabriel Pagano.

35—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada, número 16, que asciende a un total de $ 3.473.68.

36—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 767.41, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Octubre último.

37—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del alférez retirado Faustino Tucuna $ 16.67, importe de su sueldo correspondiente al mes de Abril de 1921.

38—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.269.50, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 4 durante el mes de Octubre último.

39—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.176.68, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante el mes de Octubre último.

40—Se otorga a doña Angela Bentancour el goce íntegro de la pensión de pesos 146.66, causada por el extinto coronel Pedro Bentancour.

41—Cédula de pensión de doña Isabel Mairet de Esteban.

42—Se expide orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 37.48 como reintegro de igual suma invertida en las compras de semillas y una máquina hormiguicida destinadas al campo situado en Peñarol.

43—Cédula de pensión de la señorita Victoriana Ramírez.

44—Cédula de pensión de la señorita Ema Giordano.

45—Cédula de pensión de la señora Ema Durañona de Fialho y su hija María Fialho.

46—Cédula de pensión de las señoritas Sofía Rosario y María Fialho.

47—Decreto disponiendo que hasta tanto no se sancione el Presupuesto General de Gastos, donde se crea la Escuela Militar de Aplicación, las Escuelas de Tiro en el Ejército y la de Instrucción para oficiales de Armas Montadas, usarán la denominación común de "Escuela Militar de Aplicación".

48—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide en los presupuestos del Batallón de Zapadores número 1, $ 100.00, y en el de Pontoneros número 1, también $ 100.00 para gastos de banda.

49—Resolución concediendo autorización al señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces para transar por la suma de $ 600.00 en el juicio seguido por doña Zolla Díaz de Pinilla por cobro de diferencias de pensiones.

50—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Inspección de Telegrafía sin Hilos por $ 261.00 para atender gastos de locomoción del personal de dicha repartición por el mes de Noviembre pasado.

51—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al sargento del Batallón de Infantería número 16 Juan González Pérez.

52—Resolución concediendo la baja de la Escuela Militar al aspirante de la misma Juan Lindoro de Dios Queirolo.

53—Resolución modificando la pensión otorgada a doña Ramona Ramírez de Carabajal en el sentido de que se elevara a $ 110.00 mensuales, a contar desde el 23 de Septiembre de 1921.

54—Resolución aprobando el suministro de 300 números para yabraes efec-

tuado al Regimiento de Artillería número 1, en la suma de $ 41.00.

55—Resolución librando orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por $ 94.80, para pago del exceso habido en la colocación del alambrado de la Escuela de Tiro en el Ejército.

56—Resolución declarando que el ex coronel graduado retirado Omar Monteiro tiene derecho a percibir una asignación de $ 253.00 mensuales, a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

57—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora María Pritsch de García $ 933.10, importe de diferencias de sueldo que le correspondían a su esposo por haber desempeñado el cargo de jefe del Regimiento de Caballería número 15 desde el 18 de Febrero de 1916 hasta el 18 de Diciembre del mismo año.

58—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor jefe del Batallón de Infantería número 7 para que incluya en sus listas de presupuestos $ 20.00 mensuales para reparaciones de calzado.

59—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 18 de Noviembre de 1921 por la que se adquieren diversos artículos con destino a cantinas militares.

60—Resolución modificando la pensión otorgada a doña Rosa Bracco de Metallo en el sentido de que se eleve a $ 36.85 mensuales desde el 23 de Septiembre de 1921.

61—Resolución no haciendo lugar a la gestión de doña Elisa Virginia Bidart solicitando acrecimiento de pensión.

62—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 22.70, importe de la compra de papel y gastos de encuadernación para la confección del folleto "Reglamento-Programa para Semana Gimnico-Sportiva y Primer Campeonato Militar de Educación Física".

63—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Caballería número 6, con destino al Campo de Santa Rosa del Cuareim de las herramientas que se detallan.

64—Resolución modificando la de 28 de Septiembre de 1921 en el sentido de que la Intendencia General del Ejército y la Armada continuará adquiriendo hasta el 26 de Agosto de 1922 la alfalfa verde al señor Pedro Etchebarne.

65—Resolución aceptando el ofrecimiento hecho por el Directorio del Banco de la República para que el destacamento que custodia la sucursal de dicha institución en el pueblo de Aiguá ocupe el local arrendado por dicho Banco para alojamiento de dicha fuerza.

66—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice al comandante de la Escuela Naval para que permita presentarse a los exámenes de ingreso al soldado del Batallón de Infantería número 8 Mario Travieso.

67—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica el suministro de diversos artículos con destino a cantinas militares.

68—Resolución aprobando las bases formuladas por el señor Director de la Escuela de Tiro del Ejército para la realización del 2.o concurso hípico militar para jefes, oficiales y clases de Armas Montadas del Ejército y concurso atlético militar para clases y soldados del Ejército.

69—Resolución declarando que el capitán retirado don Gabino Aguerre tiene derecho a percibir una asignación de pesos 90.00 mensuales a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

70—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que contrate con el señor Rómulo Alvarez el suministro de carne para el Batallón de Infantería número 5 o unidad que se destaque en la ciudad del Salto hasta el 30 de Junio de 1922.

71—Resolución confirmando la de 23 de Marzo de 1920 en lo que se refiere a sus efectos hasta el 14 de Mayo de 1921 de cuya fecha en adelante la asignación de retiro del coronel graduado Roberto Hermida se eleva a $ 231.00 mensuales.

72—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada tome las providencias necesarias para que se presten únicamente los servicios telefónicos que se detallan.

73—Resolución disponiendo el pase del maestro de esgrima y gimnasia de 4.a categoría Guzmán Zás Castro al Batallón de Infantería número 2 y al de esta unidad, Carlos Pérez, al Batallón de Infantería número 14.

74—Resolución concediendo 5 meses de licencia para residir en el Departamento de Maldonado al mayor Juan Jinanicelli, agregado al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de 7.000 kilogramos carbón para consumo del vapor "General Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

2—Hipólito Rivero, ordenanza retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Regimiento de Artillería número 2 —Solicita premio de constancia para el artillero Luis Saralegui. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—María Julia Villars, pensionista militar — Solicita acrecimiento de pensión. —Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Ema F. de Platero—Solicita el local que ocupa el Batallón de Infantería número 8.—Devuélvase a la Intendencia General del Ejército.

6—Juan Muñoz, capitán retirado—Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Elvira Ballesteros, hija del extinto coronel Nicolás Ballesteros — Solicita reforma de la cédula de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

8—Gerónima Cambiasso, viuda del extinto coronel Gualberto Idoyaga — Sobre modificación de cédula. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

9—José L. Puentes, teniente coronel graduado retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Antonio Hilario Crespo, suboficial retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Manuel López Castro, suboficial con premio de constancia — Solicita liquidación de premios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Ema Durañona, viuda del coronel Lucas Fialho — Solicita acrecimiento de pensión. — Habiéndose establecido la forma en que deberá ser percibida la pensión de la referencia, archívese.

13—Liquidación número 12726, por $ 216.10, a favor del alférez inválido Fernando Fraigola. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Escuela Naval — Solicita se le provea, cuando lo necesite, hasta dos toneladas de carbón Cardiff. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Estado Mayor del Ejército — Solicita autorización para entregar sin cargo, al agregado naval a la Legación Británica, dos colecciones de hojas ya publicadas de la carta del Departamento de Montevideo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda en la forma que indica.

16—Francisco Rubba, 2.o teniente— Solicita nuevo cómputo de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Ulaya Viera, hija del soldado Angel Viera — Solicita traspaso de pensión. — Vista a la interesada.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCIONES Y DECRETOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Circular recordando a sus distintas reparticiones que la publicación de aquéllos en el «Diario Oficial» equivale a la comunicación en forma oficial, para las autoridades que deban cumplirlas o hacerlas cumplir.

(CIRCULAR). — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — En conocimiento el suscripto de que algunas de sus dependencias esperan las comunicaciones por oficio de las resoluciones y decretos para el cumplimiento de los mismos, me permito recordar al señor Director que, según lo establecido en el decreto del 3 de Diciembre de 1917, publicado con fecha 11 del mismo mes y año, la publicación en el "Diario Oficial" de los actos gubernativos y administrativos equivale a la comunicación en forma oficial para las autoridades que deban cumplirlos o hacerlos cumplir.

En consecuencia, el señor Director se servirá disponer que diariamente se tome nota en esa Oficina de las publicaciones del "Diario Oficial" que interesen a la repartición.

No obstante lo expuesto, cuando el Ministerio lo considere conveniente, hará comunicaciones escritas, pero siempre la publicación en el "Diario Oficial" será suficiente medio de conocimiento, y no deberá esperarse el oficio del Ministerio, que al enviarse sólo se hará a mayor abundamiento. — Saludo a usted atentamente. — LUIS C. CAVIGLIA.

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 1921.

1—Autorízase a la Oficina de Química Industrial para abonar a los señores Cibils y Cía. la suma de $ 189.38 proveniente de la adquisición de felpudos, camineros y alfombras.

2—Autorízase a la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos para retirar mensualmente de los fondos que tiene depositados en el Banco de la República y a contar del mes de Noviembre próximo pasado la suma de $ 310.83, importe de su presupuesto mensual.

3—Autorízase el registro de la marca "Etiqueta especial" solicitado por los señores Reid y Bigaud.

4—Se dispone la devolución a la Chas Thos y Thes Harris Company de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Etiqueta especial".

5—Desestímase la gestión de la The Ault Wiborg Co. solicitando el registro de una marca "Etiqueta especial" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

6—Concédese al señor John Nells patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamiento en y relacionados con la construcción de generadores de gas".

7—Concédese patente de invención al señor Guillermo Stopelli para el invento de su propiedad denominado "Un generador de aire comprimido a combustión".

8—Autorízase el registro de la marca "Yerba-mate Hernandarias" solicitado por el señor Juan B. Ygon.

9—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio concedido al señor Samuel Moreira Acosta bajo el número 1020 denominado "Fibras textiles de abutilon pancielorum".

10—Concédese al señor David Josep Smith patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en y relacionadas con aparatos generadores de gas".

11—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 5.82, importe de un pasaje expedido por cuenta de las Estaciones Agronómicas durante el mes de Marzo de 1921.

12—Desestímase la gestión de la A. Leschen y Sons Rope C.o por la que se solicita el registro de la marca "Hércules" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

13—Desestímase la gestión de la Naamlooze Vennootschap Norit Maatschappij pidiendo patente de invención para el invento de su propiedad denominado: "Un nuevo carbón descolorante neutral y estéril adaptado particularmente para usos sanitarios y medicinales".

14—Desestímase la gestión del señor Domingo Piscitelli solicitando patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un nuevo producto industrial destinado para tratar tabaco".

15—Concédese a los señores Rómulo Bonilla y Patricio Benegas patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Una máquina de cortar cabello movida a electricidad y un peine complementario de la misma".

16—Anúlase el registro de la marca "Cuadrado" que le fué concedido al señor Manuel García el 15 de Junio de 1918.

17—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 83.55 proveniente de pasajes y fletes expedidos por cuenta de las Estaciones Agronómicas durante el mes de Julio próximo pasado.

18—Concédese a la Defensa Agrícola las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de 2.044 kilos de alquitrán vegetal.

19—Declárase que el Círculo Sportivo de Cazadores continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada por resolución de 26 de Julio de 1915.

20—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República hasta la suma de $ 16.104.94, saldo deudor de su presupuesto de jornales y gastos correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado.

21—Adóptanse como resolución superior las conclusiones a que arriba el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno respecto de la ley de 25 de Noviembre próximo pasado que fija el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

22—Autorízase la introducción de una partida de frutas solicitada por el señor Mario R. Costaguta, previa intervención de las autoridades de la Defensa Agrícola.

23—Concédese a la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial las franquicias que solicita para introducir al país 1.000 hojas de bronce para estampar.

24—Concédese a la sociedad recreativa "La Comasca" la personería jurídica que solicita.

25—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 184.10, importe de trabajos realizados por cuenta de este Ministerio durante el mes de Noviembre próximo pasado y que a continuación se detallan: 500 memorándums para el archivo, $ 7.50; encuadernación de dos tomos del Diario de Sesiones, $ 3.00; membretar 1.000 hojas de papel numerado $ 3.50; membretar 140 hojas del Consejo Nacional de Administración, $ 2.00; 4.000 hojas formato oficio (papel diario), $ 70.00; encuadernar el "Diario Oficial" de Octubre, $ 1.50; encuadernar tres tomos del Diario de Sesiones, $ 4.50; 20.000 hojas papel en bloks de 100 hojas, $ 45.50; 5.000 carátulas expedientes pesos 40.00; 2.000 sobres comerciales, $ 6.60.

26—Autorízase al Instituto de Pesca para utilizar en el actual ejercicio económico diversos formularios para la venta de hielo unos y para la venta de conservas y pescados los otros.

27—Decreto designando al señor Ramón Vázquez Director de la Oficina de Pesas y Medidas y al señor Antonio Montaner Subdirector de la misma oficina.

28—Concédense a los señores Policarpo y Carlos M. Aznárez los beneficios de la admisión temporaria para el arroz brasileño con cáscara.

29—Promúlgase la ley que acuerda $ 50.000.00 para atender las necesidades más urgentes de los desocupados de la Villa del Cerro.

30—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

31—Mensaje a la Presidencia de la República remitiéndole copia de la ley a que se refieren las dos anotaciones anteriores.

32—Decreto prorrogando y aumentando el crédito concedido a la Colonia Rusa de San Javier, y se designa también una Comisión Interventora para el funcionamiento de la citada colonia.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

1—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una parcela de terreno perteneciente a los señores Hufnagel Plotier y Cía., ubicada en la manzana número 525 de la ciudad de Paysandú y con una superficie de 467 m2 y 50 dec2, necesaria para la construcción de las obras complementarias del puerto en la referida ciudad.

2—Se autoriza al señor Pedro Demicheli para instalar, con carácter precario y revocable, y con sujeción a las demás condiciones indicadas por la Inspección de Seneamiento, el servicio de aguas corrientes en la finca de su propiedad sita en la calle Misiones entre las de Río Negro y Artigas, de la ciudad de Paysandú.

3—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para que abone, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de 581.19, importe de las cuentas de los señores Leopoldo Weissel, $ 2.30; Serratosa y Castells, pesos 67.20; Crocker y Cía., $ 17.00; Castellanos y Regules, $ 14.00; Lustrino y Acerenza, $ 45.83; Lagomarsino Hnos., $ 258.06; Ernesto Quincke, $ 7.00; West India Oil Comp., $ 169.30, por útiles y materiales suministrados en Agosto y Septiembre próximo pasados para la explotación de los servicios de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

4—Idem ídem $ 1.263.38, importe de la cuenta del señor G. Ergenzinger por $ 10.107 kilos de sulfato de alumina suministrados en Noviembre próximo pasado a la referida Inspección para las usinas de aguas corrientes de las ciudades ya nombradas.

5—Idem ídem $ 733.76, importe de la cuenta de los señores Solano y Grolero por 4.898 kilos del mismo material suministrado a la Inspección ya citada en Noviembre próximo pasado.

6—Idem ídem $ 12.55, importe de las cuentas de la Administración del Puerto de Montevideo, $ 6.66 y $ 5.89, por descarga directa de dos partidas de sulfato de alumina 6.660 y 5.893 kilos, llegadas por los vapores "Villa Encarnación" y "Doreen", con el destino indicado en los números anteriores.

7—Idem ídem por $ 484.00, importe de las cuentas de los señores Aldabe Hnos. ($ 35.00, $ 10.00, $ 230.00, pesos 34.00, $ 10.00, $ 70.00, $ 40.00 y pesos 55.00) por gastos y derechos de Aduana abonados con motivo del despacho de materiales destinados a las usinas de aguas corrientes de las ciudades ya citadas, durante los meses de Abril y Diciembre de 1920 y Marzo, Abril, Agosto y Septiembre del corriente año.

8—Se autoriza el pago por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de $ 87.45, destinados a abonar la planilla de jornales devengados por el personal encargado de la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja durante la primera quincena de Noviembre próximo pasado, compuesta de 1 encargado, $ 2.07 diarios, y 1 sereno y 1 guardián, $ 1.88 ídem cada uno.

9—Se autoriza el pago por la Dirección de Contabilidad y Tesorería de $ 113.55, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Octubre próximo pasado en la construcción del edificio destinado a la escuela rural en Cuchilla de Palermo (Florida), compuesta de un oficial albañil, $ 2.80 diarios; 2 peones, $ 1.70 ídem cada uno, y 1 capataz, pesos 55.00 quincenales.

10—Se autoriza el pago por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de $ 347.04, destinados a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Noviembre próximo pasado en las perforaciones que se practican en La Teja (Nuevo varadero), compuesta de 1 apuntador, $ 30.00 quincenales; 1 encargado, $ 3.13 diarios; 1 dinamitero, $ 2.92 ídem; 1 marinero práctico, $ 2.50 ídem ídem, y 10 marineros, $ 2.08 ídem ídem.

11—Idem ídem $ 224.49, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Noviembre próximo pasado en la explotación del varadero de La Teja, compuesta de 1 capataz, $ 3,13 diarios; 1 oficial de 1.a, $ 2.92 ídem; 1 sereno, $ 2.08 ídem; 1 herrero, $ 2.71 ídem; 4 peones de primera, $ 2.08 ídem cada uno, y 1 ídem de 2.a, $ 1.88 ídem.

12—Se dispone que la Inspección General de Saneamiento entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) y al de "Gastos de Secretaría y Direcciones", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, las sumas de pesos 458.43, y $ 44.05, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales y útiles de escritorio respectivamente, suministrados en Octubre próximo pasado para la explotación de los servicios de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

13—Se autoriza el pago por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de $ 1.515.77, destinados a abonar las planillas de jornales devengados por el personal volante que trabajó durante la primera quincena de Noviembre próximo pasado en las embarcaciones del tren de dragado del puerto men-

cionado, compuestas: Draga "A 1", 2 jornaleros apuntadores a $ 1.80 diarios cada uno y 44 jornaleros a $ 1.80 ídem ídem; gánguil "E 5", 37 jornaleros a 1.80 diarios cada uno; vapor "C 2", 2 jornaleros marineros, $ 1.80 y $ 1.0805 diarios; "Galpón Depósito", 1 oficial herrero, $ 3.00 diarios; 1 ayudante, $ 2.50 ídem, y 2 peones a $ 1.0875 y $ 1.56 ídem.

14—Se autoriza el pago de $ 12.004.92, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Octubre próximo pasado en los talleres, $ 9.316.05, y en la Sección "B" de la Dirección del Puerto de Montevideo, $ 1.978.33. Sueldos del personal de Administración de la misma sección, $ 645.50 y gastos de comida del personal de los talleres, $. 4.44, compuestas de: Administración de los talleres: 1 encargado de contabilidad, pesos 46.00 quincenales; 1 ídem división jornales, $ 40.00 ídem; 1 ídem ídem materiales, $ 40.00 ídem; 2 auxiliares, $ 30.00 ídem cada uno; 2 encargados del almacén, $ 46.00 y $ 40.00 ídem; 1 auxiliar ídem, $ 30.00 ídem; 1 capataz ídem, $ 38.00 ídem; 1 apuntador general, $ 35.00 ídem; 2 apuntadores a $ 30.00; 1 ídem a $ 35.00 y 2 ídem a $ 25.00 ídem ídem; 2 serenos, $ 28.00 ídem ídem; 1 ordenanza, $ 29.00 ídem; 1 portero, $ 21.00 ídem, y 1 encargado de limpieza de talleres, pesos 0.27 por hora. Talleres: 1 jefe de ídem, $ 85.00 quincenales; 1 capataz general, $ 65.00 ídem; 1 ídem dibujante, $ 50.00 ídem; 1 dibujante, $ 45.00 ídem; 1 auxiliar, $ 25.00 ídem; 1 encargado, pesos 42.00 ídem; 1 telefonista, $ 25.00 ídem; 1 ordenanza, $ 25.00 ídem; 2 capataces a $ 63.00 cada uno, 8 ídem a $ 58.00 ídem ídem, 1 ídem a $ 42.00 ídem, y 1 ídem, $ 0.48 por hora. Personal obrero: 6 carpinteros de ribera, pesos 0.52 por hora cada uno; 3 ídem de blanco a $ 0.40; 5 ídem ídem a $ 0.36 y 6 ídem ídem a $ 0.34 ídem ídem; 3 medios oficiales ídem a $ 0.30 ídem ídem; 2 modelistas a $ 0.42 y $ 0.40 ídem; 1 medio oficial ídem, $ 0.30 ídem; 3 oficiales mecánicos a $ 0.46; 6 ídem ídem a $ 0.44; 2 ídem ídem a $ 0.42; 6 ídem ídem a $ 0.40; 7 ídem ídem a $ 0.38; 1 ídem ídem a $ 0.36, y 2 ídem ídem a $ 0.34 ídem ídem; 4 medios oficiales ídem, a pesos 0.32 ídem ídem, 2 oficiales caldereros a $ 0.46, 3 ídem ídem a $ 0.44, 2 ídem ídem a $ 0.40, 8 ídem ídem a pesos 0.38, 6 ídem ídem a $ 0.36 y 8 ídem ídem a $ 0.34 ídem ídem; 9 medios oficiales ídem a $ 0.32 y 8 ídem ídem a $ 0.30 ídem ídem, 4 medios oficiales mecánicos a $ 0.30 ídem ídem, 3 oficiales torneros a $ 0.44, 4 ídem ídem a $ 0.42 y 1 ídem ídem a $ 0.38 ídem ídem, 1 medio oficial ídem, $ 0.32 ídem, 3 oficiales fraguadores a $ 0.44, $ 0.36 y $ 0.34 ídem, 1 medio oficial ídem, $ 0.30 ídem, 1 oficial herrero a $ 0.40 y 2 ídem ídem a $ 0.34 ídem ídem, 1 medio oficial ídem, $ 0.30 ídem, 1 oficial fundidor a $ 0.44, 2 ídem ídem a $ 0.40 y 1 ídem ídem a $ 0.34 ídem ídem, 1 noyero a $ 0.30 ídem, 1 rebarbador, $ 0.30 ídem; 1 hornero, $ 0.30 ídem; 2 soldadores, $ 0.40 y $ 0.34 ídem; 1 electricista, $ 0.38; 1 ídem, pesos 0.36; 3 ídem, $ 0.32, y 3 ídem, pesos 0.30 ídem ídem; 1 controlista, pesos 0.32 ídem; 1 guardahilos, $ 0.32 ídem; 2 oficiales pintores, $ 0.36 ídem ídem; 1 medio oficial ídem, $ 0.23 ídem; 1 patrón de lancha, $ 0.32 ídem; 1 marinero, $ 0.32 ídem; 1 albañil, $ 0.32 ídem; 1 balancero, $ 0.46 ídem; 1 encargado eng. de grúas, $ 0.50 ídem; 1 talabartero, pesos 0.30 ídem; 2 chauffeurs, $ 0.36 y $ 0.27 ídem; 1 peón práctico a $ 0.28, 4 ídem ídem a $ 0.29; 49 ídem ídem a $ 0.27 y 1 ídem ídem a $ 0.25 ídem ídem, 7 peones a $ 0.23 y 19 ídem a $ 0.21 ídem ídem; 2 aprendices adelantados a $ 0.23, 4 ídem ídem a $ 0.21; 5 ídem ídem a $ 0.19; 4 ídem ídem a $ 0.17 y 3 ídem ídem a $ 0.15 ídem ídem; 2 aprendices a $ 0.13, 4 ídem a $ 0.11, 2 ídem a pesos 0.09, 3 ídem a $ 0.07 y 6 ídem a pesos 0.05. Sección "B". Administración y Control: 1 Administrador, $ 120.00 mensuales; 3 auxiliares a $ 100.00, $ 92.00 y $ 80.50 ídem; 1 encargado de almacenes, $ 92.00 ídem; 1 dibujante, $ 92.00 ídem, y 1 apuntador, $ 69.00 ídem. Personal de obras: 1 auxiliar, $ 80.00 mensuales; 1 capataz general, $ 55.00 ídem; 1 ídem ídem, $ 43.00 ídem; 1 capataz, pesos 40.25; 1 encargado de presupuestos, $ 40.00 ídem; 2 ídem ídem obras, $ 35.00 ídem cada uno; 3 apuntadores, $ 34.50, $ 30.00 y $ 25.00 ídem; 1 auxiliar, pesos 21.60 ídem, 1 telefonista, $ 15.00 ídem; 1 capataz adoquinador, $ 0.41 por hora; 1 oficial asfaltador, $ 0.34 ídem; 1 capataz pintor, $ 0.41 ídem; 1 oficial carpintero, $ 0.34 ídem; 1 albañil, $ 0.34 ídem; 1 zinguero, $ 0.34 ídem; 1 encargado serenos, $ 0.30 ídem; 1 oficial de día, $ 0.41 ídem; 1 2.o oficial ídem, $ 0.30 ídem; 8 peones de primera, $ 0.27 ídem cada uno; 15 adoquinadores, $ 0.27 ídem ídem; 1 peón depósito, $ 0.25; 3 serenos, $ 0.26 ídem ídem; 31 peones, $ 0.21 ídem ídem; 2 ídem oficina, $ 0.23 y $ 0.20 ídem; 1 oficial vidriero, $ 0.34 ídem, y 1 carro, $ 0.80 ídem.

15—Se autoriza el pago por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de $ 807.00, importe de la planilla de sueldos por Noviembre próximo pasado del jefe del dragado señor E. Katzenstein, $ 300.00; sobrestantes señores B. Estomba, $ 125.00 y C. Viale, $ 100.00; ayudante de Sección don M. Patrone Mantero, $ 125.00; remuneraciones al ingeniero don Felipe Echaniz (por tener obras a su cargo en la ciudad y en La Teja), $ 50.00; a don Domingo Estévez Martín (como auxiliar del ingeniero-jefe), $ 77.00, y a don Federico Albín Herrera (encargado del depósito de materiales del dragado), $ 30.00.

16—Se autoriza el pago por la misma Comisión de $ 417.00, importe de la planilla de sueldos por Noviembre próximo pasado del personal del equipo de relevamiento de la bahía y puerto de Montevideo, agrimensores O. Scotti Blanco, $ 130.00 y Enrique Bastos, $ 70.00; ayudante don José N. Gámbaro, $ 125.00; dibujante don Juan M. Portillo Díaz, pesos 92.00.

17—Se autoriza el pago a los señores Ernesto Kohler y Lorenzo Orsini, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de $ 2.320.76, importe del certificado número 4 expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por obras ejecutadas con motivo de la construcción del edificio destinado a la Escuela del Solar de Artigas (Paraguay).

18—Se autoriza el pago por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de $ 502.53, destinados a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Noviembre próximo pasado en la explotación de las canteras e instalación de vías en La Teja, compuesta de dos barrenistas, a $ 3.13 diarios cada uno; 5 picapedreros, $ 2.92 ídem ídem; 9 peones de primera, $ 2.08 ídem ídem, y 6 ídem de segunda, pesos 1.88 ídem ídem.

19—Se autoriza el pago por la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de $ 291.06, importe de la cuenta de don Antonio Cotelo Freire por flete desde el puerto de Montevideo hasta el de La Paloma, de 294 bultos de materiales (2.920 metros cúbicos), destinados a la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

20—Idem ídem $ 109.20, importe de la cuenta del señor José Masollo por 78 m.3 de arena suministrada a la Dirección de Arquitectura con destino a la construcción del edificio para la escuela ya citada.

21—Idem ídem $ 109.90, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Noviembre próximo pasado en la construcción del edificio destinado a la escuela rural en Cuchilla de Palermo (Florida), compuesta de 1 oficial albañil, $ 2.80 diarios; 3 peones, $ 1.70 ídem cada uno, y 1 capataz, $ 55.00 quincenales.

22—Se autoriza el pago de $ 10.767.36, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Noviembre próximo pasado en los talleres, $ 8.877.09, y Sección B de la Dirección del Puerto de Montevideo, $ 1.890.27. El detalle de estas planillas es igual, salvo las pequeñas diferencias que arrojan los importes respectivos, a las correspondientes a la segunda quicena de Octubre próximo pasado que figuran con el número 14 de esta relación y no se transcriben por esa circunstancia.

23—Se autoriza el pago por la Dirección de Contabilidad y Tesorería de pesos 229.25, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha, compuesta de 1 capataz, $ 60.00 quincenales; escribiente, $ 20.00 ídem; 1 canchero, $ 1.40 diarios; 11 peones, $ 1.30 ídem cada uno, y 1 carrero, $ 5.00 diarios.

24—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Pedro Germano para la ejecución de las obras de carpintería en el edificio de la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia, de acuerdo con la propuesta por $ 580.97 que le fué aceptada por resolución de 1.o de Noviembre próximo pasado.

25—Se autoriza el pago por la Dirección de Contabilidad y Tesorería de pesos 465.00, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, importe de la cuenta de los señores Castelano y Fernández Hermanos por suministro de 31.000 ladrillos con destino a las obras de construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

26—Idem ídem de $ 480.00, importe de la cuenta del señor Antonio Casella por suministro de 300 m.3 de piedra con destino a la obra ya citada.

27—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 100.00 en la adquisición de un caballo destinado a sustituir el que utilizaba el sobrestante de la Sección Conservación de Obras don Osvaldo Elizalde, de acuerdo con el informe favorable expedido por la Contaduría General de la Nación.

28—Se autoriza el pago de $ 34.35, importe de la cuenta por jornales del personal utilizado por la Dirección de Vialidad durante el mes de Septiembre próximo pasado (57 horas y 1|4) en el cilindraje con rodete embacheos de la 3.a Sección de la carretera a Minas, (informe favorable de la Contaduría General de la Nación).

29—Idem ídem de $ 100.80, importe de las cuentas de don Julio Barbaría pesos 60.00, y don Tomás González, $ 40.80, por jornales correspondientes a trabajos practicados en el depósito de materiales de la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad, sito en Olmos durante el mes de Septiembre próximo pasado (24 jornales: oficial carpintero a $ 2.50 cada uno y 24 ídem de peón a $ 1.70 ídem.

30—Se autoriza el pago de $ 1.499.96, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Septiembre próximo pasado en el recargo de la carrtera a Minas entre los kilómetros 44-766 a 46-500, compuestas: 1.a, $ 192.15: 3 chauffeur a $ 2.30 diarios cada uno y 4 peones a pesos 1.60 ídem ídem; 2.a, $ 525.22: 1

capataz, $ 3.00 diarios; 1 apuntador, pesos 1.80 ídem; 2 barrenistas, $ 2.30 ídem cada uno, y 1 ídem, $ 2.20 ídem; 1 herrero, $ 2.30 ídem; 1 peón, 2.10 ídem; 7 ídem, $ 1.60 ídem ídem, y 1 ídem, pesos 0.90 ídem; 3.a, $ 782.59: 12 pedregulleros por 5 mts.3|74, 16 mts.3|31, 304 mts.3|19, 127 mts.3|53, 15 mts.3|03, 17 mts.3|08, 113 mts.3|17, 168 mts.3|16, 17 mts.3|41, 29 mts.3|80, 93 mts.3|28 y 65 mts.3|00 de pedregullo, respectivamente, $ 0.80 el mts.3.

31—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección del Puerto de Montevideo relativo a las siguientes categorías de jornales para los operarios que prestan servicios en la citada Dirección: peones, $ 0.21 y $ 0.23 por hora, $ 0.27 y $ 0.30 cos y ayudantes, $ 0.25, $ 0.27 y $ 0.30 ídem; pintores de liso, cancheros, adoquinadores, talabarteros, controlistas, pesos 0.27, $ 0.30 y $ 0.32 ídem; pintores decoradores, albañiles, picapedreros, carpinteros de obra blanca y de armar, electricistas, instaladores, herreros, fraguadores, remachadores, moldeadores, ajustadores, zingueros, vidrieros, asfaltadores, $ 0.32, $ 0.34 y $ 0.36 ídem; muebleros, modelistas, electricistas bobineros, caldereros, torneros, mecánicos, fundidores, barrenistas, $ 0.36, $ 0.38 y $ 0.40 ídem; operarios electricistas mecánicos, torneros, caldereros, etcétera, $ 0.42, $ 0.44 y $ 0.46 ídem; maestros carpinteros de ribera, $ 0.52 ídem. Los aprendices ingresarán con una asignación mínima de $ 0.05 por hora, la que se aumentará sucesivamente $ 0.02 cada vez, hasta llegar a la categoría de ayudante del oficio correspondiente.

32—Se autoriza al señor José Zunini, con carácter precario y revocable, para instalar el servicio de aguas corrientes en la finca de su propiedad, sita en la calle 19 de Abril entre las de 1.o de Mayo y doctor Marregue, de la ciudad del Salto, debiendo abonar la cuota correspondiente al consumo, mientras no se instale el medidor de agua respectivo, de acuerdo con el aforo de la referida propiedad.

33—Se resuelve conceder al capitán de la draga "A 7", don Juan Grivas, a contar del 15 de Noviembre próximo pasado, la prórroga de licencia, sin goce de sueldo y por el término de tres meses que solicita para permanecer en Europa, y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para sustituirlo mientras dure esta licencia con el contramaestre de la misma embarcación don Juan Arias, a éste con el patrón de la chata "F 4" don Ramón del Río, a éste con el marinero de la misma don Higinio Soto, utilizando en reemplazo de éste último un marinero provisorio.

34—Se autoriza el pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de $ 134.07, importe de las cuentas de los señores Gregorio Jaurrechi pesos 4.70 y $ 3.10; Antonio Rivera, $ 13.05 $ 23.70 y $ 8.60; Tejera Hermanos, pesos 2.10; Timoteo Machín, $ 10.65. Nemensio L. Romero, $ 2.52; Antonio López, 1.50; Benus Hermanos, $ 7.80; C. Meroni, $ 1.40; David Saldombides, pesos 4.50; Antonio López, $ 4.05; Tomás Abascal, $ 4.10; Cayetano Coppola, pesos 3.70; Benus Hermanos, 6.60; Sindalo Rosello, $ 11.00 y $ 4.50; Antonio López, $ 5.30; David Saldombides, $ 4.80, y José Martegani, $ 6.40, por suministro de forrajes, materiales, etc., hecho a la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad para los trabajos que tiene a su cargo. (Estas cuentas están comprendidas en la relación de la Contaduría General de la Nación de fecha 11 de Noviembre próximo pasado).

35—Decreto modificando el artículo 3.o del de fecha 2 de Mayo de 1919, que establece una cuota mensual del uno por mil sobre el aforo para la Contribución Inmobiliaria como compensación del servicio de aguas corrientes para casos de propiedad que lo utilice, fijándose una cuota uniforme de $ 0.45 mensuales para todas aquellas propiedades cuyo aforo sea inferior a $ 900.00.

36—Se autoriza el pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de $ 52.00, importe de las cuentas de los señores Genta Hnos., $ 7.00 y $ 7.00; E. Cabrera, $ 10.00; German Villalba, $ 20.00, y Emilio Borras, $ 4.00 y $ 4.00, por alquiler de las habitaciones que ocupan los sobrestantes encargados de la vigilancia de las obras de construcción de carreteras correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre próximo pasados.

37—Se resuelve elevar a $ 80.50 y $ 69.00 mensuales las asignaciones de $ 65.00 y $ 75.00 que perciben, respectivamente, el dragador de las dragas "A 1" y "A 2" don Gabriel Coppola y los contramaestres de las dragas "A 1" y "A 3" señores Manuel Sosa y Manuel García, equiparando así su sueldo al que gozan los demás tripulantes de la misma categoría.

38—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo, en mérito a la conformidad expresada por la Comisión Financiera de las obras del mismo puerto, para invertir hasta la suma de $ 12.000.00 en la terminación del muro de sostenimiento de La Teja (prolongación en unos 100 metros más hacia el Oeste, a fin de completar la protección de la costa del portezuelo y del terraplén adyacente al varadero de La Teja.

39—Se autoriza el pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de $ 309.71, importe de las cuentas de los señores Gregorio Hernández, $ 8.00; Dionisio Hernández, $ 52.27 y $ 73.71; Olivio Hernández, $ 42.00; Ulises Bonnafon, $ 98.00, y Julio H. de La Cruz, $ 36.00, por pastoreo y forrajes suministrados en Agosto y Septiembre próximo pasados a la Dirección de Vialidad para la manutención de los animales que utiliza en la construcción de carreteras.

40—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar a don Hermenegildo Pedocchi, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 1.580.00, importe del certificado expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por obras de carpintería efectuadas en el edificio del Registro del Estado Civil, de acuerdo con el contrato respectivo.

41—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir 10 juegos de mandíbulas al precio de $ 260.00 cada uno, destinados a las máquinas trituradoras de piedra que se utilizan en la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado. (Esta autorización se concede de acuerdo con el informe de la Contaduría General de la Nación y en virtud de que la erogación que ella importa no modifica el presupuesto de la obra).

42—Se autoriza el pago al señor Carolino Ghan, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de pesos 1.167.60, importe del certificado número 4 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad, por 417 m3 de pedregullo suministrado con destino al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 72 y 86.

43—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al señor Donato Pascale, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 5.409.00, importe del certificado número 4 expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por obras de reparación y ampliación ejecutadas de acuerdo con el contrato respectivo en el edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo.

44—Se resuelve exonerar por razones de equidad y en mérito a los fundamentos invocados (frecuentes lluvias etc), al contratista de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto y carreteras de acceso al mismo puente, ingeniero don Oscar Julio Maggiolo, de las multas en que ha incurrido por demoras en la entrega del último trozo de las referidas carreteras de acceso, teniendo en cuenta, además, que ese atraso no ocasionó mayores perjuicios, desde que el tránsito público pudo hacerse en dicha obra dentro del plazo previsto (106 días de atraso a $ 10.00 diarios).

45—Se autoriza el pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de la suma de $ 238.20, que será puesta a disposición de la Dirección de Vialidad a fin de adquirir para el depósito en Olmos diversos útiles y herramientas destinados a atender las necesidades de las obras de recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 26 al 33, ídem de la carretera al Sauce y conservación de obras en la zona Este (36 palas anchas reforzadas, $ 72.80; 36 azadas sin mango, $ 72.00; 36 escobillones ídem, $ 19.80; 12 cepillos paja para animales, $ 3.60; y 50 kilos filástica para árboles, $ 60.00).

46—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para llevar a cabo las obras de reparación proyectadas para el muelle de pescadores, dentro de la suma de $ 6.216.16 en que han sido presupuestadas.

Relación de las cuentas adeudadas por la Dirección de Vialidad por suministro de herraduras efectuado a la Sección Conservación:

Agosto—Gregorio Javanchi, $ 4.70.
Idem—Antonio Rivera, $ 13.05.
Idem—Sindalo Rosello, $ 11.00.
Julio—Tomás Abascal, herraduras, pesos 2.15; gastos, $ 1.95. — Total: $ 4.10.
Agosto—Antonio López, $ 4.05.
Julio—Antonio Rivero, $ 8.60.
Agosto—Cayetano Coppola, $ 3.70.
Julio—Antonio López, herraduras, pesos 1.60; reparaciones, $ 3.70. — Total: $ 5.30.
Julio—José Martegani, $ 6.40.
Septiembre—Antonio López, $ 1.50.
Idem—Antonio Rivera, $ 23.70.
Julio—Sindalo Rosello, $ 4.50.
Idem—Benus Hnos., $ 6.60.
Septiembre—C. Meroni, $ 1.40.
Idem—Benus Hnos., $ 7.80.
Idem—Tejera Hnos., $ 2.10.
Idem—Timoteo Machín, $ 10.65.
Idem—Numencio L. Romero, $ 2.52.
Septiembre—Gregorio Saurechi, herraduras, $ 2.10; trabajos, $ 1.00. — Total: $ 3.10.
Agosto—David Saldombides, $ 4.80.
Julio—David Saldombides, $ 4.50. — Total general: $ 170.62.

Montevideo, Noviembre 11 de 1921.—V.o B.o—C. Givogre. — A. Ghiringhelli.

La Secretaría.

TRAMITE

Se manda abonar la suma de $ 111.65, importe de la planilla de jornales correspondientes a la quincena número 37 (del 16 al 30 de Noviembre próximo pasado) de la obra "Escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia".

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Miguel Dathagui, importante la suma de $ 80.00, correspondiente a su sueldo por el mes de Noviembre próximo pasado como sobrestante de las obras en el Hospital de San José.

—Se remite a informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito del señor José Segade solicitando la devolución de $ 700.00, depositados en garantía del cum-

plimiento de su contrato para la provisión de madera.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Agustín Bagnarra por la suma de $ 80.00, importe de su sueldo por el mes de Noviembre próximo pasado como sobrestante de las obras en la enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga.

—Se dispone el pago de la suma de $ 3.50, importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada durante el mes de Noviembre próximo pasado a la Dirección de Arquitectura.

—A la Dirección de Topografía se remite la nota del Concejo de Administración del Departamento de Treinta y Tres acompañando copia del plano de mensura de un campo de don Manuel R. Rodales.

—Se manda pagar la suma de $ 4.70, importe de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio telefónico prestado a la Dirección de Arquitectura durante el mes de Noviembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor sobrestante don Luis Bardazan por la suma de $ 80.00, importe de su sueldo por Noviembre próximo pasado.

—Se remite a informe de la Contaduría del Ministerio el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Rogelio Torres Pintos por la suma de $ 60.00, importe de su sueldo por el mes de Noviembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el certificado número 2 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Francisco Ferrer por la suma de $ 1.392.02, importe de obras de albañilería ejecutadas para la colocación de un ascensor en la Facultad de Derecho.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 7 de Diciembre de 1921

Trámite — María Gutiérrez de Gutiérrez, incidente Payssé. Sucesión de Rosauro Tabárez. Fernando Darnaud con Flora Fernández de Cordero. Testamentaría de Trinidad Ramos de Albistur. Ramón Cardoso con Antonio Gasparri. Rosendo García con Lorenzo Mantovani. Martorell con Alzáibar. Artemii C. Calo con la sucesión de Emilio J. Calo. Juan Vizziano con Federico Velazco, Bourse, Payssé y Compañía con Anaya e Irigoyen. Eugenio Legrand con Ricardo Haynes y otro. Irisarri con Salvatierra. Compañía Financiera S. García con Meillet. Una causa por contrabando. Tres causas criminales por homicidio. Ortiz con Barañano.

Administrativo — Seis notas de la Alta Corte de Justicia. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 7. — Trámite — C. Chiarleta y A. Pesanto con A. Sánchez. Sangiar y Vargas, quiebra. Berger con Puerto del Sauce, incidente de los doctores Díaz y Peluffo. F. Mortera con A. Bonomi. N. Carrasco con Juan Alvaro Gómez. Torres, Bagnulo y Compañía con H. Pazos. Gil y Compañía con A. Pisano. Alvariza y Arcos con Pisano. R. Torres y Compañía con Balaguer. Aguerrebere con Challela. Mango con Peixoto. Barreira Villamil con Rodríguez J. M. Fernández, quiebra. G. del Pozo con B. Lago. Ginesta con Ravasio y Jaunsolo. Toscano con García de Zúñiga. J. M. Fernández de la Sierra, incidente Banco Español del Río de la Plata. Rómulo Silva con Caravia y Maza Viana. Jansens con Misa, tercería Durán y Vidal.

Interlocutorias — Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Angel Mango contra Alberto Peixoto. Goñi y Compañía con Alves y Carvalho. Concurso de J. Santini. J. M Ravera con Oromí y Compañía.

Providencias reservadas, 2.

Libros rubricados. — Cuarenta y tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 7. — Trámite — Alfonso J. Barthelemy con Atilio Bianchi. José de Torres (hijo) con Juan Caussi Pacelle. Sociedad Anónima Platense, matrícula. Luciano Luzardo con Ana Olivera. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Pedro Demicheli. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo. Poder del Banco Italiano del Uruguay a Ignacio Milicua. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo. José Barberini, quiebra.

Interlocutoria — Raúl Ferrando Cano, corredor y rematador.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Ocho. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 7. — Trámite — Bellinunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Olarte Juana, sucesión. De León Sosa Zenona con Francisco Souto, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Icasuriaga Martín con Aurelio Téjera, divorcio unilateral. Ballesteros Juana con Donato Laborda, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bermúdez de Guerra Filomena con Juan Guerra, alimentos. Monguensen Lliceritz con Margarita Molina, divorcio por mutuo consentimiento y nombramiento de un curador a la primera. Castro Bienvenida con Antonio Magriña, divorcio. Sánchez Pizzorno Armanda Virginia con Bartolomé Julio Degasperi, divorcio. Campos Margarita con Juan Salvans y Puig Domenech, divorcio. Soca Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con Elcira Baladón, sobre entrega de sus hijos. Resquin Romualdo con Rita Arias, divorcio. Collazo Domingo, deduciendo tercería de dominio en los autos de Corbo Eulogio con Carmelo y Antonio Sassano, cobro de pesos. Cuevas Enrique con Silvano Rodríguez Prieto y José López, medidas preparatorias. Valle de Barlocci Jacinta y Octavia con Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 3345. Abbate Vicente con Ana Garofalo, divorcio. Arturo Emma con Germán Deen, divorcio. Pavanetti Arturo con Herminda Forteza, cobro de pesos. Poitevin Julio, incapacidad. Respaldiza de Barreiro Ana, incapacidad. Rivas José, sucesión. Silvestri Roberto, auxiliatoria de pobreza para litigar con el Círculo Napolitano. Olivera Matilde, por su hija Sara Lucrecia, con la sucesión de José Secundino Fernández Camacho, investigación de la paternidad. Dieux Julio O. con Juan D. Hower, nulidad de documentos. Mascaró Lorenzo con Dolores Cabrera de Scarone, rescisión de contrato y desalojo. Barreira Ramón con Dionisio Olmedo, intimación de pago. Ultra Juan con José Roullan, cobro de pesos. Lonzieme Jorge con Andrea Amelia Papin, divorcio. Martínez Pueta Conrado con Isaías Hernández, daños y perjuicios. Ramos Carmen con Adolfo Aguiar, alimentos. Ballesteros Laura con Rómulo Maciel, divorcio. Pírez Francisco P., incapacidad. Nosiglia Armando, auxiliatoria de pobreza para litigar con Manuel Chirolo. Pérez Esmeralda con Francisco Rodríguez, divorcio unilateral. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 2588. Barreiro Ana Dolores con Fidel Fernández Ventosa, divorcio unilateral. Guerrero Adela, tutela. Gómez Juan con Fermina Lista, entrega de sus hijos menores.

Interlocutoria — Silva Palmira con Atahualpa Soto, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos.

Definitivas — Antecedentes relativos a la inscripción de un feto hallado en la 14.a sección judicial. Zenatti Domingo, artículo 113 del Código Civil. Garolla Natalio, inscripción en el Registro Civil.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 6. — Trámite — De León Leoncio con José M. Navarrete y Compañía, rescisión de contrato. Eula José, incapacidad. Cuevas Gregoria, rectificación de partidas. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio unilateral. Cuenca Telésforo, inscripción. Exhorto número 4096 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Martínez José y Teresa G. de Martínez, inscripción. Bas Natividad con Eulalio Aguilar, daños y perjuicios. Martínez Victoria con Juan Retta, divorcio unilateral. Concejo de Administración Departamental. Reta Hugo Emilio, ciudadanía. Pedemonte Dolores y Oscar Ecubet, testamentaría. Pellin Juana con Domingo Davico, divorcio. Sbárbaro Antonio con Coralio V. Enciso, ejecución de hipoteca. Barloco Juan con Luisa Cisari, divorcio. Dip de Yaco Anastasia con Demetrio Yaco, divorcio unilateral. Castillo María Rita auxiliatoria y cumplir el artículo 113. Margalet Antonio con Pilar Vila, divorcio. Oficio número 237 del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Monti Pedro y Félix, el Fiscal de Menores solicitando se les designe tutor. Fernández Manuel con Felicia Nine, divorcio por mutuo consentimiento. Colombo Máximo, solicitando la vuelta al hogar de su esposa María Inés Alcoba. Arozteguy Braulio con Braulia Silveira de Arozteguy, alimentos. Pereira Juan con Arturo Fernández, por entrega de su hija Imas Ramona. Héctor Maciá, denuncia la incapacidad de Anunciación Maciá. Cúpulo Miguel, incapacidad. Navarro Carmen, venia. Rascheti Cecilia, inscripción. Ferreira María Teresa, antecedentes. Evangelina María, antecedentes. Mendoza Celestina, antecedentes. Lamarque Antonio, cumplir el artículo 113. Eorts Emilia, cumplir el artículo 113. Valicelli Margarita con David B. Goldman, divorcio. Chaves Florisbelo con Ercilia F. Berón de Astrada, divorcio. Márquez Gutiérrez Julio. Degasperi Julio Bartolomé con Amanda Sánchez Pizzorno, divorcio por mutuo consentimiento. Anzo María Clara con Marcelino Méndez Píriz, divorcio unilateral, dos providencias. Miguel José María con Catalina C. Muggeri, divorcio. Della Costa Pablo con Julia Argentina Colomese, divorcio. Lagna Vellina Eugenia con Luis José Matta, divorcio unilateral. Conti de Maggiolo Filomena, sucesión. Risso Filomena con Pedro Duarte, divorcio unilateral Pereyra María del Pilar con Pedro Martínez, divorcio unilateral. Banco Hipotecario del Uruguay con Aquiles A. Gatti, posesión. Una reservada. Meneses Amalia con Rafael De León, divorcio. Bettini José, ciudadanía. Dotta Bernardina con Francisco Pesina, entrega del hijo menor Héctor Alfredo. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Grases Ricardo con Agustín Araújo, cobro de pesos. Rivas Laura con Antonio Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Ramos Manuel con Estrella Ameigenda, reconocimiento de firma. García Bravo. Mario con María del Carmen Paz, divorcio. González José, ciudadanía. Molinari Juan Agustín, ídem. Guarino Luis, ídem. Ameigenda Manuel, ídem. García Maximino, ídem. Gukewsky Victoria con Arturo de Tomaso, divorcio. Pinto José M., ciudadanía. Tufro Ricardo, ídem. Rodríguez Ramón, ídem. Alé Antonio, ídem. Camacho Antonio, ídem. Alasti Jorge, ídem. Mileski Antonio, ídem. Mileski Adolfo, ídem. Waisrub José, ídem. Jorges Lucas, ídem. Gutiérrez Magdalena con Jorge Nordman, divorcio, incidente sobre administración.

Definitivas — Mettini José, ciudadanía. Del Río Jacobo, ídem. Dematteir Donato, ídem. Buonomo José, ídem. Nasif Miguel, ídem. Grehs José, ídem. González Jesús, ídem. Eiter Tomás, ídem. Gilento Gerardo, ídem. Calvis Mariano, ídem. Bello Manuel, ídem. Banco de Crédito con José Salvio, notificación.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

Día 7. — Trámite — Ugrin Pablo, testamentaría. Fernández Claudina con José de Diego, divorcio. Volpe Vicenta con Antonio Milano, divorcio unilateral. Saubaber María A. con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Navarro Julia con Telésforo Ferrazzano, divorcio unilateral. Rodríguez Rafael con Isidro Fynn, daños y perjuicios. Vareilland Carlos con Enrique Pera, cobro de pesos. Arbelle Fabina con José R. Taboas, divorcio unilateral. Beramendi Segundo con Felipe Capalbo, desalojo. Rumi Juan, sucesión. Núñez Josefina, información. González Felicia con Zenón Hernández, divorcio unilateral. Dodera Teresa con Antonio Stratta, divorcio unilateral. Vialá María con Vicente Yany, divorcio. Ewert de Ocampo Ernestina con Carlos V. Ocampo, divorcio. De los Santos Eulogia, auxiliatoria. Matos Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. France María Elena con Felipe V. Frugoni, divorcio unilateral. Una reservada. Exhorto número 4307 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Callorda y Acosta María Delfina con Angel Giarella, divorcio. Casalia José A. con César A. Dupont, desalojo. Fernández Josefa con Ramón Pensado, divorcio. Iglesias Celina con Juan Rolando, divorcio.

Definitivas — Oficio número 3443 de la Alta Corte de Justicia. Oficio número 3463 de la Alta Corte de Justicia. Oficio número 3572 de la Alta Corte de Justicia. Oficio número 3539 de la Alta Corte de Justicia. Oficio número 3617 de la Alta Corte de Justicia. Oficio número 3498 de la Alta Corte de Justicia. Candalez Antonio, auxiliatoria y cumplir el artículo 113. Partarrie Pedro, cumplir el artículo 113.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 7 de Diciembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del Continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 25.90 y 18.30; al Sudeste, 34 y 15; al Este, 30 y 17; al Noreste, 20 y 15; al Norte, 31 y 15, al Oeste, 33 y 19, y en la parte central, 34 y 17. Dominan vientos suaves del Oeste al Sur en el río de la Plata, del Oeste en la costa del Atlántico Sur, calma en el río Uruguay, del Sur al Oeste en la parte cen-

tral de la República y del Sur al Este en la parte Noreste. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 424 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.80.
Temperaturas: Normal, 25°00; a la intemperie, 30o00; máxima, 25°90; a la intemperie, 31°50; mínima, 18°30, a la intemperie, 17o00.
Viento O. S. O., 4 kilómteros por hora.
Tensión del vapor de agua: 16. Humedad relativa, por ciento: 68.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 14.00.
Temperatura del agua: 23o00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sudoeste con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Diciembre de 1921

3.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.100 pesos, al 8 por ciento anual.
6.700 pesos, a 35 pesos mensuales.
2.500 pesos, a 0.75 por ciento mensual.
13.500 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 7 de Diciembre de 1921

7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.600 pesos, al 7 por ciento anual.
4.600 pesos, al 7 por ciento anual.
14.750 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Diciembre de 1921

2.400 pesos, casa en la calle Santiago de Chile número 1131, 184 metros.
17.000 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 1675, 776 metros.
3.100 pesos, casa en la calle Pernas número 19, Unión, 395 metros.
1.113 pesos, terreno en la 8.a sección, calle Martín García, 82 metros.
2.000 pesos, campo en Mataojo Chico, Departamento del Salto, 232 hectáreas.
6.600 pesos, casa en la calle Inca número 1846, 129 metros.
1.150 pesos, terreno en el Cerrito, Camino Nacional, 848 metros.
18.000 pesos, casa en la calle Massini número 3259, Pocitos, 144 metros.
14.700 pesos, casa en la calle Roque Graceras número 15, 159 metros.
16.950 pesos, casa en la calle San José número 1194, 284 metros.
12.000 pesos, casa en el Camino Millán número 2976, 12.a sección, 655 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 7 de 1921.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, al contado, 81.50.

Títulos Hipotecarios serie L

2.500 pesos, para el 9, 93.80
4.700 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para el 9, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie R

2.500 pesos, para el 9, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 9, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para el 9, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.325 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para el 9, 89.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.650 pesos, ídem ídem, 8980.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de mes, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
20.210 pesos, para el 9, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.80.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.80.
9.400 pesos, para fin de Enero, 61.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.50.
4.700 pesos, para el 9, 61.10.

Deuda Edificios Universitarios

7.500 pesos, para el 9, 88.80.

Deuda Interna 1916

5.000 pesos, para el 9, 95.60

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para el 9, 94.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.80.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para el 9, 81.60.

Títulos Hipotecarios serie F

6.000 pesos, para el 13, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie M

3.000 pesos, para el 9, 95.50.
2.100 pesos, ídem ídem, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.900 pesos, para el 9, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para el 9, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para el 9, 89.80.
4.800 pesos, ídem ídem, 89.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.00.
9.000 pesos, para el 13, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, para el 9, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
12.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.00
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, para fin de Enero, 90.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central 1815; recomendada. Central 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 12.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes. Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos; todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Diciembre de 1921

José Gregorio Araújo, oriental, 53 años, casado, Camino Raffo número 11.
Santiago Blanco, oriental, 44 años, soltero, Avenida General Flores 2899.
Esteban Martínez, oriental, 60 años, casado, Francisco Tajes 1183.
Filomena Cabrera, oriental, 15 años, soltera, Hospital Maciel.
Natalio Azcárate, 4 horas, Médanos 1068.
Esteban Lama, oriental, 28 años, casado, Juan Paullier sin número.
Alejandro Damiani, italiano, 78 años, casado, Libres 1716.
Clelia María Bonino, oriental, 20 años, soltera, Defensa 1185.
María Hermán, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José María Martínez, español, 60 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Viana, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Martina Paz, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Vicente López, español, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Alberto Arca, oriental, 12 años, Salto 1026.
María Vega, oriental, 67 años, viuda, Azambuya 28.
Arturo Della Chiesa, oriental, 32 años, soltero, Ejido 1577.
Lucy Julien, inglesa, 50 años, soltera, Maldonado 1960.
Ema Fernández de Vanerio, oriental, 22 años, casada, Rivera 471.a.
Martina Machi, oriental, 30 años, soltera, Avenida Garibaldi 2129.
Carolina Alvarez, oriental, 68 años, soltera, Hospital Maciel.
Josefa Queijo, española, 38 años, soltera, Hospital Maciel.
Esther Troncoso, oriental, 9 días, Médanos 1113.
Julio Carlos Juane, oriental, 9 meses, Gobernador del Pino 14.
Eugenia C. Sánchez, oriental, 7 meses, Durán 10.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

125.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 25 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Consejero don Pedro Cosio y del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

(Continuación.—Véase el número 4723, Poder Legislativo, página 748).

Decía que la segunda parte de mi afirmación no es menos exacta: votamos ligeramente una ley de Presupuesto para un nuevo ejercicio económico.

Señor Buero — Por la mitad de un ejercicio.

Señor Secco Illa — No, señor diputado. Es cierto que económicamente el ejercicio comienza el 1.o de Julio, pero, en la realidad de las cosas, dado el período complementario y la necesidad de liquidar las cuentas del ejercicio anterior, puede decirse que el ejercicio económico recién concluye el 30 de Septiembre.

Señor Buero — No, señor; esa es una tarea de la Contaduría a los efectos de incorporar como entradas del ejercicio anterior lo que se ha recaudado después de Julio hasta Septiembre. — (Murmullos).

Señor Secco Illa — Pero recién es posible hacer la liquidación del ejercicio anterior, transcurridos los dos meses complementarios.

Ahora bien: estamos a mediados de Noviembre. ¿Se dice que esta ley tendería a prorrogar el Presupuesto por seis meses más? No, señor Presidente. En el rigor de las cosas, estricta y realmente tomadas, lo que nosotros haríamos sería prorrogar la ley de Presupuesto por todo un nuevo ejercicio.

Señor Cosio — No apoyado.

Señor Buero — Es una nueva teoría del señor diputado.

Señor García Morales—Sería por ocho meses. Cuatro meses ya se han pagado de acuerdo con el Presupuesto prorrogado.

Señor Secco Illa — Ahora bien: si en condiciones normales, en tiempos buenos, en que la situación financiera del país es cómoda y desahogada, no hay que desatender la sabia y prudente prescripción constitucional de revisar todos los años el Presupuesto, es evidente que en época de extraordinaria anormalidad como la presente, dilatar, no digo la sanción, pero la discusión siquiera de una ley de esta trascendencia por un nuevo ejercicio más, es un error de funestísimas perspectivas.

Señor Bachini — Apoyado en cuanto a lo que debe ser normal.

Señor Secco Illa — La crisis actual, es preciso que se diga de una vez, es alarmante, no solamente desde el punto de vista económico y privado, sino del punto de vista financiero, y tal vez en este punto más que en el otro.

Frente a un Presupuesto votado en épocas de auge, los tiempos actuales exigen una revisión fundamental, porque mientras los gastos siguen gravando el Erario Público, las rentas, todas las rentas, sin excepción de ningún género, van necesariamente decreciendo. La renta aduanera, que es el pilón central que sostiene el armazón financiero del Estado, decrece todos los meses; tiene que decrecer y necesariamente decrecerá, porque la renta aduanera no es otra cosa que el barómetro en donde se puede apreciar la prosperidad o la pobreza del consumo nacional. La renta de la Contribución Inmobiliaria de campaña, por lo menos, a pesar del refuerzo que la nueva revisión de aforos ha querido prestarle, es una renta que está en entredicho para los recursos públicos; no tenemos resuelto todavía el problema de si el 50 o|o ha de pasar o no a los Gobiernos departamentales. Y así podría ir indicando todas las rentas que constituyen el haber en nuestra contabilidad.

¿Podemos nosotros prolongar, sin comprometer el porvenir, esta situación desastrosa, cuyas consecuencias ni quiero medir, porque cada vez que me he detenido a observarlas me he alarmado? Me parecería un grave error cuya responsabilidad no quisiera compartir.

No veo inconveniente absolutamente de ningún género en que entremos al estudio inmediato del Presupuesto; no veo inconveniente, señor Presidente, en que se prorrogue el actual por el término estrictamente indispensable. Por eso, yo me inclinaría a sostener el proyecto primitivo por el cual se prorroga el Presupuesto hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y nada más.

Se me dirá: dentro de muy breve tiempo la Cámara entrará en receso parlamentario, pero no por disposición constitucional, puesto que no hay ningún precepto que nos obligue a ello; y me parece que frente a la responsabilidad que tenemos y a la representación que nos han dado, al celo que debe guiarnos en el desempeño de nuestros cometidos, bien podríamos sacrificar parte de ese receso voluntario y bien remunerado, para dedicarnos a atender estas necesidades públicas.

Señor Buero — El precepto constitucional existe; lo que hay, es la facultad por parte de la Cámara de reunirse extraordinariamente. Por algo se ha puesto en la Constitución.

Señor Secco Illa — Lo que quiere decir, que ningún precepto nos impide seguir nuestro trabajo.

Señor Buero — Pero hay una disposición que lo autoriza a abrir nuevamente, y hay otra que lo autoriza a cerrar.

Señor Secco Illa — No nos pongamos en disputas de fórmulas, señor diputado.

Señor Buero — Pero es así como está establecida en la Constitución.

Señor Secco Illa — Pero no es eso lo que yo quise decir. No hay imposibilidad constitucional. Al contrario: hay imposibilidad moral de que nos aprovechemos de ese descanso, cuando una necesidad de esta importancia reclama nuestra actividad.

Señor Buero — Yo le recuerdo al señor diputado que el año pasado hice una propuesta semejante: la de dedicar el período de sesiones extraordinarias...

Señor Secco Illa — Si mal no recuerdo, yo la apoyé.

Señor Buero — ... al estudio y sanción del Presupuesto, y no hubo ambiente para ello.

Señor Andreoli — Yo voté en contra de esa proposición, porque entendía que en ese tiempo no se podía despachar el Presupuesto. Por eso, no voté.

Señor Secco Illa — Hay que darse cuenta, señor Presidente, desde otro punto de vista, lo que la prórroga del Presupuesto actual representa para el espíritu de la población en general. El comercio, la industria, la riqueza particular, todas las actividades generales, en los distintos círculos de sus cavilaciones, tocan más de una vez esa cuestión, esa preocupación fundamental: ¿Cuándo se revisará el Presupuesto? ¿Se harán economías, se crea-

rán nuevos impuestos? Esta incertidumbre, que podría tener un valor secundario en otras épocas de desahogo, tiene una importancia efectiva, como valor real, en los momentos actuales, y el país necesita tranquilidad.

Si nosotros aplazamos el Presupuesto hasta el 30 de Junio, tal como está hoy, regido por las ciento cincuenta y tantas leyes dictadas, no damos al espíritu general ninguna garantía, ni de estudio, ni de revisión, ni de economía. Si nosotros, después de la discusión que hemos tenido esta tarde,—y subrayo este argumento,— votamos la prórroga hasta el 30 de Junio del año que viene, infundimos una alarma perniciosa en el espíritu nacional, porque no han aparecido las garantías necesarias para que no se vaya infiltrando en el mismo, poco a poco, planillas parciales, siempre con nuevos gastos, nunca con economías.

Señor Ghigliani—¿Cómo vamos a pedirle garantías al Consejo Nacional de Administración sobre una cosa que debe hacer la Cámara?

Señor Secco Illa—Yo no he hablado de garantías del Consejo Nacional de Administración. Creo, al contrario, que el Consejo Nacional de Administración muchas veces nos ha dado lecciones elocuentes. Es muy frecuente el caso de gastos votados sin recursos por esta Cámara...

Señor Cortinas—En las cosas chicas, señor diputado.

Señor Secco Illa—Sí, señor; pero amontone las cosas chicas y verá el resultado. ... Es muy frecuente el caso de pensiones votadas por esta Cámara y vetadas por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Colistro—Caprichosamente.

Señor Lussich—Yo digo que, sin embargo, ha cometido errores.

Señor Secco Illa—Es cierto, el Consejo Nacional de Administración ha cometido el error de mandar al Parlamento un proyecto de Presupuesto que tiene millones de pesos de aumento sobre el Presupuesto actual. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Rossi—Sin embargo, el Consejo Nacional de Administración ha aumentado su presupuesto interno en muchos miles de pesos, a mi juicio, sin necesidad. Creo que esta crítica se la merece el Consejo Nacional de Administración, sobre todo después de haber vetado gran número de pensiones pequeñas, que es lo único que hubieran tenido para vivir un crecido número de familias. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa—Esta incidencia nos demuestra otro argumento más: desgraciadamente entonces no podemos confiar en nadie, ni en la Cámara ni en el Consejo Nacional de Administración.

Yo no pido, pues, ni a los miembros del Parlamento, ni a los del Consejo, declaraciones. Creo que no es nuestra facultad hacerlo; creo que no debemos hacerlo. Pero creo, en cambio, que el único modo eficaz de asegurarnos la probabilidad de que el Presupuesto actual ha de ser estudiado y ha de ser revisado, es no votar el artículo tal como ha sido presentado por el señor diputado Cosio, es decir, prorrogando la ley hasta el 30 de Junio, sino votar la prórroga indispensable, con un tiempo infinitamente menor.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo, señor Presidente, creo que con la fórmula del señor diputado Cosio, no tienen esencialmente, mucho que ver algunas de las consideraciones que se han hecho a propósito de la necesidad de entrar al estudio del Presupuesto. Se puede votar esa prórroga sin perjuicio de entrar al estudio del Presupuesto desde la próxima sesión. Por consiguiente, todos los argumentos que se han hecho en este último sentido no son sustanciales respecto a la votación de lo propuesto por el señor diputado Cosio.

La moción propuesta por la Comisión, de prórroga hasta el 31 de Diciembre, es una moción que no lleva sino a la seguridad de repetir dos veces la votación, y por consiguiente, hacer perder más tiempo a la Cámara, porque, ¿la Comisión ha informado el proyecto de Presupuesto? No lo ha informado. Y entonces, aunque la Cámara no entre en receso, ¿cómo es posible que tenga el Presupuesto pronto para ser estudiado antes de esa fecha de Diciembre?

Señor Rodríguez Grolero—La Comisión no lo informó, pero en Octubre pidió una prórroga para tener tiempo suficiente para estudiarlo, prórroga que no le fué concedida.

Señor Bellini Hernández — ¿Cuánto tiempo necesitará la Comisión de Presupuesto para presentar un estudio completo de ese proyecto a la Cámara?

Señor Rodríguez Grolero—Yo no le podría contestar con exactitud, pero creo que con tres meses sería suficiente, y con un poco de buena voluntad, en una semana se podría hacer. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Bellini Hernández—¡Una semana! Si hace dos años que lo tiene a su estudio la Comisión... — (Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero—Lo que hay que hacer es muy sencillo, es hacer economías en ese Presupuesto, una buena poda y nada más.

Señor Bellini Hernández — ... y no tiene ni siquiera la mitad del trabajo. Por consiguiente, si no se ha llegado a la mitad en dos años, ¿cómo se va a llegar a la totalidad en una semana? Basta hacer un análisis de las condiciones en que se encuentra el Presupuesto a estudio de la Comisión, — por declaración de uno de sus miembros, — para evidenciar que es imposible que esté el asunto en condiciones de ser tratado por la Cámara para esa fecha próxima de Diciembre. Por consiguiente, votemos la prórroga para no estar a cada rato exponiendo al país a una alternativa de estar sin Presupuesto, y que no se pueda pagar a nadie, como está ocurriendo ahora, en este momento.

Si votamos la prórroga, ¿acaso eso impide que tratemos el Presupuesto General de Gastos desde la semana próxima, si lo queremos tratar sin informe?

Y entonces, ¿a qué solidarizar una moción con otra si no tienen nada que ver? La prórroga del Presupuesto por el ejercicio económico nos asegura que no estaremos en esa alternativa de prórrogas continuas con todos los inconvenientes que ellas tienen para la Administración Pública.

Señor Rodríguez Grolero — Es que si se votan las prórrogas no se estudiará el Presupuesto. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — ¿Y por qué no se va a estudiar?

Señor Cosio — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Bellini Hernández?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Cosio — Yo quería decir que, de acuerdo con la fórmula que yo presenté a la Cámara, el artículo que sustituye al artículo 1.o del proyecto iba complementado por una disposición que se ha adoptado con carácter interno por la Cámara obligando a las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda, que deben dictaminar sobre el proyecto de ley de Presupuesto, a presentar un proyecto de nivelación del Presupuesto dentro de determinado término, que pudiera ser en pleno período de vacaciones.

Quiere decir que no tienen razón de ser los argumentos hechos por el doctor Secco Illa, porque nosotros no hacemos por que el Presupuesto no se trate.

Señor Secco Illa — Pero los hechos demuestran que una cosa es inseparable de la otra.

Señor Cosio — Lo que yo digo, y dije al sostener la fórmula nueva, es que nosotros, — y eso lo han ratificado todos los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, — no podemos, por ser los culpables de que el Presupuesto no se sancione, someter al P. E. a reglas de excepción en el orden administrativo, sancionando pequeñas prórrogas que, con sus autorizaciones por duodécimos, sin restricciones impuestas deliberadamente por el Parlamento al Ejecutivo cuando éste no cumple su deber mandando a tiempo el proyecto de ley. Pero ahora no es el caso...

Señor Secco Illa — Pero el doctor Lussich dice que no somos nosotros solos los culpables.

Señor Cosio — Nosotros somos solos los culpables.

Señor Secco Illa — También el P. E. en el mal ha puesto sus manos!

Señor Cosio — No, señor: antes; ahora, no. El P. E. mandó el Presupuesto General de Gastos dentro de los términos legales.

Señor Cortinas — Aumentado.

Señor Pedragosa Sierra — Pero manda un Presupuesto bastante defectuoso, como para hacer demorar su estudio en Cámara. Esa es la razón de la demora.

Señor Cortinas — Defectuoso y abultado.

Señor Cosio — Es cierto, porque no manda soluciones precisas; pero también es cierto que el proyecto de Presupuesto generalmente, y en este ejercicio más que nunca, ha estado en la Cámara dentro de la fecha que prescribe la ley o muy aproximadamente; y entonces, lo que yo sostuve, y en lo cual estuvimos de acuerdo con los demás señores diputados, es que no se debe prorrogar el Presupuesto así, por razones de orden administrativo, porque al P. E. no se le puede someter a esas reglas. Tenemos el deber de prorrogar el Presupuesto por todo el ejercicio, y nosotros, que tenemos la responsabilidad de que el Presupuesto no se estudie, debemos abocarnos a su estudio, aunque sea en pleno período de vacaciones.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor diputado Cosio?...

Señor Presidente — El señor diputado Bellini Hernández tiene la palabra y la reclama.

Señor Bellini Hernández — No tengo inconveniente en permitirle una interrupción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Yo le quería preguntar al señor diputado Cosio si la moción por él presentada excluye los artículos subsiguientes.

Señor Cosio — Excluye, sí señor, porque esos irían entonces en el proyecto que presentaron las Comisiones de Hacienda y Presupuesto.

Señor García Morales — Es la prórroga con la garantía para los nuevos gastos y sin ninguna garantía para...

Señor Cosio — La garantía está en que la Cámara cumpla con su deber.

Señor Manini Ríos — El proyecto de la Comisión establece ciertas restricciones para los gastos que deba hacer el P. E. y obliga al P. E. a realizar economías mientras dure la prórroga, y en cambio el señor diputado Cosio quiere una prórroga lisa y llana, sin obligación de trasposiciones y sin obligación de economías.

Señor García Morales — Con lo cual habrá presupuestos parciales.

Señor Cosio — Esa nueva disposición podría incorporarse al presupuesto definitivo para ser presentada a la Cámara en quince o veinte días.

Señor Polleri — Ya está presentado e informado.

Señor Bellini Hernández — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Bellini Hernández.

Señor Rodríguez Grolero — La Comisión puede trabajar todos los días si es necesario.

Señor Bellini Hernández — Los argumentos vertidos por el señor diputado Cosio comprueban lo fundamental de mi razonamiento en el sentido de que no tiene nada que ver la moción de prórroga con el estudio del Presupuesto General de Gastos. Esta última discusión a propósito de si la moción del señor Cosio comprende o no las disposiciones de economía que figuran en el Presupuesto de la Comisión, tampoco tiene razón de ser.

Señor Ramírez — En el proyecto.

Señor Bellini Hernández — El artículo 1.o, que se refiere al plazo por el cual debe prorrogarse el Presupuesto vigente, no impide que en un artículo 2.o o 3.o del mismo proyecto de ley se establezcan disposiciones como garantía de las economías. Entre esos mismos artículos que presenta la Comisión a la Cámara, figuran economías que se realizarán mientras se prorrogue el Presupuesto, todo ello sin perjuicio de que se aboque de una vez el estudio del Presupuesto General de Gastos.

Quiero hacer hincapié en que la moción del señor diputado Cosio no tiene nada que ver con toda esa larga disertación a propósito de la necesidad de regularizar el Presupuesto...

Señor Cortinas — ¡Cómo no va a tener que ver!

Señor Bellini Hernández — ... porque no impide en absoluto que se realice ese trabajo, y porque después de discutir este artículo 1.o con la prórroga, tampoco hay imposibilidad de que la Cámara proyecte otras medidas de economías o trate el Presupuesto en un determinado día, aunque sea en la sesión próxima.

Señor Cosio — Un proyecto de economías no, de nivelación, y si hay necesidad de crear impuestos, deberán crearse. Eso hay que decirlo con toda sinceridad: si se demuestra que los gastos públicos no se pueden disminuir y no alcanzan los recursos, hay que crear impuestos.

Señor Bellini Hernández — Pero entonces, en vista de que la Comisión no se encuentra habilitada para informar dentro del plazo que ella misma ha presentado como prórroga para el Presupuesto General de Gastos en vigencia, teniendo en consideración que la prórroga se ha producido ya repetidas veces, — con el trastorno consiguiente para la contabilidad de los empleados de la Nación y los recursos a cargo del Estado, — considero que hay conveniencia en aceptar el proyecto de prórroga propuesto por el señor diputado Cosio, porque eso garantiza que por lo menos hasta que concluya el estudio del Presupuesto no se va a presentar la alternativa de suspender el pago de los haberes de los empleados.

Señor García Morales — Nunca pasará que suspenda el pago.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Bellini Hernández?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Yo creo que el señor diputado incurre en una evidente inconsecuencia...

Señor Bellini Hernández — ¿Por qué?

Señor Secco Illa — Por un lado tiene un religioso respeto por la Comisión de Presupuesto en cuanto a su informe sobre el proyecto de Presupuesto.

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo religioso respeto! — (Hilaridad).

En ese asunto no comulgo con el señor diputado.

Señor Secco Illa — Si no le gusta lo de "religioso", lo suprimimos. — (Hilaridad).

Un respeto por la Comisión de Presupuesto, puesto que sostiene que la Cámara no debe entrar al estudio del Presupuesto sin que la Comisión se expida...

Señor Bellini Hernández — No; yo no he sostenido eso. Me ha interpretado mal.

Señor Secco Illa — ... y, por otro lado, aconseja que la Cámara rechace el proyecto de la Comisión de Presupuesto, que está en discusión.

Señor Bellini Hernández — Tampoco he sostenido eso.

Señor Secco Illa — Lo sostiene al declarar que debe votarse la moción del señor diputado Cosio contra el informe de la Comisión de Presupuesto.

Señor Bellini Hernández — Esas son deducciones que hace el señor diputado, pero no es lo que yo he sostenido.

Señor Secco Illa — Esa es una inconsecuencia evidente.

Señor Bellini Hernández — Yo respeto las decisiones de la Comisión de Presupuesto, más habilitada que yo para opinar sobre el asunto.

En cuanto a su informe, lo que he sostenido es que la prórroga no implica el detener el estudio del Presupuesto. Si la Comisión informa el Presupuesto, inmediatamente se puede tratar. Yo no creo que no deba anularse su informe, pero creo que no tiene nada que ver esté asunto con las ideas vertidas por el señor diputado Secco Illa a propósito de la moción que se discute. Una cosa es prorrogar el Presupuesto vigente y otra cosa es abordar el estudio de un nuevo Presupuesto o la reforma consiguiente. Creo que se debe votar esa prórroga. Las opiniones traídas a la Cámara por el señor consejero Cosio, y la lógica, simplemente, lo confirman.

Tampoco considero lógico lo que ha sostenido el señor diputado García Morales, de que nosotros votemos la prórroga si el Consejo Nacional de Administración se compromete a vetar las leyes parciales que aprobemos, como diciendo: nosotros no nos animamos a dejar de votarlas, pero, por lo menos, hagan el favor de detenerlas allí. Eso me parece ridículo; ese compromiso es lesivo de nuestras facultades y hasta de la propia conciencia con que desempeñamos nuestra misión.

Señor García Morales — El señor diputado está profundamente equivocado.

Señor Bellini Hernández — Pero el señor diputado le pidió al señor consejero Cosio...

Señor García Morales — Fué solamente mi deseo el provocar un cambio de opiniones y saber cuál era el sentir del Consejo...

Señor Bellini Hernández — Pero ese cambio de opiniones es vicioso en cuanto al camino que el señor diputado ha elegido.

Señor García Morales — ... y, confirmando mis temores, se ha podido ver que la Cámara piensa contrariamente a lo que opinó el Consejo: seguirá votando leyes parciales de gastos, y entre ellos, el millón de pesos de aumento en el presupuesto policial.

Señor Bellini Hernández — Si la mente de la Cámara es seguir votando leyes parciales, no debemos detenernos de una manera indirecta pidiéndole un compromiso al Consejo.

Señor Manini Ríos — Eso es una explotación del señor diputado García Morales.

Señor García Morales — ¡Cómo una explotación!

Señor Manini Ríos — Nadie ha dicho que esté dispuesto a votar un millón de pesos.

Señor García Morales — Tengo el derecho de hacer esa afirmación, desde que la Comisión de Presupuesto lo propone. Además, no le admito al señor diputado que emplee ese término: a mi respecto no puede emplear semejante palabra.

Señor Manini Ríos — No tiene por qué alzar la voz ni tomarlo a lo trágico el señor diputado...

Señor García Morales — Lo que no debe hacer el señor diputado es emplear palabras completamente inadecuadas.

Señor Manini Ríos — ... No tiene por qué alzar la voz porque yo le diga que explota para su causa, argumentando y suponiendo que tengo la intención de votar lo que no voy a votar.

Señor García Morales — No tengo por qué referirme a otras afirmaciones que a las manifestaciones de la Comisión de Presupuesto.

Señor Manini Ríos — La Comisión de Presupuesto proponía un millón de pesos...

Señor García Morales — ¿Tengo que adivinar, acaso, lo que piensa el señor diputado?

Lo único que conozco concretamente es lo que propone la Comisión de Presupuesto. Trabajo tendría si tuviera que adivinar lo que piensa el señor diputado!

Señor Manini Ríos—Yo he pedido que se trate el asunto, sin que eso signifique que esté dispuesto a votar un millón de pesos, por más tragedia que haga el señor diputado.

Señor García Morales—Ha dicho el señor diputado que acompañará a votar el proyecto.

Señor Manini Ríos—No, señor; porque no quiero votar un millón de pesos.

Señor Cortinas — Votará un millón y medio.

Señor Manini Ríos—Mucho menos. — (Murmullos).

Señor García Morales—Las economías las predican, pero no las votan cuando llega el momento de hacerlas.

Señor Manini Ríos—Nosotros queremos las economías y demostraremos que las votamos.

Señor Bellini Hernández—No se deben hacer suposiciones, porque no se puede prever cuál será la mente de la Cámara.

Señor García Morales—Ustedes son partidarios de las economías; pero nunca encuentran el momento de votarlas.

Señor Manini Ríos—Yo quiero las economías y le demostraré que las busco.

Señor García Morales—Pero hay que demostrado cuando se presente el momento de votarlas.

Señor Manini Ríos—Y las votaremos, señor diputado. — (Murmullos, diálogos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

La Mesa ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado. Tiene la palabra el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández—Eso es presentar un simple informe de Comisión como si fuese opinión de la Cámara, lo que todavía está lejos de realizarse. Hay muchos que no pensamos así, como lo ha expresado el doctor Manini Ríos.

Por consiguiente, saliendo de este incidente, yo terminaré, señor Presidente, sosteniendo que se puede votar cualquier iniciativa sobre pronto estudio del Presupuesto, sin perjuicio de votar la moción del señor diputado Cosio, y yo acompañaría a cualquier señor diputado que propusiese una fecha determinada para abordar ese estudio, con o sin informe de la Comisión, si no se quiere esperar a que ella se expida, y sin perjuicio de respetar su fallo si acaso se presentase antes de ese fecha.

Señor Ramírez—¿Cómo se va a tratar el Presupuesto sin informe de la Comisión?

Señor Bellini Hernández — Entonces, ya que la Comisión dice que no lo puede informar antes de esa fecha, deberá conmigo aceptar la prórroga que se propone, porque el señor diputado dice que no se puede tratar el Presupuesto sin informe

de la Comisión. La Comisión dice que no puede presentar su informe en Diciembre; luego, la votación de la prórroga hasta Diciembre solamente es absolutamente inútil.

He terminado.

Señor Amighetti—La Comisión no ha dicho nada.

Señor García—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García—Voy a ser muy breve en la defensa del proyecto presentado por las Comisiones de Presupuesto y Hacienda fijando la prórroga del Presupuesto hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y voy a ser muy breve, señor Presidente, porque precisamente los que han impugnado esa disposición y aquellos que piden que esa prórroga se haga por todo el período económico, han vigorizado las razones que tuvieron las Comisiones de Presupuesto y Hacienda para aconsejar la prórroga del Presupuesto por el plazo propuesto.

Cuando se habla de prórroga de Presupuesto, hay que considerar su significado y su consecuencia, por estar vinculada íntimamente la prórroga a la situación presupuestal, vale decir, que cualquier prórroga que se haga dentro de una situación presupuestal holgada, significa que la marcha de la Administración puede también ser holgada; pero toda prórroga de Presupuesto que se haga dentro de una situación presupuestal de déficit, como la que actualmente atravesamos, naturalmente que significa no solamente mantener esa mala situación, sino empeorarla.

La situación actual del Erario Público todos la conocemos. Es insostenible e intolerable. De manera, pues, que cada prórroga que se haga de la ley de Presupuesto es simplemente prorrogar esa situación y demorar su solución.

En pocas palabras podría decir, y expresándome en cifras, cuál es la situación presupuestal. En este año, no más, para cubrir las exigencias del Presupuesto hasta el 31 de Agosto, fué necesario votar una disposición legislativa, mediante la cual se autorizó al P. E. para girar letras hasta por cerca de tres o cuatro millones. Fué con ese adelanto, con ese recurso de crédito, que se pudo hacer frente al Presupuesto. Más tarde, hace pocos días, se dictó también a efecto de descongestionar un poco las responsabilidades del P. E. en la cuestión presupuestal, el empréstito de siete millones que fué a cubrir varias cuentas que ya estaban completamente agotadas y de las cuales el P. E. no podía sacar más recursos.

Señor Doria—A solventar las letras de Tesorería a que se refería el señor diputado. De manera que no hay que sumar eso al empréstito.

Señor García — Muy bien; pero voy citando a la ligera los recursos extraordinarios y de gran monto de que ha sido necesario dotar al P. E. para cubrir el Presupuesto de estos cinco ó seis meses. Otro dato que también tiene que llevar la convicción de que es necesario tener mucho cuidado en cuanto a los plazos de la prórroga del Presupuesto, es que, en realidad, estamos con un déficit mensual de medio millón de pesos. Vale decir, que a cada prórroga del Presupuesto hay que considerarla en relación a este medio millón de gastos excesivos que no se pueden cubrir de ninguna manera, y que, sin embargo, se van gastando.

Me parece, pues, que en atención a estas razones, que son de bastante peso, considerando, además, que no se puede prescindir en absoluto del estado del Erario Público, para dictar esas prórrogas, lo conveniente, lo racional y lo lógico es que estas prórrogas se dicten teniendo en cuenta esa situación real presupuestal y no que nos vayamos, por ejemplo, como se dice, hasta cubrir todo el ejercicio económico con esta ley de prórroga, que no solamente haría más intolerable e insostenible la situación, prolongándola, sino que esa situación sería agravada por la conducta a seguirse, y de la cual podemos darnos cuenta por las manifestaciones que se acaban de hacer en Cámara por los que impugnaban el proyecto presentado por las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda, limitando la prórroga simplemente hasta el 31 de Diciembre solamente.

Aquí, los señores diputados, por lo pronto, se han negado en absoluto a suscribir, o cuando menos, a comprometerse a que no se dicten nuevas leyes que impliquen nuevas erogaciones, y si algún defecto hay que señalar a la anarquía, llamemos, presupuestal, en que vivimos, es precisamente esa inconsistencia del Cuerpo Legislativo en estar dictando a cada momento leyes de aumentos de gastos sin dictar los recursos correspondientes.

Señor Manini Ríos — Por lo que a mí concierne, he dicho que no me negaría a propiciar una modificación parcial del Persupuesto para casos de suma urgencia y votándose los recursos correspondientes.

Señor García — La observación del señor Manini Ríos no altera en nada la exposición que yo estoy haciendo, ni mi argumentación, tampoco. Al contrario, la refuerza: el doctor Manini Ríos me hace recordar, precisamente, una de las leyes de ese carácter a que refiero, la de los refuerzos de rubros para la policía, en que él está bastante interesado.

A pesar de que un rubro de esta clase, un aumento de esta naturaleza, es casi un aumento necesario, y más o menos fundamentalmente, todos estamos de acuerdo en votarlo, no podemos menos que considerar que este rubro iría a agravar de inmediato el mal estado de las finanzas públicas en cerca de un millón de pesos más; y yo digo que si estamos en un déficit, que es sólo durante seis meses de tres o cuatro millones de pesos, no es posible dictar ese refuerzo sin apreciar lo que significará este nuevo gravamen echado así, a la buena de Dios, sobre las cajas exhaustas.

Señor Manini Ríos — Nadie habla de votar un millón de pesos.

Señor García — El proyecto presentado por la Comisión de Presupuesto alcanza a un millón.

Señor Manini Ríos — Eso es otra cosa; eso no lo voy a votar yo.

Señor García — Pero hay una cosa más grave: naturalmente, que este refuerzo de rubro destinado a aumentar el sueldo de la repartición policial y otros por el estilo, siempre, cuando llegan a la Cámara, tienen alguna disculpa, y es porque en realidad, responden a una necesidad pública que conviene satisfacer.

Pero lo que no tiene disculpa, y es más grave aún, es lo siguiente.

Por ejemplo, en este mismo debate que se acaba de suscitar alrededor de esta cuestión, a pedido del propio doctor Manini, se ha hecho una aclaración que me parece que refuerza en absoluto la razón ded criterio restrictivo que se ha impuesto las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda al no querer prorrogar el Presupuesto a más allá del 31 de Diciembre y subordinándola a las prescripciones siguientes del proyecto. Esa aclaración pedida por el doctor Manini se refería a los artículos subsiguientes al artículo por el cual se prorroga el Presupuesto, y se ha dicho, casi por unanimidad, que la prórroga del Presupuesto debía ser lisa y llana. ¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? Quiere decir lo que yo manifestaba al principio: que la situación intolerable en que estamos se va a agravar, porque va a mantenerse toda la anarquía presupuestal en que vivimos con esas transposiciones de rubros continuas, que son las que llevan el malestar a la situación económica y que vamos a continuar sin corregirlas absolutamente en nada, conservándola con todos los vicios y con todos los defectos que nos han llevado a una situación de déficit y de desastre dentro de la Administración Pública.

De manera que todas estas alarmantes manifestaciones, todos estos argumentos, vienen a confirmar y a ratificar en toda su plenitud el criterio adoptado por las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda al negarse a dictar prórrogas largas que entrañan tan peligrosas consecuencias.

Cada prórroga, sea corta o larga, repito, está vinculada estrechamente a la situación presupuestal, y como la situación presupuestal es de desastre, naturalmente que vamos a agravarla, manteniéndola, y esa agravación se intensificará, dadas las manifestaciones que se han hecho en Cámara, propicias a dictar erogaciones nuevas sin que se dicten los recursos correspondientes.

Señor Buero — No apoyado; nadie ha dicho eso.

Señor García — Es lo que se ha manifestado en Cámara, y lo que acontecerá, máxime, señor Presidente, si se dicta esta prórroga como se quiere dictar: sin que se tome ninguna medida, aunque sea indirecta, para normalizar un poco la anarquía en que vivimos.

Por ejemplo: en este proyecto de ley que aconsejan las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda, figuran dos disposiciones que a mí me parecen de carácter indispensable y deben votarse, siquiera sea para aminorar los defectos de cualquier prórroga del Presupuesto. Esas disposiciones se refieren a la transposición de rubros y a que no se llenen las vacantes que se originen en la Administración Pública. Estas son medidas de las más simples, de las más sencillas y, sin embargo, son resistidas, y yo me pregunto, señor Presidente, si los señores legisladores que quieren esa prórroga por todo el período se resisten siquiera sea a adoptar estas medidas, ¿cómo es posible que nosotros no pugnemos por que esas prórrogas sean lo más limitadas y que no vayan, en este caso, más allá del 31 de Diciembre, ya que parece que hay el propósito de mantener una situación insostenible?

Por estas razones, señor Presidente, en nombre de las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda, es que mantengo el artículo tal cual está redactado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Polleri.

Señor Polleri — Señor Presidente: nos encontramos en presencia de un hecho que consiste en la terminación de la prórroga concedida. para la vigencia de la ley de Presupuesto. Esta es la realidad de las cosas. La prórroga venció el 31 de Octubre, y es indiscutible que tenemos que habilitar al P. E. para que no se encuentre, llegado este fin de mes y vencido posiblemente algún otro mes posterior, inhabilitado para cumplir las obligaciones que emanan de esa ley que rige los organismos nacionales. Pero se ha hecho una moción de prórroga del Presupuesto hasta el final del ejercicio. Declaro que, por mi parte, no hubiera tenido una gran repugnancia en votarla, considerando que la Cámara no va a discutir un Presupuesto en todo ese lapso de tiempo; pero no hubiera tenido esa repugnancia si no hubieran mediado las aclaraciones que se han hecho en el debate, en el sentido de establecer que esa prórroga va a ser lisa y llana y que va a excluir los demás artículos propuestos por las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda.

Señor Cosio — Se excluyen momentáneamente.

Señor Polleri — No hay momento que valva; están prontos e informados, señor diputado. De manera que no hay ningún inconveniente en votar...

Señor Cosio — Pero están informados sin plan ninguno.

Señor Polleri — ... y hace seis meses que están planteados esos puntos, señor Presidente; todo el mundo los conoce.

Lo ha planteado la bancada de que tengo el honor de formar parte, y también algún otro sector de esta Cámara se ha pronunciado más o menos conforme con ellos. De manera que esas restricciones cambiarán fundamentalmente, según lo declaró el doctor Manini Ríos, la índole de la votación que pudiéramos efectuar hoy. Si ha de aislarse por completo la prórroga de las otras disposiciones, la votación de una prórroga larga me resulta completamente inadmisible. Si ha de unirse a las demás disposiciones, la votación de una prórroga larga, no me alarma considerablemente, porque si entraran a regir los actos del Poder Administrador, las dos restricciones de que hemos hablado, aquella sobreexcitación pública a que aludía el señor diputado Secco Illa desaparecerá por completo, ya que empezarán a obtenerse sobre el Presupuesto actual economías tan sensibles como una sola que voy a indicar: La prohibición relativa a las transposiciones de los sueldos, de aquí al 30 de Julio de 1922, dará, sólo en virtud de la enmienda de la bancada riverista, 180.000 pesos de economía en un sólo rubro durante los siete meses que faltan, o sean 25.000 pesos mensuales. Ese ahorro saldrá del rubro del Ministerio de Guerra y Marina, destinado al pago de sueldos de los militares que integran el escalafón.

Si la Cámara acepta, además, las restricciones relativas al 50 o|o en cuanto a los rubros de gastos, si la Cámara acepta la no provisión de empleos, desde ahora, desde la vigencia de la prórroga, ya la opinión nacional, señor Presidente, comprenderá que comenzamos a hacer economías y que estamos dispuestos a realizarlas.

Entonces, señor Presidente, no habría ningún inconveniente en prolongar el plazo. Si no se ha de admitir todo esto, yo estoy por la prórroga más breve, la imprescindible solamente, a fin de que el Ejecutivo no se encuentre impedido para cumplir las obligaciones que le corresponden como Poder Administrador.

Señor Cosio — Yo le preguntaría al señor diputado Polleri si la opinión pública no se consideraría más contemplada con un proyecto científicamente hecho de nivelación del Presupuesto y no con disposiciones empíricas de las cuales no resulta nada.

Señor García Morales — Proyectos científicos que no llegan nunca.

Señor Secco Illa — Hace un año que estamos esperando el proyecto científico.

Señor Cosio — ¿Entonces no cree en una disposición que el señor diputado mismo va a votar? Si usted se compromete y se vota una resolución de orden interno por la Cámara para que presente el 31 de Diciembre un proyecto de nivelación del Presupuesto, ¿no va a cumplir la Cámara con esa disposición? ¡Cómo no va a cumplir!

Señor Polleri — Le voy a contestar en dos palabras al señor diputado Cosio. Las promesas de la Cámara, el orden de las discusiones, y la reguridad de los debates son ya conocidos del país y de todos nosotros. Sabemos a dónde nos conduce casi siempre la desorganización de las discusiones y, además, en esta materia de presupuesto la experiencia nacional no puede tener ninguna limitación en sus previsiones. La experiencia nacional está fijada, está concentrada en el hecho de que jamás se discute el Presupuesto en los plazos determinados por la Constitución, y menos, señor Presidente, cuando se haya de considerar un Presupuesto prorrogado hasta el final del ejercicio y no se tenga aquí encima, no digo la picana, pero sí el aliciente de que las necesidades orgánicas del Poder Administrador nos exigen que nos ocupemos del asunto.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Dentro de breves instantes se va a reunir, seguramente, la Asamblea General, y quedará cortado este debate.

En el caso de que en la Asamblea General no haya número, aun cuando hubieran transcurrido algunos minutos después de las seis de la tarde, que es la hora fijada para la primera parte de la orden del día, yo voy a hacer moción para que vuelva a reunirse la Cámara y continúe tratando este asunto hasta las seis y media.

Señor Tabárez — Hasta las siete.

Señor Cosio — Hasta votar el artículo 1.o.

Señor Vicente y Ferrés — Acepto.

Señor Buero—Yo pregunto, señor Presidente, si hay alguien que quiere hacer uso de la palabra, porque, de lo contrario, haría moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Hay tres diputados que desean hacer uso de la palabra.

De manera que se va a votar la moción del señor diputado Vicente y Ferrés para que, si la Asamblea General no tiene número, se vuelva a Sala para continuar tratando este asunto, siempre que la sesión de la Asamblea se levante antes de las seis y media.

Señor Buero — Yo complemento la moción para el caso de que esa eventualidad ocurra, en el sentido de que este asunto se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del lunes.

Señor Presidente — Quedaría en ese lugar en la orden del día del lunes.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra—En el transcurso de este debate, señor Presidente, se han deslizado algunos cargos contra la propia acción de la Cámara. Eso me obligá a manifestar que el origen principal de la demora en el estudio del Presupuesto, — y esto lo puedo manifestar con entera independencia, porque ya no pertenezco a esa Comisión, — se debe absolutamente a que el Presupuesto General de Gastos, tal como viene del Poder Administrador, es bastante defectuoso, como decía hace un rato, en una interrupción que hice al compañero Cosio. La Comisión de Presupuesto, el año pasado, debió abocarse un estudio tan prolijo y extenso que llegó fin de año y no la había terminado.

Por eso, señor Presidente, que sean cuales fueren las disposiciones de orden interno que se tomen, la Comisión de Presupuesto, jamás, tal como hoy se presentan las cosas, podrá hacer el estudio que se necesita. La solución verdadera estaría en que el Poder Administrador a su tiempo mandara un Presupuesto perfectamente estudiado, de manera que hiciera más breve el estudio a la Comisión de Presupuesto. Y esto no se hace. Era lo que tenía que manifestar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: el otro día, cuando se comenzó a tratar este asunto y se puso en discusión el artículo 1.o propuesto por la Comisión de Presupuesto, y formuló el señor diputado Cosio un artículo sustitutivo, yo manifesté que prefería la solución del señor diputado Cosio a la propuesta por la Comisión. Dije entonces que me parecía, hasta cierto punto, irrisorio conceder una prórroga de 40 días, que hoy ya no sería de 40 días, sino algo menos de 40 días...

Un señor representante — Treinta y cinco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... para que la Comisión presentara su proyecto de Presupuesto General de Gastos, cuando evidentemente ese tiempo no sería suficiente, y cuando se aproximara el 31 de Diciembre tendríamos que votar otra prórroga que se nos pidiera. Ahora, yo nunca creí que el proyecto del señor diputado Cosio fuera sustitutivo de toda la ley propuesta por la Comisión de Presupuesto. En ese sentido, yo no le hubiera prestado mi adhesión. Yo he creído que se trataba únicamente de reemplazar el artículo 1.o...

Señor Presidente — ¿Me permite?

El señor diputado Cosio ha presentado dos cosas: un sustitutivo del artículo 1.o y una moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa moción yo no la he oído.

Señor Rodríguez Grolero — Ha manifestado que la moción excluye los artículos siguientes.

Señor Cosio—Es natural que los excluye, pero momentáneamente. Integrarán después el proyecto de ley que nivele el Presupuesto.

Señor Presidente—Se va a leer la moción.

(Se lee):

"El señor representante Cosio mociona para que se fije un término hasta el 31 de Diciembre con el objeto de que las Comisiones de Hacienda y Presupuesto presenten un plan de nivelación del Presupuesto General de Gastos."

Además el señor Cosio ha presentado un artículo sustitutivo que prorroga el Presupuesto...

Señor Ramírez—Es un proyecto sustitutivo, porque es sustitutivo del proyecto completo, no solamente del artículo 1.o.

Señor Presidente—Es un artículo sustitutivo del 1.o de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bien: lo que yo quería era explicar mi adhesión manifestada el otro día. Esa adhesión se limita a votar el artículo propuesto por el señor diputado Cosio como sustitutivo del artículo 1.o del proyecto de la Comisión. Los demás artículos se votarán después.

Ahora, yo creo, señor Presidente, entrando al fondo de este asunto, que lo que no tiene remedio, remediado está. Este año pasaremos, como los años anteriores, sin ley de Presupuesto...

Señor Rodríguez Grolero—No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—.... llegaremos al 30 de Junio y no se habrá dictado la ley de Presupuesto. Esto no tiene escapatoria. El que conoce un poco la índole de nuestras Cámaras, y, especialmente, la índole de esta Cámara, en la cual casi nunca se arriba a la solución de los asuntos por los enormes discursos que se pronuncian... —(Apoyados).

... debe darse cuenta de que vamos a llegar al 30 de Junio tal vez en la misma situación en que estamos hoy. Por consiguiente, tenemos que resignarnos a un año más sin ley de Presupuesto. Pero el P. E. tiene que presentar, creo que antes de fines de Marzo, un nuevo Presupuesto para el ejercicio 22-23. La Cámara debe esperar que eso venga y estimular el celo del Consejo Nacional de Administración para que lo haga cuanto antes, y entonces estudiar ese nuevo proyecto que vendrá del Consejo Nacional de Administración y ver si con ese nuevo

proyecto podemos llegar a restablecer en forma seria la situación económica del país y concluir con esa anormalidad en que vivimos hace cinco años.

Por consiguiente, señor Presidente, insisto en lo que dije al principio: que votaré el artículo propuesto por el señor diputado Cosio como sustitutivo del artículo 1.o del proyecto de la Comisión, y nada más.

En cuanto a los otros artículos, creo que hay que estudiarlos y votarlos y resolver sobre ellos.

Es lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Se suspende la sesión para dar lugar a que pueda reunirse la Asamblea General.

Tendrá la palabra el señor diputado cuando se reinicie la sesión.

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las diez y siete y treinta y ocho, y vueltos a Sala, a las diez y siete y cuarenta y cinco, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero—Señor Presidente: como lo he manifestado en una sesión anterior, si yo voté dentro de la Comisión de Presupuesto para que la prórroga se hiciera hasta el 31 de Diciembre fué en la creencia de que tendríamos tiempo suficiente para iniciar el estudio de un nuevo Presupuesto. Ha transcurrido algún tiempo y la Cámara no ha tratado este asunto; ya no hay tiempo material, realmente, de comenzar su estudio y terminarlo dentro del plazo que se pedía.

Siendo así, señor Presidente, yo me inclino a votar una prórroga hasta el 1.o de Marzo, porque hay que tener presente que no sólo tiene que estudiarlo la Comisión de Presupuesto, sino que tiene que ser tratado en Cámara, y después tiene que ser tratado en el Senado.

La moción de orden, señor Presidente, debe ser el estudio del Presupuesto General de Gastos; es una medida que la reclama todo el país. Yo creo que la Cámara debe votar la ley que presenta la Comisión de Presupuesto, y debe votar todos los artículos. Es cierto que algunos de los artículos levantan un poco de resistencia, pero con esto pasa como con ciertos enfermos que se resisten a los medicamentos, pero una vez comprobada su eficacia, bendicen esos mismos medicamentos.

Señor Ramírez—No será cuando les pasa la cuenta el médico.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — Se habla también, señor Presidente, de que resulta un poco anormal la situación del P. E. con las prórrogas sucesivas que se están efectuando, pero yo entiendo, señor Presidente, que más anormal es la situación que crea el P. E. al estar creando continuamente empleos que se están pagando con los recursos que se destinan a gastos; creo que es más anormal, señor Presidente, que en nuestras oficinas públicas haya exceso de empleados y que se trabaje sólo tres o cuatro horas; creo que es más anormal que mientras las grandes potencias se preocupan del desarme nosotros sigamos soportando un enorme presupuesto de guerra.

Creo que es anormal también que se desconozca la situación crítica de nuestras finanzas, de estas finanzas, señor Presidente, que en cualquier momento podrán arrastrar al país a una bancarrota, y esta bancarrota, señor Presidente, se producirá no tanto por el monto de los gastos, sino por el uso inadecuado que de estos gastos se hagan.

Por estas razones, y por las razones expuestas anteriormente, hago moción para que el pedido de prórroga sea hasta el 1.o de Marzo.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo iba a votar en silencio la moción formulada por el señor diputado Cosio; pero ciertos argumentos hechos por algunos señores representantes me han obligado a solicitar la palabra para decir algo, aunque no mucho. No voy a ser extenso como aquellos señores diputados a que aludió el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, que hablan mucho, y que por eso se pierde tiempo, ni voy a hablar tres veces aunque hable un poco más corto, como hace este señor diputado, con lo cual también a veces suele perderse el tiempo.

Pero quiero, señor Presidente, destruir, si me es posible, algunos de los argumentos aducidos en este debate que bien pueden conducir a error a la opinión pública, o, por lo menos, a una mayor parte de los que constituyen la opinión pública, o sea al pueblo.

Se ha dicho que sería mucho mejor abocarse al estudio del Presupuesto General de Gastos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — ¡Me parece que va a ir lejos el señor diputado!

Señor Vicente y Ferrés — No, señor diputado; voy a ir muy cerca.

.... Por consiguiente, la prórroga de este mismo Presupuesto debía hacerse solamente hasta el mes de Diciembre próximo.

Una cosa no excluye la otra, y puede votarse la prórroga y luego abocarnos al estudio del Presupuesto.

Quiero hacer esta aclaración porque, dadas las manifestaciones que se han hecho, puede llegarse a creer que el Presupuesto General de Gastos es una cosa muy sencilla, y que bastarían muy pocos días para aprobarlo en su totalidad, y no es así, porque aun cuando iniciáramos en este momento el estudio de la ley de Presupuesto, nos insumiría una gran cantidad de tiempo para llegar a la aprobación del mismo.

Señor Doria — Sino, que lo digan los miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Vicente y Ferrés — Pueden dar testimonio, no sólo los miembros de la Comisión de Presupuesto, que para producir su informe no han tenido tiempo suficiente y creo que no lo tendrán aún con dos meses más de plazo, sino que también pueden decirlo los hechos prácticos. Cuando se ha tratado en esta Cámara presupuestos parciales, se han insumido a lo menos dos o tres meses para su aprobación. De modo, pues, señor Presidente, que resulta ridículo que nosotros prorroguemos el Presupuesto hasta el 31 de Diciembre para después volverlo o prorrogar por uno o dos meses más, y así sucesivamente hasta que venza el ejercicio económico, y estaremos siempre en las mismas.

Esto es lo que me interesa recalcar, señor Presidente, para que nadie pueda llamarse a engaño, dadas las manifestaciones que se han hecho en esta Cámara, y que creo no es engañando al pueblo cómo se deben sancionar estas leyes, sino que hay que decir la verdad; y la verdad es fatalmente la que han manifestado algunos diputados, que prorrogando por un mes o por seis meses, vamos fatalmente a llegar al final del ejercicio económico sin tener la ley de Presupuesto.

Era lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Grolero — No hay sólo que decir la verdad; hay que realizar las aspiraciones del pueblo, que pide un nuevo Presupuesto.

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor; ¿pero cómo lo va a realizar sino hay tiempo material para tratar el Presupuesto de la Nación? El señor diputado ha dicho que la Comisión no ha podido expedirse ni informarlo y ahora quiere aprobarlo en 24 horas!

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Las primeras palabras que pronuncié al principio de esta sesión, y que han dado lugar a extensísimo debate, han sido mal interpretadas, tanto por el señor diputado Secco Illa como por el señor diputado Bellini Hernández. Por eso me interesa formular algunas aclaraciones.

La bancada nacionalista se ha mostrado siempre partidaria decidida y enérgica de regularizar la situación del Presupuesto, pugnando por que él se discuta y se sancione en los plazos demarcados por la ley.

Señor Doria — Eso lo desean todos los grupos parlamentarios.

Señor García Morales — De mí sé decir que mi iniciación en las tareas legislativas, en el año 1917, fué en el sentido de urgir al P. E. para que enviara el Presupuesto General de Gastos, por haber pasado la fecha que la ley indicaba para hacerlo.

Pero conociendo las dificultades que se van a presentar para que tenga andamiento y éxito el proyecto de economías que ha presentado la bancada nacionalista y que resolvería el problema que está aquí planteado; conociendo las demoras que el estudio del Presupuesto provoca en el seno de la Comisión; siendo de temer, como lo temen algunos señores diputados, que lleguen las proximidades del final del ejercicio y que dicho estudio no esté concluído, me decidí a tentar una transacción sobre la base de que se dieran algunas seguridades de que algo obtendríamos en el sentido de buscar la nivelación de los gastos con los recursos del Estado. En ese sentido, quería saber, y fué así que interrogué al señor consejero Cosio, si el Consejo Nacional de Administración, que apoyaba la proposición de prórroga hasta el 30 de Junio, entendía que esa prórroga debía concederse sin perjuicio de votar, a renglón seguido, como ya lo propone la Comisión de Presupuesto, planillas parciales de la ley de gastos, como las que se refieren al presupuesto policial.

Las manifestaciones que se han producido en Cámara no me satisfacen, porque ellas dan la convicción de que con esta prórroga hasta el 30 de Junio no obtendremos siquiera que no suban los gastos públicos en los tres millones de pesos en que vienen aumentados dentro de los diferentes Departamentos dependientes de la Presidencia de la República y del Consejo de Administración, porque ya de inmediato la Cámara deberá abocarse al estudio del presupuesto policial, siendo de notar que esa misma Comisión de Presupuesto, a la que le falta tiempo para efectuar el estudio de conjunto y producir su dictamen, ya lo ha producido sobre las planillas del Ministerio del Interior y nos pide aumentos por novecientos veintisiete mil pesos, casi un millón. Es a ello a lo que me refería, también, cuando expresaba que ninguna garantía se nos daba de que los gastos no aumentarían, desde que ya está sobre el tapete un proyecto con aumentos por un millón de pesos. No podía referirme, como es natural, sino a lo que piensa la Comisión de Presupuesto en mayoría, y nunca a la opinión individual del señor diputado Manini, como de cualquier otro legislador. Lo razonable es atenerse al informe de la Comisión; las opiniones individuales no se sabe si tendrán más o menos ambiente en la Cámara.

Ahora, rectificando al señor diputado Bellini Hernández, me interesa insistir en que yo no he instado, ni menos requerido del señor consejero Cosio, que prometiera

que el Consejo vetara las leyes de gastos parciales que llegue a votar el Cuerpo Legislativo. No; yo quería auscultar, simplemente, la opinión de los dos Poderes colegisladores; quería saber si esa prórroga hasta el 30 de Junio se iba a votar, cerrándonos por seis meses a todos los gastos, porque no hay gastos absolutamente inapelables, ni aún esos que refieren al aumento del presupuesto policial.

A ese respecto, decía hace un momento que ha pasado la hora crítica; la hora crítica pudo ser el año pasado, por dos circunstancias: porque la carestía de la vida era mayor, y porque existiendo más trabajo en las industrias privadas, la Presidencia de la República se encontraba en dificultades para llenar todas las plazas del presupuesto de policía. Hoy, la situación ha variado: las plazas del presupuesto policial están casi totalmente ocupadas, debido a la falta de trabajo que se nota en todo el país, y la carestía de la vida ha declinado mucho, notándose la baja en los precios de ciertos productos, entre ellos algunos que integran en buena parte la alimentación de las familias modestas.

De manera que si resolvimos esperar el año pasado, si no insistimos de inmediato ante la decisión del Senado, que se negó a sancionar la ley de emergencia, no veo por qué no podemos hoy aplazar el presupuesto policial y no votar ningún otro gasto nuevo, semejante a este, que aunque sean justos, pueden dilatarse hasta el 30 de Junio. Y este será el modo de que el Presupuesto se sancione, porque mientras la Comisión de Presupuesto, en lugar de dedicar su tiempo al estudio del Presupuesto General de Gastos, lo emplee en el examen de leyes parciales, mientras la Cámara proceda de la misma manera, restamos tiempo al estudio del Presupuesto e impedimos que tengamos la ley con la premura que el país exige y con las economías que el mismo país también demanda.

Señor García Selgas — Lo lógico sería que ya que el Consejo Nacional de Administración apoya la iniciativa de la prórroga, hubiera reclamado su proyecto de Presupuesto para estudiarlo nuevamente y reducirlo en lo que fuera posible.

Señor García Morales — Las manifestaciones hechas en Cámara no me tranquilizan. No me tranquilizan, por que veo que lo que se quiere es una prórroga lisa y llana del Presupuesto hasta el 30 de Junio de 1922, que no nos garantiza contra la sanción inmediata de nuevas leyes de gastos.

Señor Doria — Esa es una facultad que tiene el señor diputado de no votar ese proyecto de ley.

Señor García Morales — Votaré, en consecuencia, el proyecto de la Comisión con la prórroga limitada al 31 de Diciembre, y más me induce a proceder así el hecho de que el señor diputado Cosio, respondiendo a una interpelación que se le formuló, ha manifestado que él tampoco mantendrá ninguna de las disposiciones aditivas del proyecto de la Comisión, disposiciones que tendrían, como lo ha probado el señor diputado Polleri, la virtud de aminorar en algo el mal y de dar cierta satisfacción a la opinión pública, que reclama una rebaja efectiva de los gastos. La mayoría de esas proposiciones, si llegan a votarse, tendrán algún resultado, pequeño, pero efectivo: refiero a las proposiciones concretadas por la bancada riverista, de las que debo decir, sin jactancia, que ya fueron formuladas por mí, aunque no en los mismos términos, nada menos que en el més de Septiembre de 1917, cuando se dicutió en el Parlamento la primera prórroga del Presupuesto actual.

Señor Polleri — La cuestión es que se hagan; la paternidad es lo de menos.

Señor García Morales — Formulo estas aclaraciones a mis palabras anteriores, repitiendo que votaré la fórmula de la Comisión.

Señor Buero — Hago moción, si es que no hay ningún señor representante que desee hablar, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿La Comisión mantiene su artículo 1.o?

Señor García — Lo mantiene, señor Presidente.

Señor Presidente — Léanse los dos artículos propuestos: por la Comisión y por el señor representante Cosio.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto de Gastos vigente hasta el 31 de Diciembre del corriente año."

El señor representante Cosio propone la siguiente redacción:

"Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el fin del corriente ejercicio económico."

El señor representante Rodríguez Grolero fija la fecha de la prórroga hasta el 1.o de Marzo.

Señor Cortinas — Hay otro artículo. —(Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero — El señor diputado Cortinas dice que hay otro artículo, pero creo que es el mío, y que ya ha leído la Secretaría.

Señor Presidente — Ya se ha leído: hasta 1.o de Marzo; es la tercera proposición.

Se va a votar primero el artículo como lo propone la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar tal como lo ha propuesto el señor diputado Cosio, o sea, hasta el final del ejercicio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Cuarenta y dos sobre ochenta y tres. —(Afirmativa).

Se va a leer el artículo 2.o.

Señor Cosio — Como quedó aclarado, yo creo que el artículo 1.o votado excluye las otras disposiciones del proyecto. —(No apoyados).

Varios señores representantes — No, señor.

Señor Ramírez — ¿Cómo se puede sostener semejante cosa?

Señor García Morales — Será la opinión personal del señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Quedó aclarado, pero no lo aceptó la bancada nacionalista.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor: no es así.

Varios señores representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Cosio — En consecuencia, lo que debe hacerse es votar la disposición de orden interno que yo proyecté.

Varios señores representantes — Entonces que se rectifique la votación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si se entiende así, yo voto en contra. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Se va a rectificar la votación.

Señor Buero — Yo quiero hacer una manifestación, señor Presidente, que haría innecesaria la rectificación de la votación...

Un señor representante — Está cerrado el debate.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Lussich — Que se rectifique la votación.

Señor Buero — Yo creo que sea o no excluyente la disposición del señor diputado Cosio de los demás artículos que integraban el proyecto primitivo de la Comisión, nada impide que se pongan a votación los demás artículos de dicho proyecto. Si estos artículos son votados negativamente, la Cámara habrá ratificado lo que el señor diputado Cosio entiende que ya está convenido; si la Cámara lo vota afirmativamente, querría decir lo contrario.

Por eso yo entiendo, señor Persidente, que conviene mantener las cosas tal como están, porque de esta manera, cualquiera sea el resultado de la votación, la prórroga se habrá obtenido hasta el 30 de Junio. De otra manera, sería traer nuevamente la anarquía con respecto hasta qué fecha se decretaría la prórroga. Así que hago moción para que se sigan votando los demás artículos que integran el proyecto de la Comisión.

Señor Lussich — Hago moción para que se rectifique la votación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Queda entendido que este artículo votado no es sino un artículo sustitutivo del 1.o de la Comisión.

Señor Presidente — La Mesa lo entiende así.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se puede entender de otra manera. Es absurdo entenderlo de otra manera.

Señor Buero — Yo apoyo la interpretación del señor diputado Rodríguez Larreta y entiendo que la Cámara debe abocarse a la votación de los demás artículos.

Señor Cosio — ¿Cómo entiende la Mesa el punto?

Señor Presidente — La Mesa entiende que el artículo propuesto por el señor diputado Cosio es sustitutivo del artículo 1.o del proyecto informado por la Comisión.

Señor Cosio — ¿Entonces deben votarse los otros?

Señor Presidente — En consecuencia, deben votarse los otros.

Señor Buero — Yo pregunto a la Mesa si después de esta aclaración debe o no rectificarse la votación.

Señor Presidente — El señor diputado Lussich la ha pedido.

Señor Buero — ¿Insiste el señor diputado Lussich?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo 1.o propuesto por el señor diputado Cosio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Cuarenta y tres sobre ochenta y cinco. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Durante el período de prórroga el Poder Ejecutivo sólo podrá disponer de los dos duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto."

En discusión el artículo 2.o.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que después de haberse acordado la prórroga hasta Junio, para poder ser votado en condiciones ese artículo, debería modificarse estableciéndose los ocho duodécimos.

Señor García Morales — No hay que proponer nada: los otros cuatro duodécimos ya están tragados. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Propone eso el señor diputado Buero?

Señor Buero — En realidad, señor Presidente, conviene más no votar el artículo, desde el momento que la prórroga es por el total del ejercicio.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Banco de la República y la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado también entregarán en este ejercicio, para rentas generales, las contribuciones determinadas por la ley de 7 de Diciembre de 1916."

En discusión.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro de Hacienda — Es para manifestar, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración mostró interés en que se eliminara de este artículo la parte relativa a las utilidades de la Usina Eléctrica del Estado, porque ese Instituto en el momento actual no está en condiciones de destinar utilidades al Estado, no porque no las tenga, sino porque ellas son necesarias para ampliación de sus instalaciones. La misma utilidad del último ejercicio, que llegó a 300.000 pesos para el Estado, el 50 por ciento, todavía no fué entregada por la causal a que acabo de referirme, porque los fondos correspondientes se destinan a ampliación de servicios públicos.

Ahora bien: como dije, ese Instituto del Estado necesita urgentemente ampliar en forma considerable sus instalaciones.

De modo que hay indicación especialísima para no retirarle el 50 por ciento de utilidades.

Dejo así formulado el pedido a nombre del Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — ¿La Comisión informante acepta la modificación?

Señor García — Dadas las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, que creo que las había hecho anteriormente en el seno de la Comisión, la Comisión creo que debe aceptar.

Señor Polleri — ¿Y quién pagará la diferencia? ¿Se recargan las rentas generales? — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Banco de la República también entregará en este ejercicio, para rentas generales, la contribución determinada por la ley de 7 de Diciembre de 1916."

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Con la modificación que propone el señor Ministro de Hacienda, se está produciendo algo de lo que me había permitido prever en mi exposición anterior. Habrá modificaciones en el Presupuesto actual, pero modificaciones al revés de lo que reclaman los intereses públicos.

Por muy apremiantes que puedan ser los servicios de expansión que pretende iniciar la Usina Eléctrica del Estado,—rama de su Administración, al fin,—creo que debe marcar el mismo ritmo que la Cámara establezca para todos los demás servicios públicos. Si por razones poderosas el P. E. y el Parlamento entienden que no se puede tocar por ahora, ni los ingresos ni los egresos del Presupuesto actual, la medida indicada, a mi juicio, es perniciosa para las finanzas públicas, porque importa restarle un renglón de recursos que la ley actual establece.

Ante el mal que por una o por otra parte se presenta, el buen sentido y la sensatez aconsejan optar por el mal menor; y a mi manera de ver, podrá ser un mal que las Usinas Eléctricas aplacen la ampliación de sus servicios, pero es un mal infinitamente menor que votar el cercenamiento de una de las fuentes de ingresos relativamente importantes del Erario.

Contribuimos así para favorecer a uno de los servicios públicos en un caso de necesidad que tal vez no sea tan apremiante, a agravar la situación general, haciendo más grave y más intenso el desequilibrio.

Por estas razones, por mi parte, yo no votaré la proposición que patrocina el señor Ministro de Hacienda.

Señor consejero Cosio—Como el señor diputado Secco Illa ha expresado dudas respecto de si la necesidad de ampliar las usinas eléctricas es apremiante o no, debo manifestar, para que la Cámara se convenza, que me consta positivamente que las usinas eléctricas, sobre todo en el servicio de la Capital, están funcionando en una situación que realmente es angustiosa. Esta ciudad hasta está expuesta a quedarse a obscuras en cualquier momento si ocurre algunos de los accidentes que muchas veces son frecuentes, según dicen los técnicos, en otras ciudades del mundo.

La usina está trabajando con un plantel de turbinas que le da apenas para la necesidad del momento, sin reservas de ninguna máquina.

De manera que son urgentísimas algunas grandes turbinas de reserva para poder responder al servicio creciente de la población, y hay que tener en cuenta que su carta orgánica le exige entregar obligatoriamente de sus utilidades la suma de 340.000 pesos para el presupuesto municipal, y hay que tener presente también que este recurso que se propone ahora suprimir se incluyó en el Presupuesto General de Gastos como una cosa transitoria en la fecha en que se hizo. Pero ya ha vencido con exceso el plazo en que debería haber desaparecido esta contribución de las usinas eléctricas...

Señor Buero—¿Me permite, señor consejero, para una moción de orden?

Señor consejero Cosio—Sí, señor.

Señor Buero—Yo creo, señor Presidente, que cualquiera sea la suerte que deba correr este proyecto, debemos tratar de liquidar este asunto en el día de hoy. Por consiguiente, voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta tanto se termine con este asunto, por entender que la situación del Erario Público no permite que dilatemos la sanción de este proyecto por más tiempo, desde el momento que dentro de pocos días debe procederse al pago del Presupuesto.

Hago moción en ese sentido.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gómez—Yo no votaré la moción que formula el señor diputado Buero en los términos en que lo hace, porque ya se ha anunciado en la sesión anterior que se discutirían los dos artículos del proyecto presentado por la Comisión de Presupuesto... — (Apoyados).

... que integran la cuestión sometida a consideración de la Cámara.

Este debate no podrá realizarse sino en términos muy angustiosos en caso de que la Cámara resolviese permanecer en sesión hasta que termine el asunto. Yo votaría, en cambio, una moción de prórroga de la sesión, por ejemplo, hasta las siete de la noche.—(Apoyados).

Señor Buero—Acepto la modificación propuesta.

Señor Gómez—Desde que el señor Buero acepta la indicación, dejo la palabra.

Señor Buero—Es de esperar que antes de las siete habremos terminado con este asunto.

Señor Ramírez—¡Qué va a estar terminado!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El señor diputado Buero, que es de los que habla más a menudo, no tiene derecho a hacer esa suposición.

Señor Buero—No me parece. — (Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Buero para que se prorrogue la sesión hasta las siete de la noche.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor consejero Cosio.

Señor consejero Cosio — Decía que se trata de una institución que no se creó con fines de lucro, sino de prestar a las poblaciones de la República el servicio de iluminación al menor costo posible, casi diría al precio de costo. De manera que el excedente que tiene sobre las necesidades del propio servicio es siempre apenas lo necesario para las exigencias de ampliación que todos los años se realizan.

Señor Secco Illa—¿Me permite?...

Yo, naturalmente, no conozco a fondo este asunto, porque no esperaba que se tratara de improviso en Cámara, pero se me ocurre una observación que tal vez tenga importancia: ¿no podrán obtener la Dirección de las Usinas Eléctricas del Estado una fuerte economía en el ejercicio actual por concepto de combustible?

Señor consejero Cosio — Indudablemente la obtendrá.

Señor Secco Illa — ¿Y eso no modificará en parte sensible el estado de sus finanzas?

Señor consejero Cosio — Es que en el corriente ejercicio tiene la gran exigencia que he manifestado hace un momento: la adquisición de turbinas, de mucha importancia.

Señor García Morales — Esas turbinas no se pagarán hasta el próximo ejercicio, porque no se recibirán sino hasta de aquí a un año aproximadamente.

Señor consejero Cosio — Pero tiene que reunir recursos actualmente, y le voy a dar un dato más al señor diputado, y es que la usina no sólo no tiene disponibilidad, sino que el Consejo le ha tenido que garantir reiteradamente un crédito de cuatrocientos mil pesos en el Banco de la República para que pueda marchar. De manera que es inútil exigirle recursos que no puede tener disponibles.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo con la modificación que acepta la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Banco de la República también entregará en este ejercicio, para Rentas Generales, la contribución determinada por la ley de 7 de Diciembre de 1916."

Se va a votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o, que pasa a ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Sustitúyese el artículo 5.o de la ley de Presupuesto, por el siguiente:

"Artículo 5.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse hasta el 50 o|o las transposiciones necesarias para el mejor servicio dentro de los rubros para gastos y de todos aquellos otros rubros del Presupuesto cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, dándose cuenta al final del ejercicio a la Honorable Asamblea General, al rendir cuentas el P. E., según lo dispone el artículo 79, inciso 22 de la Constitución.

"Queda absolutamente prohibida toda transposición cuando se trate de sueldos. En caso de que se produzcan economías por ese concepto serán vertidas en Rentas

Generales. En ningún caso las economías en los rubros de gastos podrán destinarse a remunerciones de carácter permanente n a pago de sueldos."

Señor Ramírez — Yo pido que se discuta por partes.

Señor Presidente — Léase el proemio y la primera parte del artículo.

(Se lee):

"Artículo 3.o Sustitúyese el artículo 5.o de la ley de Presupuesto por el siguiente:

"Artículo 5.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse hasta el 50 o|o de las transposiciones necesarias para el mejor servicio dentro de los rubros para gastos y de todos aquellos otros rubros del Presupuesto cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, dándose cuenta al final del ejercicio a la Honorable Asamblea General, al rendir cuentas el P. E., según lo dispone el artículo 79, inciso 22 de la Constitución."

En discusión el proemio y el inciso leído.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor García — Es para advertir que el inciso leído y que está en discusión es exactamente igual al que ha venido figurando siempre en la ley de Presupuesto General de Gastos, con la simple modificación de que de la suma de que podrá disponer el P. E. por transposiciones de rubros, sea la mitad de esos rubros, o sea hasta el 50 o|o, no más.

Señor Cosio — Casi nada.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Es simplemente para manifestar, señor Presidente, que no conceptúo conveniente la incorporación de un artículo de esta índole en una ley de simple prórroga de Presupuesto. Entiendo que las tareas de la Administración quedan gravemente comprometidas, porque es notorio que los actuales recursos, las actuales dotaciones, sobre todo en la planilla de gastos, no están en relación con el precio de los artículos a que el P. E. debe y tiene que hacer frente. Actualmente, con el sistema de la transposición de rubros, se ha podido ir salvando las dificultades que un antiguo Presupuesto ha impuesto a la marcha regular de la Administración. Con la incorporación de esta medida trabamos la acción del P. E., y, posiblemente, perjudicamos a la propia Administración, desde el momento que tiene que estar distrayendo tiempo a la Cámara a cada momento para requerir nuestros votos a sucesivas leyes de refuerzos de rubros que tendrán que venir a nuestra consideración.

Señor Polleri—Entonces, las veremos.

Señor Buero — Por esto, y por entender que nada práctico se gana con una disposición semejante, es que yo voy a votar negativamente el inciso en discusión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — El argumento del señor diputado Buero, por probar mucho no prueba nada, porque con ese criterio, tampoco podríamos incorporar la enmienda al Presupuesto General de Gastos.

En todo momento, desde que el Parlamento reivindica plenamente, cosa que no ha hecho hasta hoy, la facultad que tiene de revisión de los gastos públicos, creo que es oportuno el precepto. Por lo tanto, no puede vacilarse en votar la disposición que así lo disponga, y más en este caso en que, levemente, por un principio de acción legislativa, vamos a facilitar la corrección de los excesos del Presupuesto que agobian al país y hacen que los déficits sean extraordinariamente gravosos para todas las clases tributarias. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Siempre dice algo bueno.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Yo voy a explicar, señor Presidente, en breves palabras también, por qué siendo partidario como soy de establecer cortapisas a las facultades extraordinarias que tiene hoy el P. E. para decretar transposiciones de rubros, he firmado discorde este artículo.

Las razones, señor Presidente, son más o menos las mismas que ha dado el señor diputado Buero.

Con este artículo, sancionado sin excepciones, se dejará sin empleo a numerosos empleados y obreros que se pagan con el rubro de "Eventuales" y otras partidas, entorpeciendo la marcha de la Administración Pública.

Grave medida es esta, tomada sin mayor reflexión, que causará trastornos en muchas reparticiones públicas que tienen empleados indispensables y que se pagan con rubros del Ministerio respectivo.

Esos empleados cesarán en sus funciones.

Muchas oficinas no podrán pagar los alquileres, ni sus gastos de funcionamiento, trayendo una confusión caótica, perfectamente perjudicial, en todas las ramas administrativas.

Señor Polleri — Luego corregiremos eso, en todo caso.

Señor Amighetti — Las necesidades de la Administración Pública, que no han sido contempladas por las Cámaras, han obligado al P. E. hasta a crear oficinas temporarias, no de carácter permanente, destinadas a dirigir y administrar servicios públicos. Podría citar oficinas de una importancia muy grande, como las de Saneamiento, que se pagan con rubros del Ministerio de Obras Públicas. Esas oficinas, señor Presidente, se sirven en esa forma, no por desidia del P. E., que hace tiempo envió al Parlamento un proyecto incorporándola al Presupuesto, sino porque la Cámara no ha tratado en tiempo el asunto, y el P. E., antes de perjudicar un servicio de esa naturaleza, se ha creído en el deber de pagar los sueldos y gastos, usando de la facultad legal de transponer rubros que le corresponde. Cuando se estudie el Presupuesto en forma y se pongan los rubros a la altura de las necesidades públicas, yo, señor Presidente, votaré una limitación, aún más excesiva que la que propone la Comisión de Presupuesto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Cosio — Yo voy a votar también negativamente este asunto, y quiero establecer por qué, en virtud de haber hecho consideraciones públicas, en las cuales me manifestaba contrario a toda clase de transposiciones, incluso las transposiciones por el 50 por ciento, como lo propone la Comisión informante. Soy contrario, pues, a todas las transposiciones, a las transposiciones con saldos disponibles, como se conocen técnicamente, estas transposiciones que nosotros autorizamos, y a las transposiciones provisionales o restituibles, que por más que no lo faculte la ley de Presupuesto, hay Ministerios que las hacen, como el Ministerio de Obras Públicas en su gestión tan combatida y tan puesta de relieve en sus efectos en estos últimos tiempos.

Pero asimismo voy a contribuir a que se siga con este sistema que impide o dificulta el contralor del Parlamento y consagra la inestabilidad de sus mismas autorizaciones para gastos públicos, porque entiendo que las razones que ha aducido el señor diputado Buero respecto de la situación de los rubros de gastos son suficientes como para votar cualquier fórmula de excepción en este sentido, por más riguroso que se sea cuando uno tiene convicciones propias, como las que tengo a este respecto en contra de las transposiciones.

Ya vendrá el momento en que se pueda dictar un Presupuesto bien calculado, y entonces aboliremos estos viejos vicios.

Señor Cortinas — Argumento que nunca falta!

Señor Ramírez — ¿Por qué no propone el señor diputado Cosio la supresión absoluta de las transposiciones? Lo acompañamos con nuestro voto.

Señor Cosio — La propondría, señor diputado, si se hiciera un Presupuesto nuevo y bien calculado.

Señor Polleri — Como siempre: nunca se hace nada!

Señor Cosio — Pero ahora, ¿cómo no vamos a admitir que se hagan transposiciones en ciertos rubros del Presupuesto, cuando el presupuesto de guerra, por ejemplo, asigna ocho o diez pesos a los guardias civiles...

Señor Lussich — Puras palabras; nada más que palabras! El país tiene que saber quiénes son los que le votan gastos y quiénes son los que votan en contra. Eso es lo que hay que puntualizar!

Señor Cosio — No son palabras; ahí están las cifras.

... cuando el rubro de guerra da para cada guardia civil ocho o diez pesos y esos guardias civiles cuestan diez y ocho pesos actualmente cada uno, y un soldado lo mismo? ¿Cómo es posible, entonces, señor Presidente, que nosotros, de buenas a primeras, pasemos de un régimen así a otro régimen de puritanismo tan excesivo?

Señor Lussich — Estamos llevando al país a la bancarrota, y parece que los diputados pasaran por un estado de absoluta inconsciencia!

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no hablen a la vez, porque no se puede tomar la versión taquigráfica.

Señor Ghigliani — Lo que tiene que hacer el Parlamento es aprender a cumplir con su deber y votar las leyes de Presupuesto, a su debido tiempo. Eso es lo que tiene que hacer. Lo demás, sí, que es palabrerío!

Señor Lussich — Lo que tiene que hacer el Parlamento en este momento es rebajar, y nada más que rebajar!

Señor García Morales — Esta parte del Parlamento cumple con su deber.

Señor Lussich — Esa es la política económico-financiera actual; ese es el patriotismo económico del momento.

Señor Cosio — No digo, señor Presidente, que hay que darle al P. E. los fondos necesarios.

Si un guardia civil y un soldado le cuestan al país diez y ocho pesos por mes cada uno, no es posible darle nada más que siete pesos, para que se le compre ropa y se le alimente. ¿Cómo no ha de ser posible, entonces, que el Ministerio de la Guerra y el del Interior tengan déficit de un millón y de ochocientos mil pesos, respectivamente, cuando sabemos que tienen asignado para sus gastos nada más que el 50 o|o de lo que en realidad necesitan?

Señor Nieto Clavera — ¿Y por qué el P. E. ha calculado tan mal el Presupuesto, que lo mandó recientemente en esas condiciones?

Señor Cosio — No calcula nada! Es el Presupuesto de 1916.

Señor Nieto Clavera — ¡Cómo no, si acaba de mandarnos hace unos meses ese Presupuesto! No se pueden hacer cargos.

Señor Ghigliani — Con mucha frescura se puede hablar de lo que ganan los guardias civiles, que son diez y seis pesos por mes, cuando se están ganando trescientos sesenta! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Cosio.

Señor Cosio — Yo había dicho lo que tenía que decir ya, o poco menos.

Señor Lussich — ¡Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Señor Presidente: yo no pensaba tomar la palabra en este debate, porque ya se ha hablado suficientemente, pero creo que ha llegado el momento de que cada diputado, y aún cada fracción del Parlamento, tome la responsabilidad que le cabe.

Marchamos, señor Presidente, a seiscientos mil pesos de déficit mensual, y yo me pregunto si frente a esta situación, que agrava cada día la crisis económico-financiera del país, es posible que el Parlamento se cruce de brazos; si es posible que el Parlamento no tenga la decisión rigurosa de tomar alguna medida que, por lo menos, tienda a la nivelación de un Presupuesto que ya el país, dentro de poco, no va a poder soportar.

Señor Ghigliani — Pero esa medida nunca puede ser el mantener sueldos de diez y seis pesos!

Señor García Morales — ¿Por qué no se ha modificado?

Señor Buero — Nunca es tarde, señor diputado.

Señor Ghigliani — Eso es lo que queremos.

Señor Martínez Laguarda — Pudieron haberlo hecho antes, hace muchos años, y no lo han hecho.

Señor Ghigliani — Ese es un argumento infantil!

Señor Martínez Laguarda — No es infantil: es la pura verdad.—(Murmullos).

Señor Lussich—Yo ruego a los señores diputados,—ya que no hablo con mucha frecuencia,—que me permitan expresar con claridad mi pensamiento.

Existe un patriotismo económico-financiero. No cometeré el error de afirmar que éste consiste exclusivamente en hacer economías. Yo sé bien que su esfera de acción es mucho más vasta y a veces más fecunda; pero afirmo sí, que para nuestro país y para el momento actual, el verdadero patriotismo impone la rebaja de los gastos públicos. Cuando existe un presupuesto con un déficit de 6 a 7.000.000 de pesos, yo me asombro de que la mayoría de este Parlamento vote cada día cargas mayores...

Señor Ghigliani—Y no se asombra de que todavía se paguen sueldos de 16 pesos!

Señor Lussich—... que no prospere la

Señor Lussich—... que no proponen la menor reacción, que no se quiera tomar la menor medida que tienda a disminuir, aunque sea en pequeña parte, el Presupuesto actual.

Por lo que se ha dicho ya en Cámara, se ve bien claro que este artículo, lo mismo que aquel que tiende a que no se llenen las vacantes producidas, van a correr mala suerte. Hay, por lo que hemos visto, fundada presunción de que ese expediente va a ser también rechazado; y yo quiero, señor Presidente, que el país sepa que la inmensa mayoría de la bancada nacionalista, y otra parte también de algunos de los sectores de esta Cámara, van a votar en contra, aunque sean derrotados. Que cada cual cargue con su responsabilidad de futuro.

Porque es necesario que se sepa que nosotros no esperamos a que la bancarrota absoluta se produzca, porque esa bancarrota va a producirse más o menos tardía y más o menos manifiesta.

Ya deberíamos tener la convicción que no se puede echar mano de nuevos empréstitos en un plazo prudencial; debemos estar convencidos también que no se pueden crear nuevos gravámenes, dentro de una crisis económica que todos reconocemos, y entonces, ¿a qué expediente vamos a recurrir? Vamos a recurrir a lo que hace un momento recordaba el señor diputado García, como recurso ya ejercitado, esto es, a la forma disfrazada de los bonos de Tesorería que irán contra el Banco de la República, esto es, contra una institución cuya solidez todos debemos estar interesados en mantener!

Señor Buero—El señor diputado no tiene derecho a decir lo que está diciendo.

Señor Lussich—Iremos, también, como consecuencia inmediata, a la desvalorización cada vez mayor de nuestra moneda con todas las peligrosas e inconvenientes proyecciones que esto tiene.

Señor Buero — Todas las palabras del señor diputado Lussich son efectistas, y se lo voy a demostrar. Le demostraré en dos palabras que no es cierto lo que afirma.

Señor Lussich — Y yo me pregunto, señor Presidente, si el patriotismo de los señores diputados no gira en este momento alrededor de la gestión económico-financiera.

Nuestra tarea en la hora actual debería propender exclusivamente a disminuir el Presupuesto de la Nación, y yo veo, sin embargo, en la mayoría de esta Cámara, el deseo y la resolución hecha de ahondar aún más la crisis actual, no sólo no tendiendo a la liberación del Presupuesto, sino estando dispuestos todavía a votar gastos que aumentarán el Presupuesto vigente, en sumas millonarias.

Yo estaría dispuesto, sí, señores, a votar un aumento prudencial y justo a las policías, pero estaría dispuesto a votarlo en el entendido y con la previa rebaja correspondiente de otros sectores del Presupuesto que admiten con holgura una rebaja racional.

Señor Bacigalupi — Entonces el señor diputado acepta la injusticia de que los guardias civiles son mal pagos.

Señor Lussich — Yo llamo a responsabilidad a cada uno de los señores diputados, ya que me restan muy pocas esperanzas de que prospere esta otra fórmula contenida en el artículo siguiente, y que tendría alguna acción eficaz para producir por lo menos una disminución sensible.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Hay momentos en que el usar demasiado frecuentemente de la palabra puede parecer un abuso; pero en este caso es el cumplimiento de un deber. No es hacerle un bien al país hacer gala de cierta parquedad egoísta en participar en los debates, porque si estamos en esta Asamblea es precisamente para defender con insistencia lo que consideramos de interés público. Dicho esto, a la manera de excusa, agregaré que yo no me explico, señor Presidente, la oposición de la Cámara a la disposición que se discute en los momentos actuales.

Parece que la Cámara no comprendiera ni la naturaleza ni las consecuencias de esa disposición.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Cámara no se ha opuesto.

Señor Secco Illa — He dicho la naturaleza, ¿para qué es, señor Presidente, la facultad concedida en la ley de Presupuesto al P. E. para hacer transposiciones de rubros? No es otra cosa que una facultad de carácter extraordinario. El Presupuesto normal del país no puede vivir ordinariamente de las transposiciones de rubros. Esa facultad de índole excepcional sólo debe aplicarse en aquellos casos extraordinarios e imprevistos.

El P. E. tiene la obligación de ajustar sus gastos presupuestados a las partidas que el Parlamento le señala y nada más. Sólo en casos extraordinarios, cuando esas partidas no alcanzan, es que debe hacer uso de esa medida extraordinaria que se le concede por facultad especial.

Señor Vicente y Ferrés — ¡Ya hace rato que no alcanzan en un Presupuesto de seis años atrás!

Señor Secco Illa — Ahora bien, señor Presidente: repito mi argumento: si en épocas normales se le ha podido dar al Poder Administrador la facultad de hacer uso, no solamente de las partidas presupuestadas para gastos, sino también de hacer transposiciones en block de rubros sin limitación de ninguna especie, ¿qué más natural que esa medida de índole absolutamente extraordinaria, no digo se le quite en absoluto, pero se le reduzca hasta la mitad, en momentos extraordinarios como éste?...

Yo creo que si la mayoría de la Cámara no votara una disposición de esta naturaleza, caerían por el suelo, absolutamente desprestigiadas ante la opinión pública, las manifestaciones de que se desea restablecer el equilibrio del Presupuesto nacional. Todas esas declamaciones de que se va a hacer un buen Presupuesto, de que se van a regularizar los ingresos con los egresos, no pasarían de ser tales, porque en el momento en que nosotros podemos hacer lo menos, no reducir los gastos presupuestados, entiéndase bien, sino reducir la facultad de hacer transposiciones de rubros, y no en absoluto, sino solamente en el 50 o|o, si no votáramos una disposición de esta naturaleza, afirmaríamos una resolución de desastrosos efectos en la moral del país: la resolución de no hacer nada eficaz.

Señor Ghigliani — No apoyado.

Señor Lussich — Ese es el espíritu de la mayoría.

Señor Cosio — No hacer el Presupuesto.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que se confunde lamentablemente, tanto por el señor diputado Lussich como por el señor diputado Secco Illa, el alcance de nuestro voto negativo a la proposición que se está discutiendo.

En realidad, señor Presidente, por el hecho de admitirse la proposición discutida, no por eso se ha establecido que las economías se harán efectivas.

Señor Lussich — Ya me he compenetrado de cuál es el espíritu de la Cámara, señor diputado.

Señor Buero — Por el hecho de que el P. E. no pueda disponer sino del 50 o|o a los efectos de la transposición de rubros, no quiere significar eso que el P. E. economizará en los hechos ese otro 50 o|o del que se le priva por acto legislativo. Lo que ocurrirá, señor Presidente, es que en lo que actualmente se procede por vía administrativa, tendrá que hacerse por vía legislativa...

Señor Nieto Clavera — No apoyado, porque hay oficinas públicas con una burocracia formidable que está pagada por eventuales y haciendo transposiciones de rubros, y eso el Parlamento no lo va a sancionar. — (Apoyados).

Señor Buero — ... y tendrá que venir el consabido mensaje pidiendo el refuerzo de rubros en virtud de ser insuficientes los actuales previstos por la ley.— (Interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no hablen a la vez, porque no puede tomarse la versión taquigráfica.

Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — La facultad, señor Presidente, de transposición de rubros es una consecuencia directa y obligada del atraso en que está el Presupuesto General de la Nación con relación a las necesidades; es la válvula de escape que permite la regulación de los rubros insuficientemente provistos, y si tenemos esta convicción haríamos una mala obra administrativa al poner una piedra en el camino a la Ad-

ministración para que pudiera desarrollar con dificultad sus facultades administrativas.

Señor **Sánchez** — Y como válvula de escape, ¿no le alcanza con el 50 o|o?

Señor Buero — El recurso, señor Presidente, para eliminar este artículo 5.o que se modifica de la ley General de Presupuesto, es la sanción regular del Presupuesto General de Gastos, cuando las provisiones de determinados rubros estén en relación con los gastos efectivos, pero mientras subsista la situación actual, mientras, como ha dicho el señor Cosio, se provea como gasto para cada soldado o para cada guardia civil 10 pesos y mantención, cuando en los hechos se necesitan 16 pesos para esos mismos servicios...

Señor Polleri — Es que esos no son los gastos regulares.

Señor Secco Illa — Eso no entra en esta disposición.

Señor Buero — ... la transposición de rubros será indispensable.

Y pasando al otro aspecto de este artículo, el cual prohibe en absoluto la transposición de rubros de gastos para sueldos y viceversa, es una disposición inconducente que en la práctica, lejos de beneficiar, perjudicará a la Administración.

Señor Secco Illa — Es la única constitucional.

Señor Buero — Actualmente, señor Presidente, si es posible cumplir con las obligaciones de la Nación, por ejemplo, en el presupuesto de Guerra, es merced a la extraordinaria limitación del personal del ejército.

Señor Polleri — En el presupuesto de Marina es donde están las cosas, no en el de Guerra.

Señor Buero — Si hoy sancionamos una disposición que prohiba disponer de esa economía, el P. E. no tendrá ninguna ventaja en realizarla.

Tendrá entonces que recurrir al Parlamento, y como serán gastos indispensables, que muchas veces hemos nosotros de votar en Cámara, la Cámara no tendrá más remedio que otorgar esos créditos.

Señor Nieto Clavera — Pero en muchos casos no los pedirá, que es lo que quería hacer notar el señor diputado Buero.

Señor Buero — Con estas disposiciones, señor Presidente, — y quiero terminar aquí mi argumento, — no queremos nosotros autorizar gastos excesivos con relación a los actuales.

El señor diputado Lussich ha hecho toda una declamación muy propia de un partido opositor, haciéndonos aparecer como partidarios del desquicio administrativo de sucesivos acrecimientos de los gastos públicos.

Señor Lussich—Yo he lamentado mucho tener que hacerlo como cuestión partidaria.

Señor Buero — Y eso no lo puede sostener, a lo menos si procede como yo lo creo, correctamente y con entera buena fe.

Por eso, señor Presidente, yo creo que es conveniente que el país sepa que si la bancada colorada, en su gran mayoría, no presta su concurso a la moción que está en debate, no es por ser favorable al aumento incesante de los gastos públicos, sino por entender que esa disposición es absolutamente inconducente, que no va a llevar a cabo sus efectos prácticos, y que la única consecuencia que tendrá será la de dificultar la obra de la Administración.

Señor Nieto Clavera — No apoyado. La obra se hará práctica, precisamente.

Señor Berro (don Emilio) — Siempre se han entendido esas cosas en la misma forma, en todas las épocas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proemio y el primer inciso del artículo 4.o, que pasa a ser 3.o.

(Se vuelven a leer).

Se va a votar el proemio y el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cosio — Que se llame a Sala.

Señor Presidente—Se ha llamado hasta ahora, señor diputado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Cuarenta y cinco sobre ochenta y cinco. — (Afirmativa).

Señor Cosio — Voy a hacer una moción que tenga la seguridad que no va a ser discutida: para que se levante la sesión. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos e interrupciones y diálogos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¿Mantiene su moción el señor diputado?

Señor Cosio — La retiro.

Señor Presidente — Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Queda absolutamente prohibida toda transposición, cuando se trate de sueldos. En caso que se produzcan economías por ese concepto, serán vertidas en Rentas Generales."

En discusión el inciso leído.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Por las mismas razones que expuse oportunamente, voy a votar negativamente este inciso, por entender que, lejos de beneficiar, perjudicará a la Administración.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Cuarenta y cuatro sobre ochenta y cinco. — (Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"En ningún caso las economías en los rubros de gastos podrán destinarse en remuneraciones de carácter permanente ni a pago de sueldos."

En discusión el inciso leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o, que pasa a ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Todo cargo que quede vacante por renuncia, separación, jubilación o muerte, se considerará eliminado del Presupuesto, no pudiendo ser llenado en ningún carácter por el P. E., ni liquidarse la dotación correspondiente por la Contaduría General de la Nación. Se exceptúa de la disposición precedente los empleos policiales y militares, cuando no se trate de funciones administrativas, pues en este caso regirá también aquella.

Si el P. E. considera imprescindible el cargo, podrá disponer que pase a desempeñarlo otro empleado de igual categoría o sueldo del que provocó la vacante, sin que la medida pueda dar lugar a gastos ni a remuneraciones extraordinarias. Si el cargo, por ser absolutamente necesario, debiera ser reincorporado al Presupuesto General, el P. E. lo solicitará del Cuerpo Legislativo, estando a lo que éste resuelva. Las vacantes que se produzcan en el Departamento de Guerra y Marina serán llenadas por militares."

En discusión el artículo leído.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Esta disposición que se proyecta en este artículo, tiene su origen en una serie de proposiciones que se presentaron casi simultáneamente y en conjunto por los grupos nacionalista y riverista en el momento de introducirse reglamentariamente enmiendas en el Presupuesto.

En ambos proyectos de reformas figuraba este artículo, y confieso que el artículo que propuso la agrupación nacionalista era todavía un poco más tolerante que este artículo del proyecto, que no es otro sino el de las proposiciones riveristas.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Atendiendo los deseos del señor diputado Buero que quiere que se termine con este asunto en la sesión de hoy, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar... —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Grolero hace moción para que se prorrogue hasta las siete y media?

Señor Rodríguez Grolero — Hasta las siete y media.

Señor Polleri — Al señor diputado Buero no le gustan esas interpretaciones. — (Murmullos).

Señor Buero — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Buero — A pesar de las referencias que ha hecho a mi persona el señor diputado Rodríguez Grolero, debo manifestar que no lo puedo acompañar en su moción, porque al hacer la primera moción para terminar con este asunto en la sesión de hoy no había tenido en cuenta que la Convención de nuestro partido se reunía hoy. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero — ¡El resultado de la votación!

Señor Buero — No lo tomen a broma, porque es en serio y yo jamás miento. Los mismos señores diputados que están a mi lado, al hacer yo la primera moción, me reconvinieron por haber olvidado que hoy la Convención Nacional de mi partido celebra sesión...

Señor Rodríguez Grolero — En vista de las manifestaciones del señor diputado Buero, retiro la moción presentada.

Señor Buero — Por lo demás, en las condiciones que se está votando en este momento, sería pueril suponer que con dilatar este asunto se iba a resolver después en otro sentido. Estando de acuerdo los nacionalistas con los riveristas y parte del radicalismo, no les vamos a imponer nuestra voluntad! De manera que con dilatar esto, no conseguiríamos nada práctico.

Pero con entera lealtad declaro que si yo no votaba la proposición del señor diputado Rodríguez Grolero es por la consideración que he hecho anteriormente.

Señor Rodríguez Grolero — Si se da por vencido, retiro la moción.

Señor Buero — Yo no me doy por vencido; digo las cosas con toda verdad.— (Murmullos).

Señor Ramírez — Hay otra omisión del doctor Buero: olvidó a los diputados Mañé, Cañizas y Bachini, que nos han acompañado.

Señor Cañizas — "In partibus".

Señor Lagarmilla — Que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Lagarmilla.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

95.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 29 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Zeballos y Maguna, Narancio, Cima, Sáez, Jiménez de Aréchaga, Abellá y Escobar, Aguirre, Stirling, Cornú, Rivas, Mendívil, Muñoz, Martínez, Toscano, Canessa y Sorín.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Otero y Roxlo.**

(Asisten los señores consejero nacional don Pedro Cosio y Ministro de Hacienda doctor Ricardo Vecino).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El P. E. acusa recibo de la ley por la que se destina la cantidad de $ 80.000.00 para la organización de nuevas escuelas industriales."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. a invertir la cantidad de $ 45.907.69 en la construcción de la cárcel de Minas y reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía del mismo Departamento."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga, con modificaciones, el Presupuesto General de Gastos vigente."

—A la Comisión de Hacienda.

"Catalina Durretti de Reyno solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en el proyecto de ley por el que se aprueba el convenio sobre intercambio de profesores y alumnos celebrado entre la República y los Estados Unidos del Brasil."

—Repártase.

"María C. V. de Velázquez solicita pronto despacho de su anterior petitorio."

—A sus antecedentes.

"Francisco E. Figares solicita plazo para acogerse a los beneficios de las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley por el que se acuerda plazo para que puedan acogerse a los beneficios de las leyes de Jubilaciones y Pensiones los funcionarios que no lo hayan hecho hasta el presente."

—Repártase.

"El Consejo Nacional de Administración solicita pronto despacho del proyecto de ley a estudio de V. H., por el que se modifica la de 14 de Octubre de 1904 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración Departamental de Minas solicita pronto despacho del proyecto de ley a estudio de V. H. sobre construcción de la cárcel y reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía de dicho Departamento."

—A sus antecedentes.

"Lisandro González, V. H. Aramendía, V. A. Barrére, Julio Muró y Juan José de Arteaga, en representación de varias instituciones representativas de la riqueza agropecuaria del Uruguay, expresan a V. H. su resuelta oposición al proyecto presentado a la Asamblea Representativa de Montevideo, referente al monopolio de la matanza de ganado con destino al abasto."

—A la Comisión de Legislación.

"José S. Garrasino y Luis G. Girardín, Presidente y Secretario, respectivamente, del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, solicitan se sancione una ley ampliatoria de la de alquileres, que contemple, por razones de necesidad general, la situación del comercio."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se modifica el rubro "Asignación para clases", que figura en el presupuesto de la Escuela Naval."

—Repártase.

3

Señor Narancio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio—Se ha dado cuenta de que ha venido con sanción de la otra Cámara un proyecto de ley prorrogando los plazos de la ley de Presupuesto. La sanción de este proyecto, señor Presidente, sin extenderme en argumentos, es de imprescindible necesidad, y él debe ser tratado en el correr del día de hoy, por cuanto mañana es el último día del mes y no se va a poder abonar el Presupuesto correspondiente al mes corriente.

Es sabido que ese asunto ha sido discutido largamente en la otra Cámara, sobre todo, no en lo que respecta al artículo 1.o, que es el que prorroga lisa y llanamente los plazos de la ley de Presupuesto, sino en lo que respecta a los demás artículos.

Por lo tanto, señor Presidente, convencido de la extrema urgencia de este asunto, voy a pedir que se trate en la sesión de hoy y que se desglose del proyecto el artículo 1.o y se trate sobre tablas en ambas discusiones, pasando los otros artículos a la Comisión respectiva, a fin de ser estudiados cuidadosamente y formar con ellos un nuevo cuerpo de ley. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar primero si se trata sobre tablas el asunto.

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Me parece que el señor Presidente ha precisado bien la situación parlamentaria del asunto: una cosa es tratar el proyecto venido de la Cámara, sobre tablas, y otra cosa es, desde luego, proponer que se desglosen tales o cuales artículos y se sancione uno solo de ellos por el momento. Este desglose y sanción de un artículo por adelantado, importa la introducción de un nuevo proyecto. Enunciado ya así, me parece que podría vacilarse antes de tratarlo en el día de hoy. Cabría hacer una sesión extraordinaria mañana, y así obtener el dictamen de la Comisión respectiva.

Naturalmente que la urgencia del asunto no la puede desconocer nadie.

Si antes, no digo de fin de mes, sino antes del 2 del mes entrante no se votase este proyecto, no se podrían iniciar los pagos del Presupuesto General de Gastos. Pero tal vez el temperamento que se propone de desglosar un artículo del pro-

yecto y suprimir los que han merecido tanta atención y suscitado tanto debate en la otra Cámara, puede traer mayores complicaciones. La otra Cámara, evidentemente, ha hecho cuestión de no dar la prórroga sino condicionalmente, aprobando el artículo relativo a la limitación de las transposiciones y el de no proveer las vacantes. ¿Qué sucedería entonces si le mandamos un proyecto de prórroga simple? Lo probable es que esa mayoría se va a mantener en su actitud anterior y vamos a tener que ir a Asamblea General, mientras que si nosotros estudiamos todo el proyecto, aunque con brevedad, pero en su conjunto, tal vez evitemos la divergencia entre las dos Cámaras y el ir a Asamblea.

Señor Jiménez de Aréchaga — Difícilmente lo vamos a evitar.

Señor Martínez—Por eso propongo que pase el asunto a Comisión y que se señale el día de mañana para tratarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Aceptada la solución que propone el señor senador, una y otra Cámara dispondríamos de un término demasiado angustioso para decidir. Yo creo que no hay inconveniente en que hoy mismo entremos a considerar el proyecto venido de la otra Cámara, no previo desglose de artículos, sino para considerar el proyecto en su integridad para aprobarlo en todo o en parte.

La otra Cámara, si no está dispuesta a aceptar las modificaciones que el Senado crea convenientes al proyecto, mantendrá su determinación y asumirá las responsabilidades que resulten de ella.

Señor Martínez — Muy bien.

Yo no tengo inconveniente en votar que se trate el asunto tal cual ha venido, sobre tablas... — (Apoyados).

... sin desglose, porque no tenemos derecho de hacerlo en una votación previa. Eso será objeto de proposición que se formule después. Si no había ido desde luego a esa solución, es porque yo he sido partidario siempre de dar tiempo a los legisladores, todo el tiempo posible para el estudio de los asuntos; y éste reviste gravedad y quería, cuando menos, que gozásemos de 24 ó 48 horas.

Los pagos no se trastornarían tampoco porque se aborde el asunto recién el jueves, con tal que ese día quedara definido, pero alegada por otro senador la necesidad de tratarlo con urgencia, no tengo inconveniente en deferir a esa opinión, porque realmente esa urgencia es evidente para todos, y los otros puntos, aunque de gravedad, no son ignorados por nadie: todo el mundo ha podido formar alguna opinión al respecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto venido de la otra Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Cornú — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta, señor Presidente, de que la Comisión respectiva ha informado el proyecto de ley que tiende a dar fondos a la Escuela Naval.

Esos fondos son absolutamente indispensables para que la institución pueda pagar su profesorado. Por consiguiente, debe resaltar para todos los señores senadores el interés de que el asunto no sea diferido.

En tal concepto, creyendo que no debo invocar muchas razones después de la fundamental que he dado para aconsejar la moción que formulo, propongo que el asunto sea colocado en primer término en la orden del día de la sesión próxima. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Zeballos y Maguna — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Zeballos y Maguna — Es para pedir que se incluya en la orden del día de la sesión próxima, en segundo término, el proyecto que arbitra fondos para la terminación de las obras de la cárcel de Minas, asunto que ha sido informado favorablemnte por la Comisión de Hacienda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Voy a hacer una leve oposición a la moción que acaba de formular el señor senador, por la sencilla razón de que me parece que ya es tiempo de que se aborden los asuntos que figuran en la orden del día, desde larga data, algunos de ellos satisfactoriamente informados, y porque estoy seguro que no van a dar lugar a extenso debate. Por ejemplo, hay un asunto que fué ampliamente tratado en ambas discusiones y que se detuvo a pedido del doctor Otero, por algunas observaciones que formuló en el sentido de que se agregara a las bases de los concursos artísticos en general, cláusulas especiales.

El señor Otero, después de una conversación amplia que ambos tuviéramos con los propios interesados en el concurso, declina esa aspiración de su parte. Es un asunto, pues, absolutamente concluído, el que sólo reclama el voto de los señores senadores, que ya tendrán opinión hecha a su respecto.

Hay otro proyecto que se refiere a concursantes que han triunfado en las respectivas pruebas, para quienes solicita el Poder Administrador una mejora en la pensión que les asigna la ley, en atención a las dificultades de la vida en el momento actual. Esos aspirantes están de brazos cruzados a la espera de la ley que les acuerda los fondos, recursos ampliatorios que el P. E. ha solicitado y que la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara también aconseja.

Van ya dos asuntos de sencillez absoluta.

Por último está el de pedido de pensión del señor Alcides Irineo Ayala, que debe ser resuelto en un sentido o en otro, pero que debe ser resuelto sin más dilatoria.

Todos estos asutnos figuran en la orden del día desde hace una porción de meses y, en consecuencia, parece un poco injusto, dada su naturaleza, que no se les considere de una vez.

Señor Naranclo — No se preocupe el señor senador, porque el asunto de la cárcel de Minas es más sencillo que esos y más urgente.

Señor Sorín — El asunto de que habla el señor senador por Minas, es más urgente que los que indica el señor senador por Artigas. Por otra parte, el señor senador por Minas pide que se trate en la próxima sesión.

Señor Narancio — Pero no hay que olvidar que el señor senador por Artigas dijo que iba a hacer una "leve" oposición...

Señor Cornú — Pero como yo he hecho una moción, y con otras mociones, esos asuntos van derechamente a ser olvidados o poco menos; por eso creo que debemos detenernos en algún momento.

Yo, señor Presidente, manifiesto mi oposición y el Senado resolverá lo que mejor le parezca.

Señor Zeballos y Maguna — Mantengo mi moción, señor Presidente.

Señor Mendívil — Pero si el propio senador Cornú acaba de hacer una moción que demora los asuntos que están en la orden del día!

Por otra parte, lo que propone el señor senador por Minas no va a dar lugar a discusión.

Señor Zeballos y Maguna — Es un asunto sencillo, que no puede tener mayor discusión. Las obras de la cárcel de Minas están paralizadas, y los presos, asilados en un galpón que no ofrece seguridad alguna...

Señor Mendívil — Están por escaparse!

Señor Narancio — Estarían mejor escapándose!

Señor Zeballos y Maguna—Hasta hay una razón de humanidad en que se sancione este asunto cuanto antes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye el asunto a que se ha referido el señor senador Zeballos y Maguna, en segundo término, en la orden del día del jueves próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a considerar el proyecto que prorroga el Presupuesto General de Gastos.

Léase el proyecto venido de la otra Cámara.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el fin del corriente ejercicio económico.

Art. 2.o El Banco de la República también entregará en este ejercicio para "Rentas Generales" la contribución determinada por la ley de 7 de Diciembre de 1916.

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 5.o de la ley de Presupuesto por el siguiente:

"Artículo 5.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse hasta el cincuenta por ciento las transposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos y de todos aquellos otros rubros del Presupuesto, cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, dándose cuenta al final del ejercicio a la Honorable Asamblea General, a rendir cuenta al P. E., según lo dispone el artículo 79, inciso 22 de la Constitución.

Queda absolutamente prohibida toda transposición cuando se trate de sueldos. En caso de que se produzcan economías por ese concepto, serán vertidas en Rentas Generales.

En ningún caso las economías en los rubros de gastos podrán destinarse en remuneraciones de carácter permanente ni a pago de sueldos."

Art. 4.o Todo cargo que quede vacante por renuncia, separación, jubilación o muerte, se considerará eliminado del Presupuesto, no pudiendo ser llenado en ningún carácter por el P. E. ni liquidarse la dotación correspondiente por la Contaduría General de la Nación.

Se exceptúan de la disposición precedente los empleos de carácter docente y los policiales y militares, cuando no se trate de funciones administrativas, pues en este caso regirá también aquélla.

Si el P. E. considera imprescindible el cargo, podrá disponer que pase a desempeñarlo otro funcionario de igual categoría o sueldo del que provocó la vacante, sin que la medida pueda dar lugar a gastos ni remuneraciones extraordinarias. Si el cargo, por ser absolutamente necesario, debiera ser reincorporado al Presupuesto General, el P. E. lo solicitará del Cuerpo Legislativo, estando a lo que éste resuelva.

Las vacantes que se produzcan en el

Departamento de Guerra y Marina serán llenadas por militares.

Art. 5.o El Banco de la República no podrá cargar interés en la cuenta corriente del Gobierno, en tanto que sumados los saldos de dicha cuenta, el total de las cuentas corrientes oficiales y depositos del mismo origen que no devengan interés presenten saldo acreedor a favor del Estado.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de Noviembre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Señor Canessa — Pido la palabra.

La simple lectura del proyecto de ley de que se acaba de dar cuenta demuestra al Honorable Senado la imposibilidad de votar las modificaciones que entraña el mismo proyecto.

No voy a formular opinión sobre el fondo de estas modificaciones, pero no escapará al criterio de ningún señor senador la necesidad de tomarnos algún tiempo, por mínimo que sea, para estudiar estas modificaciones.

Lo fundamental del proyecto es la prórroga del Presupuesto, cuestión sencilla, puesto que se limitaría a prorrogar un Presupuesto ya conocido y respecto del cual se ha hecho lo mismo en varias ocasiones.

En el día de mañana termina la vigencia del Presupuesto. La necesidad de esa prórroga es perentoria, puesto que es elemental que la Administración Nacional no puede quedar sin esa ley fundamental.

Señor Mendivil — La vigencia del Presupuesto ha terminado el 31 de Octubre.

Señor Canessa — Es verdad; por lo tanto, va a ser imposible efectuar los pagos este mes.

Propondría, pues, al Honorable Senado, que se limitara a tratar lo fundamental de la ley, es decir, la prórroga simple del Presupuesto.

Señor Mendívil — Estamos en discusión general.

Señor Presidente — Estamos en discusión general; salvo que el señor senador...

Señor Canessa — Esto lo adelanto para evitarme decirlo después.

Señor Presidente — ... proponga otro proyecto en general, sustituyendo al actual.

Señor Canessa — Votar en general significa querer ocuparse del asunto.

Señor Presidente — Me parece oportuno esperar la discusión particular para hacer la modificación, salvo, repito, que se proponga un proyecto sustitutivo.

Señor Canessa — Era lo que deseaba hacer, señor Presidente: proponer un proyecto sustitutivo que se limitara a la simple prórroga del Presupuesto, disponiendo que los demás artículos se pasen a la Comisión respectiva, para que ésta informe a la brevedad posible. — (Apoyados).

Señor Presidente — Tome nota el señor Secretario.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y la contribución del Banco de la República?

Señor Mendívil — Me parece que es mejor el temperamento que proponía el señor Narancio.

Señor Presidente — Más práctico sería hacer la moción en la discusión particular.

Señor Mendívil — Yo pediría al señor senador Canessa que no insistiera sobre eso, porque en realidad importaría el rechazo del otro, y nosotros no pretendemos el rechazo, sino que se estudie.

Señor Cornú — Es rechazarlo en parte.

Señor Presidente — Léase el proyecto presentado por el señor senador por Tacuarembó.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el final del corriente ejercicio económico.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Están en discusión general los dos proyectos.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué alcance tiene ahora proponer estos dos proyectos en la discusión general? ¿Vamos a tener que entrar a la discusión en todos sus términos de la fórmula propuesta por la otra Cámara?

Señor Presidente — El Reglamento autoriza a proponer en la discusión general proyectos sustitutivos: si se rechaza el de la Cámara, se votará el del señor Canessa.

Están en discusión los dos.

Señor Mendívil — Debemos votar por su orden.

Señor Presidente — Por su orden se van a votar: primero el de la Cámara y después el del señor senador Canessa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bien; me parece que ocurriría lo siguiente: si en la votación general nosotros rechazamos el proyecto de la otra Cámara y votamos, en cambio, el proyecto del señor senador Canessa...

Señor Mendívil — Yo pienso votar en general el proyecto de la Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — Supóngase la otra hipótesis.

Señor Toscano — Si por la moción que ha insinuado el señor senador Canessa el proyecto de la Cámara pasa a Comisión, se puede perfectamente votar el proyecto sustitutivo.

Señor Narancio — Hay una cuestión que nosotros debemos tener en cuenta y que yo la puedo decir, porque es una cuestión de trámite: si pasamos el proyecto de la Cámara y presentamos otro sustitutivo, este proyecto sustitutivo va a la Cámara y tiene dos discusiones como un proyecto nuevo. En cambio, en la otra forma, pasando nuestro proyecto como sustitutivo del venido de la Cámara, va como modificación del Senado al de la Cámara y tiene una sola discusión, y, como lo que nosotros queremos es ganar tiempo, a fin de que haya Presupuesto, porque no se puede estar sin él, yo aceptaría este temperamento: aceptar, en general, el proyecto de la Cámara; después, discutir el artículo 1.o y enviarlo como proyecto separado, sustitutivo del de la Cámara.

Señor Canessa — Yo no insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 138 del Reglamento.

(Se lee lo siguiente):

"138. Mientras se esté considerando un proyecto en primera discusión en general, podrán presentarse otros sobre el mismo asunto, por medio de una moción."

Señor Mendívil — En eso no hay dudas, señor Presidente.

Señor Narancio — Eso no se discute. Pediría que se votara en general el proyecto venido de la Cámara.

Señor Sorín — El alcance que tiene el artículo que acaba de hacer leer la Mesa es el que le da el señor senador Narancio: si se puede discutir en general, es un proyecto nuevo, y entonces va a la otra Cámara, que lo puede modificar y volver al Senado.

Ese es el alcance que tiene el artículo que acaba de hacer leer el señor Presidente.

Si el señor senador por Tacuarembó insiste en mantener su proyecto en general, si fuera rechazado por la Cámara, éste iría como otro proyecto nuevo.

Señor Canessa — Iría como una modificación.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor senador por Tacuarembó?

Señor Canessa — Yo no insisto, señor Presidente, porque lo que deseo es que rápidamente se acepte el proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se aprueba, en general, el proyecto de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa — Ahora cabría mi moción, señor Presidente, para que los demás artículos pasen a Comisión a fin de que ésta se expida a la brevedad posible.

Señor Presidente — Perfectamente.

Léase el artículo 2.o.

(Se empieza a leer).

Señor Mendívil — No hay necesidad de que se lea.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Tacuarembó propone que se aplace la consideración de estos artículos y que pasen a la Comisión de Hacienda?

Señor Canessa — Sí, señor. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aguirre — ¿El señor senador no indica plazo para que se expida la Comisión?

Señor Canessa — A la brevedad posible. Como se trata de una Comisión muy laboriosa, es de esperar que se expida rápidamente.

Señor Martínez — Pido la palabra. Me parece que este temperamento,—como lo insinué ya, al discutirse la moción previa del señor senador Narancio,—en vez de abreviar, puede dificultar la sanción de la prórroga. Desde luego, reconozco que el Senado debía tener tiempo para tratar este asunto, y por eso no me atreví a pedir que se considerase en la sesión de hoy, sino que propuse que se tratase en la del jueves o en una especial que se celebraría mañana.

Me temo, como digo, que va a venir una complicación con la otra Cámara. Allí se manifestaron dos tendencias: una, la de la prórroga simple del Presupuesto, y la otra, la de la prórroga condicional, y ésta fué la que prevaleció.

Prorrogamos el Presupuesto vigente, han dicho los señores representantes de la mayoría, que importa una prórroga de todas las deformidades que tiene ese Presupuesto y del desequilibrio financiero, a condición de que se empiece a hacer algo, de que se inicie ya alguna obra de economía.

Lo que puede sancionarse desde ahora, dijeron, son estas medidas legisladas en los artículos cuyo desglose se propone; es no llenar las vacantes cuando no sean estrictamente necesarios los puestos; es que el Banco de la República contribuya con su aporte a Rentas Generales; es que no cobre más interés del descubierto que realmente existe, y, por último, limitar al 50 o|o el derecho de transponer los fondos que no se hayan aplicado al destino que tienen por el Presupuesto.

Es a esa condición que allí se ha votado la prórroga. ¿Cómo, pues, tiene que recibir la mayoría de la Cámara la prórroga simple? Tiene que manifestar que no está conforme con ella; y, entonces, mandamos este proyecto de prórroga a los azares y a las dilatorias de la Asamblea General.

Por esto, yo creí que era más expeditivo ver si el Senado puede formar conciencia sobre estos puntos. Es cierto que son puntos graves; pero no son cuestiones que

nos asaltan de improviso. Son problemas sobre los que todos hemos tenido ocasión de pensar algo.

Existe el antecedente de una discusión bastante extensa, que ha tenido lugar en la Cámara y cuyos extremos esenciales conocemos por las publicaciones de la prensa diaria. Estaríamos mucho menos sorprendidos que respecto de varios asuntos que en este mismo período se han tratado sobre tablas.

Yo, pues, indico esa inconveniencia que tiene el desglose, antes de ver si puede formarse opinión sobre esos puntos, que no son abstrusos, que son simples. Y es la verdad, que es lo menos que se debe hacer en materia de economía, en una situación tan afligente como la del Erario Público, cuando el Gobierno interviene para decir que arrastra un déficit de siete u ocho millones de pesos.

Por mi parte, no me siento inclinado a contestar con una dilatoria, que probablemente es indefinida, como ha sucedido con todos los asuntos desglosados, a la iniciativa de la otra Cámara, la primera triunfante, en materia de economías, que yo haya visto en este período legislativo.

Tengo hasta la experiencia personal de que esos asuntos desglosados no vuelven después a la consideración del Senado. Es humano que estas cosas se aborden así, bajo apremios perentorios.

Es la necesidad de votar una prórroga lo que ha dado andamiento a esta primera iniciativa auspiciosa, digna de aplauso de la Cámara popular.

Por esa razón, pues, no votaré el desglose, sin dejar dereconocer que debíamos haber tenido más holgura, qué la Cámara ha debido producirse antes de darle al Senado ocasión de dar un voto más reflexivo, pero sin que fuera tampoco temerario el que votáramos hoy sobre puntos tan concretos y elementales como son aquellos a que se refieren los artículos de ese proyecto.

Señor Canessa—No son tan elementales. Son dignos de ser estudiados y meditados.

Señor Martínez—No tendríamos la dificultad con la otra Cámara y la necesidad de ir a la Asamblea...

Señor Canessa—No puede haber dificultad, por cuanto la otra Cámara debe reconocer que la prórroga del Presupuesto se impone, y en todo caso, aunque la Cámara insistiera, siempre el P. E. tendría el derecho de vetar la ley. Lo que no es concebible es que la Asamblea permita que marche el país sin Presupuesto. ¿Cómo puede negarse la Cámara a prorrogarlo? Y más, cuando el Senado todavía no ha abierto opinión sobre los demás artículos. Algunos de ellos yo los voy a votar, si no en la forma en que están redactados, en otra, después de haber hecho un estudio minucioso. Sabemos que han sido motivo de discusión en la Cámara y que esta discusión ha sido un poco precipitada, por lo menos en lo que se refiere al Banco de la República, porque esas cuestiones, relacionadas con el crédito nacional, nos obligan a una política financiera y económica meditada. Esto no puede resolverse en cuarenta y ocho horas.

Señor Martínez—No tengo inconveniente en volver a reproducir mi moción, de señalar la sesión del jueves.

Señor Canessa—De manera que en ningún caso puede aceptarse que la Cámara no preste sanción a una simple prórroga del Presupuesto; sobre todo no habiéndose manifestado aquí la intención de no tener en cuenta las modificaciones que aquella rama legislativa ha sancionado.

Insisto en que si la Cámara se empeñara en sancionar lo que se pretende, se contaría siempre con el rechazo del P. E., oponiendo su veto a la ley.

Lo más práctico y lo más rápido es, pues, lo que he propuesto al Senado, la simple prórroga del Presupuesto, a la cual la Cámara no debía oponerse, porque no habría razones para ello.

Señor Martínez—Lo que no puede preveerse es que el P. E. va a vetar una ley de este género.

¡Cómo va a hacerlo, ante el país, ansioso de que se haga algo en materia de presupuestos; cómo va a resistir esta primera iniciativa hasta con el veto, y creando la situación de que no se pueda pagar el Presupuesto!

Estos apremios de los Gobiernos por los términos legales, son aprovechados en todas partes por las Asambleas para imponer un poco su voluntad.

La Cámara ha hecho bien en utilizar este momento para hacer oír su voz y para proponer algo que es grato a la opinión general.

Señor Canessa—Eso es discutible, porque a cualquiera se le ocurre que en estos momentos, en la forma en que el Poder Administrador ha estado tratando estas cuestiones no debe estar habilitado para, de un momento a otro, poner el cúmplase a una ley tan severa como la que se pretende sancionar.

Señor Martínez — No es tan severa. Le deja al Ejecutivo disponer del cincuenta por ciento de las economías, y todo lo demás no tiene mayor dificultad. Estamos sancionando de Enero a Enero y es lo más fácil del mundo dar cuenta a la Asamblea de que han quedado vacantes tales puestos y que es necesario llenarlos. Ello no tendría, repito, dificultad alguna.

Lo del Banco de la República, a lo que se ha referido el señor senador, no innova nada; es lo mismo que está establecido en la ley de Presupuesto en vigencia, con el esclarecimiento de que debe tratarse de un saldo en descubierto efectivo. Eso es todo.

No se trata, pues, de puntos abstrusos, difíciles, de larga meditación, aparte de que cualquier desliz que se cometiese por la urgencia de los términos, es inmediatamente reparable por una Asamblea que se está reuniendo continuamente. Y, entretanto, habríamos respondido a la iniciativa que viene de la otra Cámara, la primera, debe repetirse, que consagra algo efectivo en materia de economías.

Señor Canessa — Convendría, tal vez, señor Presidente, que se tratara el Presupuesto, porque hace dos años que lo estamos discutiendo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo estoy con el señor senador Martínez en que no tiene objeto hacer el desglose, que no ganamos tiempo, desde que un proyecto desglosado de otro proyecto será para la otra Cámara un proyecto nuevo, y desde que, como el señor senador Martínez lo acaba de expresar, la voluntad de la mayoría de la otra Cámara ha sido darnos una prórroga condicional. De modo que desglosado el artículo 1.o, la otra Cámara persistirá, acaso, en su actitud y mantendrá su propósito de no dar la prórroga mientras no se le vote los artículos que nosotros pasaríamos a Comisión.

Creo que más derecho es afrontar el problema, estudiar artículo por artículo, aprobarlo o rechazarlo; pero antes de entrar a la cuestión en sí misma yo debo contestar algunas manifestaciones del señor senador Martínez, por lo menos, algunos hechos enunciados por el señor senador.

Es cierto que la Cámara de Representantes, entre un proyecto de prórroga y un proyecto de prórroga condicional o condicionada, ha optado por este último. Lo que no se ha dicho, es la legitimidad de esa determinación de la otra Cámara.

La Cámara puede,—por más que sea un recurso de política parlamentaria, fácilmente apreciado por todos,—esperar a último momento, para imponer al P. E. una solución determinada. No tiene, repito, el derecho de poner al P. E. en el caso de no poder hacer uso de sus recursos constitucionales para defender sus facultades de Poder colegislador y sus responsabilidades de Poder administrador.

En materia de Presupuesto no hay derecho, para la Cámara, de decretar prórrogas condicionales. O se decreta la prórroga o se da un Presupuesto nuevo. El deber de la Cámara es dar un Presupuesto nuevo, y si la prórroga hay que acordarla y es exigencia de la Administración, es una exigencia fundada, precisamente, en la falta de cumplimiento por el Parlamento, de su deber de dar la ley anual de Presupuesto.

Señor Martínez — Desde Juan sin Tierra hasta la fecha, se viene haciendo eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero se hacen, desde entonces, muchas barbaridades.

En materia de atribuciones y de derechos de poderes, las Constituciones republicanas son bastantes precisas, y si el derecho de las Asambleas está bien definido en la Contitución, también está el derecho del P. E.

Por eso decía yo al señor senador que no era de asombrarse que se invocara ya en la Cámara la posibilidad de que el P. E. vetara el proyecto sancionado por el Poder Legislativo.

No tiene nada de particular que lo anuncien, desde que se le restan los términos hábiles para hacer valer ante la Asamblea ese derecho de rechazar una fórmula que considera perniciosa para la Administración.

No es suya la culpa de que se invoquen en pleno Parlamento las opiniones del P. E., contrariando doctrinas que todos los que han estudiado Derecho Parlamentario conocen: la de que la opinión del soberano, la opinión del Jefe de Estado no debe llevarse jamás a la Asamblea para presionar el espíritu de los legisladores. Emplearla en esta ocasión significa oponer este recurso de política parlamentaria al otro, al de utilizar los términos cuando ya no es posible al Ejecutivo hacer uso de los recursos constitucionales.

Señor Martínez — Yo creo que no se ha tratado tampoco de una dilación deliberada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no le digo al señor senador que sea deliberada; pero ha ocurrido esto, y el señor Martínez lo ha afirmado: la Cámara ha aprovechado la necesidad de una ley de prórroga de la ley de Presupuesto General de Gastos para imponer una política nueva en materia presupuestal.

Yo creo que la Cámara no ha tenido el derecho de hacer eso.

Señor Martínez — Yo creo que ha tenido derecho. Lo que hay, es que el P. E. también tendrá el derecho de vetar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el país no puede vivir sin ley de Presupuesto, y si el P. E. hace uso de su derecho de veto, utilizando los plazos que la Constitución le acuerda, nos encontraremos con que estamos por ello sólo dentro de un régimen completamente extraconstitucional.

Y eso es lo que tienen el deber de impedir los miembros de esta y de la otra Cámara.

Precisamente, lo angustioso del plazo, la imposibilidad de hacer una discusión profunda en materia de política presupuestal, es lo que nos obliga a no votar sino una simple prórroga de la ley de Presupuesto, una ley emergente, de carácter precario, transitorio, mientras el Parlamento cumple con su deber de estudiar a fondo la ley de Presupuesto, modificando todo lo que en ella deba ser modificado, introduciendo, acaso con más exactitud que ahora,—porque yo supongo que el voto del Senado ha de serle hoy desfavorable,—esas modificaciones que significan apartarse de una vieja y mala política en materia administrativa.

Pero no es posible abandonar, así como

así, sin considerar los intereses comprometidos, las situaciones que se han creado por culpa del P. E., pero con la complacencia del Cuerpo Legislativo, que no ha puesto coto a esos abusos en los términos en que pudo hacerlo en uso de sus prerrogativas. Vamos a modificar todo eso,— que a nadie escapa que el espíritu del Parlamento se orienta en ese sentido,— pero hagámoslo en términos que no signifiquen daño para nadie, en momentos en que todos podamos emitir libremente nuestras opiniones, sin sentirnos presionados por la angustia del tiempo y por la idea de que una demora de veinticuatro horas pueda significar para muchos empleados días de angustia y de penurias, porque no reciban el sueldo que necesitan para pagar sus apremios.

Por otra parte, dentro de los artículos agregados a la ley de prórroga, por la otra Cámara, haciendo una mala política, figuran algunos, por lo menos alguno, cuya constitucionalidad es discutible.

Yo no adhiero a la doctrina de ese artículo que declara que los puestos que queden vacantes, por renuncia o cualquier otra circunstancia, han de considerarse eliminados de la ley de Presupuesto General de Gastos, porque no admito que sea...

Señor Mendívil — O no, a juicio del Poder Administrador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tendrá que quedar vacante. El Poder Administrador solicitará su reposición a la ley de Presupuesto con posterioridad...

Señor Mendívil — La ley lo faculta, desde luego.

Señor Toscano — Es una disposición terminante: producido el hecho, quedan vacantes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Quedan eliminados, y, si el P. E. considera que el puesto es indispensable para el buen servicio, solicitará del Cuerpo Legislativo que lo reponga.

Señor Toscano — Y a eso tiene derecho el Parlamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo sostengo que eso no es un derecho de la Cámara; que la Cámara no puede asociarse a la providencia para arreglar las finanzas que no supo o no quiso arreglar cuando pudo y debió hacerlo.

Señor Martínez — Se auxilia un poco de la divina providencia y lo necesita.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se auxilia, porque ese auxilio de la providencia puede tener un alcance que no previeron los que proyectaron ese artículo. porque es muy posible que los puestos que queden vacantes en el curso de esta prórroga no signifiquen una necesidad para la Administración Pública y puedan quedar sin llenar, sin comprometer un servicio; pero los hay también no previstos. como excepción, en el proyecto venido de la otra Cámara. que no habrían de quedar vacantes, sin significar que el servicio público es una mentira en la Administración Pública, que existe nada más que para satisfacer necesidades de orden personal; los empleos técnicos, los empleos de la Asistencia Pública y otros por el estilo...

Señor Martínez — Y los parasitarios; hay de todo. Eso sucedería en los países en que el Parlamento se reuniera sólo unos cuantos meses, pero no en nuestro país en que el Parlamento está reunido casi siempre, y la facultad del P. E. de no llenar las vacantes sería desde un punto de vista constitucional, pero este otro no.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador no contesta mis observaciones. porque una cosa es que el P. E. solicite que sea reintegrado a la ley de Presupuesto un cargo que se ha eliminado automáticamente, por asociación del Estado con la providencia, y otra cosa es que el Parlamento resuelva eso en los términos en que los servicios públicos lo exigen.

¿Ignoramos, acaso lo ignora el señor senador Martínez, que los proyectos de ley duermen en la Cámara y que es obra de romanos sacarlos a flote?

Señor Martínez—Cuando hay una gran necesidad, se mueven; debían moverse menos proyectos todavía!

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿La Administración Pública va a esperar a que las dos Cámaras resuelvan sancionar una ley autorizando al P. E. a restablecer un cargo, cuando problemas que se consideran generalmente más importantes demoran mucho más?

Eso, del punto de vista práctico, pero del punto de vista de las funciones...

Señor Martínez—Fíjese el señor senador que todo lo que se refiere al orden, todo el funcionamiento de orden policial y militar está exceptuado. Los demás cargos no es tan indispensable llenarlos de la noche a la mañana.

Señor Jiménez de Aréchaga—Del punto de vista de la doctrina constitucional la facultad del Parlamento de crear o suprimir los puestos públicos debe estar subordinada a la previa deliberación para cada caso, para cada puesto, para cada servicio, para cada organismo, pero no se puede admitir que se cumpla con esa función constitucional, decretando con carácter general que toda vez que fallezca o renuncie un funcionario, ese empleo es inútil.

Señor Toscano—Es que no hay otra forma para suprimir puestos; esa es la verdad de las cosas.

Señor Martínez—Todo lo demás es relumbrón; nada más.

Señor Toscano—Esa es la verdad de los hechos.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor; el día que se estudie detenidamente la ley de Presupuesto...

Señor Martínez — Ese día no lo hemos podido encontrar desde hace seis años.

Señor Jiménez de Aréchaga—... y en que haya que podar en una ley de Presupuesto, se hará esa poda; pero el Parlamento lo hará buscando las soluciones menos fatales para los funcionarios que quedan por ella al margen de la Administración.

Señor Aguirre—Pero que no se deja en la calle a nadie.

Señor Narancio—Es claro; eso tiene que ser así, pues no se debe dejar en la calle a nadie.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hago reservas sobre el punto en cuanto a esta facultad, y hago reservas de otro orden, también.

Señor Martínez—Se ve que el señor senador está habilitado para discutir este asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Cómo no! Precisamente por esta razón proponía que entráramos ahora mismo a la votación de los artículos, en la esperanza de que los hemos de rechazar, no obstante la afirmación optismista del señor senador Martínez de que es la primera vez que la Cámara consigue imponer normas de política presupuestal.

Señor Martínez—En este período, sí; esa es a verdad. Creo que debía tributársele ese aplauso, cuando tantas veces he tenido ocasión de censurar los proyectos que vienen de allá y que aquí no han encontrado valla.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo creo y espero que el Parlamento triunfará ahora y siempre en cuestiones de política presupuestal.

Señor Martínez—Ahora mismo se acaba de tratar casi sobre tablas un proyecto de aumento de Presupuesto. Todo lo que es aumento al Presupuesto no encuentra dificultades, y lo que puede disminuir las cargas públicas las encuentra insalvables.

Señor Toscano—Es iniciativa del P. E., señor senador.

Señor Martínez—Que sea...

Señor Jiménez de Aréchaga—Decía al señor senador Martínez que soy tan optimista como él, en cuanto a creer que el Parlamento rectificará rumbos, no en esta emergencia, no en este caso, que se nos propone una ley de prórroga del Presupuesto, para pagar el Presupuesto del mes en curso, para lo cual no hay más de cuarenta y ocho horas, sino en otra oportunidad; o bien al tratarse el Presupuesto General de Gastos, o bien haciendo un estudio especial de estas cláusulas, que yo deseo se rechacen en la sesión de hoy, para ser sancionadas como ley aparte, previa deliberación amplia, y estoy convencido de que el Parlamento habrá de sancionar de una vez enmiendas que las equivalgan y que nadie las resistirá, ni el P. E. Pero lo que yo creo es que no puede admitirse la oportunidad en que se nos presenta este problema, y la injusticia que por la misma generalidad de los términos del proyecto habría de cometerse al poner en vigencia esas disposiciones.

Creo también que ninguno de los problemas que se plantean dentro de este proyecto de ley es nuevo para los señores senadores.

Por consiguiente, podemos discutirlos ahora; no hay necesidad de esperar a la sesión próxima.

Señor Narancio—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Terminó el señor senador por Flores?

Señor Jiménez de Aréchaga — Por el momento, sí.

Señor Narancio — Yo no acepto el temperamento formulado por el señor senador por Flores.

Creo que a pesar de que ninguno de estos problemas es nuevo, nunca nos hemos encontrado abocados a su resolución: siempre ha sido en una forma así; "se hablaba por ahí", se decía, "que convenía hacer ésto o aquello", pero nunca lo hemos pensado sesuda, criteriosamente, a fin de dar nuestro voto en conciencia.

Por lo tanto, creo que tampoco esos artículos que siguen al primero del proyecto sancionado por la Cámara deban ser tratados en la sesión de hoy, sin un informe previo de la Comisión respectiva.

La Comisión de Hacienda, si alguna cosa tiene de característica, es estar perfectamente capacitada para el estudio de estas cosas, y sus dictámenes deben pesar un poco en la mente de los señores senadores.

Yo, por de pronto, estoy dispuesto a oir a la Comisión de Hacienda y meditar las razones que ella dé para aceptar o rechazar estos artículos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Proponga un cuarto intermedio el señor senador.

Señor Narancio — El cuarto intermedio es un apremio para la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Todo es un apremio para nosotros.

Señor Narancio — Yo creo que no puede fundar la Comisión su dictámen de una manera sesuda, criteriosa, si no se le da tiempo para que lo haga. Si ella sabe que todos los señores senadores están supeditados a su dictamen, probablemente lo hará de una manera más rápida, que no es lo que nos conviene a nosotros para estudiar el asunto.

Por eso yo creo que lo mejor es que la moción formulada por el señor senador Canessa se vote, y que estos artículos pasen a la Comisión para ser tratados a la mayor brevedad, dándosele diez, veinte días o lo que fuera necesario a la Comisión para expedirse.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero entonces el artículo 1.o iría como proyecto nuevo a la otra Cámara.

Señor Narancio — El artículo 1.o iría como proyecto sustitutivo a la otra Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nuevo.

Señor Narancio — Sustitutivo, porque en general lo hemos aprobado.

Señor Toscano — Se devolvería a la otra Cámara como modificación del proyecto enviado por ella y pasarían como proyecto nuevo los otros artículos a la Comisión para su informe respectivo.

Señor Narancio — Es así.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo quiero que se aclare precisamente, señor Presidente, esta cuestión de orden reglamntario que se plantea.

Señor Narancio — La Mesa la puede aclarar perfectamente.

Señor Presidente — La aprobación tan sólo del artículo 1.o es una modificación al proyecto de la Cámara. En consecuencia, volvería a la Cámara como modificación del proyecto sancionado por ella, y juzga la Mesa que los artículos desglosados, que pasarán a Comisión previamente, deben constituir un proyecto nuevo.

Señor Canessa — Es una simple modificación al proyecto venido de la otra Cámara.

Señor Presidente — Se desglosa el artículo 2.o y sucesivos y pasan a la Comisión de Hacienda. Eso es lo que está en discusión y lo que se va a votar, si no se hace uso de la palabra.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se apure tanto, señor Presidente. Vamos a aclarar las cosas. Yo tengo el mayor interés en que este asunto se resuelva, pero bien.

A mí me hace un poco de fuerza esta consideración: la modificación supone el rechazo de términos del otro proyecto; pero aquí no hay rechazo...

Señor Presidente — Al desglosarse se rechaza.

Señor Toscano — Se rechaza el de este proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces vamos a hacer una cosa más seria: vamos a rechazar los artículos que vienen a continuación del 1.o de la otra Cámara, sin perjuicio de que esos artículos rechazados sean estudiados por la Comisión.

Señor Toscano — No puede ser; si el Senado los rechaza, ¿cómo los va a estudiar la Comisión?

Señor Narancio — ¿Por qué quiere seguir el señor senador un trámite que puede ser mal interpretado, cuando el trámite que conviene es el que propone el señor senador Canessa, que pasen a Comisión estos artículos?

Acepte el señor senador que pasen a Comisión y que la otra ley se devuelva a la Cámara en nueva forma con un solo artículo sancionado por el Senado.

Señor Toscano—La devolución del proyecto en lo que respecta a la prórroga del Presupuesto. Sobre los demás artículos el Senado todavía no se pronuncia.

Señor Presidente — ¿Juzga aclarado el punto?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Deseo manifestar que estimo por mi parte conveniente, — en esto me hago eco de un pedido del Consejo Nacional de Administración, — incorporar al proyecto que aquí se sancione una disposición contenida en el que vino de la otra Cámara que, por su naturaleza, no va a impedir que el proyecto de prórroga sea despachado en los términos rápidos que es menester, para comenzar los pagos de la Administración, que, como aquí se ha dicho, deben efectuarse dentro de 48 horas más o menos.

La disposición a que me refiero es la que afecta el 50 por ciento de las utilidades del Banco de la República. Por una ley, creo del año 1916, se estableció que ese 50 por ciento pasaría al Tesoro Público hasta un año después de la guerra. Ese año expiró en el mes de Febrero del presente año; quiere decir, que desde entonces aquí todavía no existe ley que disponga la afectación de esas utilidades.

Ahora bien; el Tesoro está en condiciones más que especiales para tener necesidad de continuar con la utilización de ese recurso, y como el 31 de Diciembre el Banco de la República cierra su balance y destina sus utilidades, sería llegar tarde disponer que éstas pasaran al Tesoro Público, si se deja la sanción de la disposición para una oportunidad que no sea la presente.

Por consiguiente, me permito pedir al Honorable Senado, en nombre del Consejo, que sancione la disposición que al respecto ya aprobó la Cámara de Diputados en la sesión de ayer.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Vamos a concretar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es el artículo 2.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Banco de la República también entregará en este ejercicio, para Rentas Generales, la contribución determinada por la ley de 7 de Diciembre de 1916."

Señor consejero Cosio — Y el artículo 5.o, ¿no convendría también incorporarlo?

Señor Martínez — Entonces, poco a poco, iríamos votando todo el proyecto.

Señor Ministro — Ese artículo se podría dejar; no es tan fundamental.

Señor Toscano — Valdría la pena que pasara a Comisión.

Señor Narancio—Lo que no me parece lógico, es que en el artículo se diga: "también".

Señor Ministro — No recuerdo bien la redacción.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 2.o.

(Se lee).

Señor Ministro — ¿Cómo dice el artículo 1.o?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el fin del corriente ejercicio económico."

Señor Ministro—Ese "también", quiere decir que entregará esas utilidades como hasta ahora.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podemos suprimir el "también".

Señor Narancio — Que no tiene valor alguno.

Señor Ministro — La corrección es a la Cámara de Representantes.

Señor Narancio — Esa corección no tendría valor ni aunque fuera al señor Ministro, ya que sólo es de forma.

Señor Presidente—¿El señor consejero Cosio hacía alusión a otro artículo del proyecto de la Cámara?

Señor consejero Cosio—No hago cuestión, señor Presidente.

Señor Narancio — Habrá que dejarlo para que lo estudie la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, la moción del señor senador Canessa.

Señor Canessa — Yo adhiero a la proposición del señor Ministro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces vamos a votar el artículo 2.o, y respecto de los otros, votaríamos la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Presidente — La Mesa propondría que se votara la moción del señor Canessa proponiendo el aplazamiento de varios artículos, con excepción del artículo 2.o.

Señor Jiménez de Aréchaga — Invierte los términos.

Señor Presidente—¿Acepta el señor senador Canessa el aplazamiento de su moción?

Señor Canessa — He dicho ya que adhiero a la moción propuesta por el señor Ministro.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Toscano — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, este artículo 2.o, ni aún en la forma solicitada por el señor Ministro de Hacienda, voy a aceptarlo, y sin hacer mayor caudal, me bastará con decir que no he podido hacer opinión, dada la precipitación para resolver un asunto que considero de índole muy fundamental.

No se me ocultan las dificultades que tiene el Estado con un Presupuesto desequilibrado y con un déficit bastante abultado para llenar sus compromisos.

Pero tampoco se me oculta, señor Presidente, que el país se encuentra atravesando una crisis quizá más violenta y más difícil que la de las mismas arcas públicas.

Sacarle al Banco de la República, que es en estos momentos la palanca más poderosa, para sostener esta situación desequilibrada de nuestra producción nacional, esos recursos, puede ser un acto precipitado, si no se medita bien, si no se resuelve a conciencia, y como en esta circunstancia yo no puedo llegar a hacer una conciencia exacta de esta disposición, me parece que lo más prudente es no conceder, y, en ese sentido, no voy a votar el artículo que está en discusión.

Señor Canessa — ¿Me permite?

Tal vez haya un poco de confusión de parte del señor senador. Aquí no se trata de sacarle recursos extraordinarios al Banco, sino que siga contribuyendo con lo que hasta ahora ha contribuído, y más en estos momentos en que el Estado necesita continuar aprovechando de esos beneficios. No es que vayamos a sacarle más de lo que le hemos estado sacando hasta ahora, sino que siga ese estado de cosas, dando a Rentas Generales el 50 o|o de sus utilidades. Si se tratara de sacarle recursos en forma extraordinaria o especial, yo también acompañaría al señor senador, porque entiendo que el Banco de la República debe ser celosamente cuidado, porque es la fortaleza financiera que defiende al país, y defendiendo al Banco defenderemos también al país.

Por eso, quiero dejar expresada mi opinión en forma clara y precisa a este respecto. Accedo a lo que propone el señor Ministro, porque ello no hace más que contemplar una situación de hecho. No se trata de crear recursos nuevos ni llevar un ataque al Banco de la República, sino continuar en las condiciones en que actualmente sirve, con sus beneficios, a las arcas del Estado.

Señor Ministro — Así es.

Señor Toscano — Entiendo que acaba de expresar el señor Ministro que la contribución del Banco de la República, desde el año 16, había sido suspendida...

Señor consejero Cosio — Creada.

Señor Toscano — Creada, y está en el Presupuesto vigente.

Señor Ministro — Se dispuso en aquel momento, por ley, que se entregara el 50 o|o de las utilidades hasta un año después de la guerra. El año después de la guerra venció en Febrero.

Señor consejero Cosio — Es que ha sido prorrogada.

Señor Toscano — No; ha pasado todo el año sin que el Banco tenga la perspectiva de entregar esa contribución, y ahora...

Señor consejero Cosio — No; ya fué prorrogada por otra ley. Y, además, la forma que está establecida en ella, no significa extraerle, propiamente, al Banco,— las palabras aquí no están muy claras,— sino que el Banco abra un crédito al Gobierno, equivalente al 50 o|o de sus utilidades. De manera que puede continuar maniobrando dentro de sus facultades de emisión; no le perturba las operaciones, ni le resta capacidad para operar.

Señor Toscano — De modo que, en esas condiciones, no perturbando el crédito...

Señor Ministro — Además, el Banco de la República ya debía esperar esta disposición, por cuanto en el proyecto de Presupuesto del ejercicio corriente, 21-22, estaba incluida esa disposición. De ahí se tomó para este otro proyecto que estamos discutiendo. Así es que las operaciones bancarias se habrán combinado en vista de estas cosas.

Además, como decía el señor consejero Cosio, esas utilidades no se entregan de inmediato. Es decir, que desde el 1.o de Enero no recibimos las utilidades liquidadas el 31 de Diciembre, sino que ellas se acreditan...

Señor Toscano — En la cuenta del Gobierno.

Señor Ministro — ...en la cuenta del Gobierno por igual importe y se liquidan al año siguiente.

Esa fué una disposición inteligente que se estableció para no enervar la capacidad del Banco de la República, frente a las finalidades señaladas por el señor senador.

Señor Toscano — Aclarada la cuestión en esa forma, señor Presidente, no tengo inconveniente en aceptar el artículo, pero valía la pena hacer la aclaración y vale la nena destacar en estos detalles cómo deben, primero, cambiarse ideas y estudiarse estos casos, para poder hacer juicio concreto sobre ellos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó; si se aplazan los artículos posteriores al segundo.

Señor Mendívil — Que pasen a la Comisión.

Señor Canessa — Recomendando a la Comisión el pronto despacho, para que se note el deseo de estudiar el asunto y despacharlo.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasan a la Comisión de Hacienda los artículos antes indicados.

Los señores por la afirmativa, en pie. Sírvanse, los señores senadores, señalar la votación. — (Afirmativa).

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara.

(Se retiran el señor consejero Cosio y el señor Ministro de Hacienda).

6

Continúa la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto relativo a Consejos Directivos de Facultades.

Estaba en discusión particular el artículo 1.o.

Tiene la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Narancio — Yo me he extendido demasiado largamente, quizás, incomodando la buena voluntad de los señores senadores. No quisiera, señor Presidente, continuar en igualdad de condiciones, ya que si hasta ahora me han tolerado, podrían no tolerarme de seguir oyéndome de hoy más. Por eso, señor Presidente, y habiendo hablado con algunos señores senadores opuestos al proyecto presentado por mí, los que han aceptado una solución transaccional, que no creo pueda perjudicar en nada los fines del proyecto, que no podría ninguno de los señores senadores negar que estaba bien intencionado, voy a dejar la palabra, por el momento, dando como presentado el proyecto sustitutivo, para que la Mesa se sirva hacerle dar lectura.

Señor Presidente — Está en discusión el proyecto de la Comisión, conjuntamente con el que propone el señor senador por el Departamento de Colonia.

Señor Narancio — El proyecto sustitutivo que acepta la Comisión, porque el primer artículo es igual al que se ha sancionado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay un proyecto mío, sustitutivo.

Señor Presidente — Hay que votarlos por su orden. En primer lugar, el de la Comisión; en segundo término el del señor senador por Flores.

Señor Narancio — Yo no tengo inconveniente que así sea, pero advierto que la Comisión lo ha hecho suyo.

Señor Cima — Por mi parte, acepto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Por otra parte, del punto de vista de mi interés personal en el asunto, basta la simple lectura del proyecto, ya sé que no ha de triunfar. El único deseo que tengo es de que quede constancia en actas de la fórmula que he propuesto.

Señor Presidente — Léanse por su orden. En primer término el proyecto sustitutivo aceptado por la Comisión, y después el del señor senador por Flores.

(Se lee el artículo 1.o de la Comisión):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, que dirá en lo sucesivo:

"Cada Consejo se compondrá de diez miembros y un Decano.

De los diez miembros, cinco por lo menos serán profesores de la respectiva Facultad y los demás tendrán título de la misma; uno de los delegados de los estudiantes podrá ser estudinate del último año de Facultad o haberlo cursado sin graduarse."

Léase el proyecto propuesto por el senador por Flores.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, que dirá en lo sucesivo:

"Cada Consejo se compondrá en adelante de diez miembros electivos y un Decano.

De los diez miembros, seis lo serán en representación de los profesores, y deberán serlo titulares. Los otros cuatros serán elegidos de entre los profesionales respectivos por la Asamblea de alumnos y egresados de la Facultad."

Art. 2.o En las Facultades que comprendan ramas anexas corresponderá su representación en el Consejo por uno de sus profesores.

Justino Jiménez de Aréchaga,
senador por Flores."

Está en discusión el artículo 1.o del proyecto que ha aceptado la Comisión.

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra, nada más que para hacer la salvedad de mi voto.

Hubiera bastado la sola lectura del proyecto que presenté en la sesión anterior, para comprender que no habría de votar el sustitutivo que acepta la Comisión; pero considero de mi deber manifestar, y sin violencia ninguna, que esta ley que se va a sancionar constituye, no la anarquía misma en la Universidad, sino el principio de la anarquía en las autoridades y entre los estudiantes, porque detrás de esto vendrá la nueva conquista por los estudiantes: el aumento de representación, hasta llegar al ideal que indicaba el señor senador Cima, del dominio absoluto de la Universidad por los estudiantes, o poco menos.

Señor Cima — Yo no he llegado a eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — O por lo menos, lo he interpretado así; pero si no es la opinión del señor senador Cima, será, por lo menos, la aspiración de los estudiantes, que se han agitado alrededor de este proyecto.

Señor Cima — Eso es otra cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y por eso, porque quiero que la Universidad sea, en cierto modo, conservadora, es que no voy a votar este artículo, ni los que vienen después.

Es lo que quería decir.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo voy a votar el proyecto sustitutivo, y así lo hago, entendiendo que la Universidad debe ser manejada por profesores y estudiantes, no en la forma que acaba de decir el señor senador por Flores, diciendo lo que yo había manifestado la otra vez. Yo no he dicho eso. Creo que los estudiantes tienen derecho a ingresar a los Consejos, pero entiendo también que en ellos deben estar los profesores; que los Consejos deben estar compuestos por profesores y estudiantes. Creo más: creo que los profesores deben estar en mayoría, pero no debe negarse, de ningún modo, el ingreso de los estudiantes. Esto es lo que realmente pienso.

Nada más.

Señor Martínez — Yo creo algo de lo que ha dicho el señor senador por Flores.

Para mí, también, lo peor de este proyecto, más que su letra y su espíritu, es la tendencia a hacerle creer a los estudiantes (aunque no esté eso en el propósito de los que han legislado), que ellos son tan buenos para dirigir con sus maestros, y que tienen derecho a igualárseles en la misma dirección de la Universidad.

Yo no resisto la representación estudiantil; ni siquiera, a que se aumente como viene proyectada, una vez que se contrapese aumentando también la representación de los profesores, por lo cual este proyecto sustitutivo mejora al que antes sancionó el Senado.

Sin remontarme hasta las Universidades arcaicas de que ha hablado el señor senador Cima, de Bolonia y de Salamanca, que por cierto...

Señor Cima — Pero pude remontarme a las argentinas, americanas e inglesas actuales.

Señor Martínez — Sólo digo que el señor senador llegó hasta allá.

Señor Cima — Yo llegué hasta allá.

Señor Martínez — Por aquí descontamos un poco de la autoridad de esas Universidades medioevales, siquiera por recordar que los doctos teólogos de Salamanca fueron los que decretaron insensata la empresa de Cristóbal Colón... Pero digo, sin ir a esos arcaicos, yo, de mi vida de estudiante, tengo un alto concepto de las condiciones en que se ejerce el electorado universitario. Nosotros elegíamos realmente el Rector siempre, porque, aunque la Sala de Doctores era integrada por los doctores y bachilleres, los bachilleres eran los que concurrían siempre y hacían el Rector; y, a la verdad que nombraban a las primeras notabilidades del país, las primeras ilustraciones pasaron por el Rectorado, electos por los estudiantes.

Pero aún respecto del pueblo soberano, la ley le impone las condiciones que deben reunir los que han de ser elegidos. El pueblo vota a los senadores, a los diputados, al Presidente de la República, pero los vota con tales condiciones. Nada más es lo que hacen las leyes vigentes al disponer que el electo de los estudiantes fuera un titulado, con lo cual se consigue que las reclamaciones estudiantiles no vengan en forma tan áspera como podrán producirse ahora; que ese delegado de los estudiantes no estuviera tan cohibido por

el compañerismo, por las exaltaciones propias de la juventud. Habrá la representación, pero un poco tamizada, de modo de impedir todo lo que pudiera ser pasional e intransigente.

Yo lo que encontraba peor de este proyecto es ese estudiante que está en esa situación anómala...

Señor Jiménez de Aréchaga—Por más bueno que sea ese estudiante.

Señor Martínez—... que por la mañana debe obediencia al profesor y por la tarde le puede desgarrar su programa, proponer su destitución, su amonestación. Me parece que es una situación completamente contradictoria e inconveniente.

Es respecto de eso que salvo mi voto, no respecto de la ampliación del poder electoral de los universitarios, en lo que estoy conforme; y porque quiero hacer constar, pues, mi disidencia limitada a ese particular, es que pido a la Mesa que haga votar este artículo por partes...

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Martínez—... como es permitido y reglamentario. Primero se votará toda la primera parte y hasta puede votarse la segunda y la tercera hasta cuando empieza: "uno de los delegados de los estudiantes podrá ser estudiante...", etc., y ahí hacer la votación aparte.

Señor Cornú—Pido la palabra.

La naturaleza del asunto que se debate me exige a mí mismo el deseo de manifestar mi opinión y fundamentarla siquiera brevemente.

Creo que la oposición que se hace a la admisión de un estudiante en los Consejos de las Facultades es fruto de un prejuicio de inexperiencia.

Se supone al estudiante que haya de ser delegado de sus compañeros en el plano de un opositor "autrance" casi brutal, que renegará en todo caso de la Universidad en cuanto ella le obliga a trabajar y que no puede llevar a los Consejos otro sentimiento que el ansia de hacer rápidamente su carrera, de conquistar un título académico y facilitarle a sus condiscípulos, prescindiendo de todo interés ideológico, moral é intelectual, requeridos para su propia acción en la vida.

Yo creo que los opositores al proyecto del señor senador Narancio incurren en ese error porque miran como fuerzas antagónicas dos fuerzas que son perfectamente convergentes y que armonizarán de una manera incuestionable y fácil en la gestión que deben realizar las respectivas autoridades universitarias.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desgraciadamente han sido los mismos estudiantes los que han fundado esa tesis.

Señor Cornú—Son los estudiantes que, oprimidos en muchos casos, se rebelan por la única vía en que pueden rebelarse: la violencia, porque precisamente no se les oye y no se les convence.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo le pido al señor senador que recuerde el escrito de los estudiantes de Medicina.

Señor Cornú—El señor senador, que ha sido decano mucho tiempo...

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Quién? ¿Yo?

Señor Cornú—No, yo... que entré a la Universidad en medio de una lucha violentísima de los estudiantes, puedo decir al cabo de una expediencia que no tiene el señor senador, que el problema, considerado como yo lo considero, va a soluciones más grandes, más satisfactorias, va a las mejores soluciones con la representación del estudiante por el estudiante.

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador podrá invocar su experiencia de decano, pero contra esa experiencia yo le puedo decir que hasta la fecha he sido profesor de la Facultad de Derecho.

Señor Cornú—Yo he sido, también, profesor desde que terminé mi bachillerato, no en una Facultad tan pomposa como la de Derecho, pero precisamente en el ambiente en que más bullen y más luchan las pasiones estudiantiles; en el ambiente donde más se rebelan y más se exaltan las inquietudes estudiantiles, por lo cual estimo que es superior y más aleccionadora mi experiencia que la que aduce mi contrincante en el debate.

Señor Jiménez de Aréchaga — No son los más chicos los más peligrosos.

Señor Cornú — Son los más chicos los más pelibrosos, porque son los menos disciplinados, y porque son, precisamente, la carne que han utilizado los opositores sombríos, a veces ocultos, en más de un caso, para realizar aspiraciones personales.

Y si el señor senador me permite voy a continuar. No lo estorbaré largo rato.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nunca me estorban las palabras del señor senador; me es muy grato oirlo.

Señor Cornú — Muchas gracias.

Vuelvo a repetir mi concepto. Yo creo que asusta la tesis sustentada por este proyecto, porque se presenta al estudiante que ha de ser llamado a ocupar una banca en el Consejo de las Facultades, como el prototipo de rebeldías permanentes, caprichoso, arbitrario, afanoso de popularidad barata, resistiéndose siempre a la autoridad universitaria. En realidad no hay tal antítesis, y lo demostrará la práctica.

Las miras y la actitud del estudiante que oirá serenamente a sus maestros en el seno del Consejo, a los maestros que no pueden invocar ni perseguir más que la aspiración de hacerles un bien a los estudiantes, porque sin el bien de los estudiantes no realizarían obra plausible, serán muy distintas de las que presienten mis contradictores.

Creo que contra la idea de los que presuponen al estudiante mal intencionado en el seno de los Consejos, puede oponerse el concepto de la necesidad de que los que mandan, de que los que gobiernan, de que los que están en mayoría para decidir, conozcan intensamente, con toda lealtad, sin ningún circunloquio, cómo piensa y cómo siente la masa estudiantil y el interés de que en cualquier momento se refleje en forma clarísima, a través de la persona que va a hablar por ellos, la expresión fiel de lo que quieren, de lo que ensueñan, de lo que aplauden y de lo que censuran los estudiantes.

Lo que buscamos no es dejar dominar en los Consejos a los que piensan y sienten como estudiantes, sino que los profesores y profesionales que en inmensa mayoría actúan en aquéllos, obren razonablemente, científicamente, con la facultad superior que les da su mayor cultura y su mayor preparación, y seguramente también su experiencia de la vida, en todos los casos, con pleno conocimiento de los intereses generales y que sepan encauzar su acción de gobernantes de acuerdo con los verdaderos intereses de los gobernados.

Repito, pues, que a mi juicio no debe asustar la presencia de los estudiantes en los Consejos. Y si algo puede reprochársele, quizá, al proyecto, — y en lo que yo he sido colaborador, — es que reduzca la representación a un estudiante de último año de la Facultad, porque la limitación desvirtúa un poco la naturaleza de la representación.

Sin embargo, yo he creído deber adherirme a ese principio, y sugerí tal idea, porque adivinaba la resistencia que un lógico y explicable espíritu de conservación iba a determinar en muchos de los concurrentes a esta sala si se ampliaba la elebibilidad. Vótese el proyecto, que iniciará una era universitaria, que será era de mayores libertades y no lo será de liberticidio.

Esperemos que el tiempo nos demuestre una u otra cosa, pero yo voy tranquilo a la solución.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cornú — Ya he terminado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una lástima, porque quería hacerle una pequeña rectificación.

El señor senador, sin quererlo, me ha lastimado.

Yo, como universitario, tengo una vanidad extraordinaria; es un defecto, lo reconozco.

Señor Cornú — Si es como universitario, menos mal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como universitario, nada más.

El señor senador ha opuesto a la poca autoridad que yo pueda tener, — hablando como universitario, sobre estos problemas que afectan fundamentalmente a los intereses de la Universidad, — su experiencia de Decano.

Me pone en el caso de pesar esa experiencia, de decir que la experiencia del señor senador no vale, no por ser del señor senador, sino por ser del Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y la prueba está en que el mismo autor del proyecto y los mismos señores senadores que lo van a votar han excluído, deliberadamente, al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de esta nueva organización que da entrada a los estudiantes...

Señor Cornú—Vaya una "trouvaille"!

Señor Jiménez de Aréchaga — No es "trouvaille"...

Señor Cornú — El señor senador sabe por qué se excluye al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y sabe, también perfectamente, por qué no podría existir una iniciativa de esa clase.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque ese Consejo está integrado por una representación de los demás Consejos; pero si la tesis del señor senador fuera tan exacta, no habría ningún inconveniente en darle a un estudiante de Preparatorios la representación de sus compañeros dentro del Consejo.

Señor Cornú — Estirando más las cosas, llegará a decirme el señor senador que en las escuelas primarias tendré que admitir, para ser lógico, que los chicos de seis años hayan de tener un delegado en el órgano que los dirija!

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, ¿para qué nos invoca la experiencia de la enseñanza secundaria, cuando estamos tratando de la organización de las Facultades?

Señor Cornú — No la he invocado en el sentido que caprichosamente quiere darle el señor senador.

Yo he hablado de que conozco el corazón del estudiante, su manera de sentir, de pensar, tal vez mejor que el señor senador que honra mucho su cátedra de Derecho, pero que no ha estado tanto en contacto con los muchachos como lo he estado yo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Con los de enseñanza preparatoria y secundaria, no; es exacto.

Señor Cornú — Muy bien; el laboratorio de experiencia que pueda tener el señor senador es un conjunto de cincuenta estudiantes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Con todo, dejo hecha la aclaración.

Señor Cornú — Y yo, muy satisfecho de mis ideas, no pido aclaraciones al señor senador.

Señor Presidente — Se va a votar, si no se hace uso de la palabra, en primer término el artículo de la Comisión, por partes, de acuerdo con el pedido del señor senador Martínez.

Se va a votar la primera parte.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, que dirá en lo sucesivo:

"Cada Consejo se compondrá de diez miembros miembros y un Decano.

"De los diez miembros, cinco, por lo menos, serán profesores de la respectiva Facultad y los demás tendrán título de la misma."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la segunda parte del artículo.

Léase.

(Se lee):

"Uno de los delegados de los estudiantes podrá ser estudiante del último año de Facultad o haberlo cursado sin graduarse."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que conste que he votado en contra.

Señor Narancio — Si ya ha dejado constancia!

Señor Jiménez de Aréchaga — No importa, señor senador; déjeme hacer el gusto.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Modifícase el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, que dirá en adelante:

"El Rector de la Universidad citará con quince días de anticipación, previa resolución del Consejo Universitario, a las personas con derecho a intervenir en las elecciones de los Consejos, las que se efectuarán en la siguiente forma:

"En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, cinco miembros serán profesores elegidos por los profesores y agregados, dos profesionales por los abogados, uno por los escribanos y dos delegados por los estudiantes.

"En la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, cinco profesores por los profesores, agregados, jefes de clínica y jefes de laboratorio; un profesional por los médicos; dos delegados por los farmacéuticos, uno de ellos profesor, y dos delegados por los estudiantes.

"En la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, cinco miembros profesores nombrados por los profesores; dos profesionales por los ingenieros; un delegado por los agrimensores, y dos por los estudiante.

"En la Facultad de Arquitectura, cinco miembros profesores por los profesores y adjuntos; tres delegados de los arquitectos y dos de los estudiantes.

"A los efectos de este artículo se considerarán como estudiantes los que comprueben, con un certificado, haber rendido examen en el año universitario anterior o en el de la elección, en la misma Facultad."

En discusión.

Señor Martínez — Este segundo inciso me parece un poco—no encuentro otra palabra—chocante. Todo el cuerpo médico no elige más que un delegado miembro del Consejo y los farmacéuticos eligen dos. ¿No debería ser a la inversa?

Señor Mendívil — Se podría poner como en el otro.

Señor Martínez — Que los profesionales de Medicina elijan dos y los farmacéuticos uno; la alta representación científica no está en Farmacia.

Señor Narancio — Señor senador: estamos abocados a tratar, por momentos, la segregación de la Facultad de Farmacia, en un cuerpo aparte, y, entonces, esos dos delegados de farmacéuticos que existen en la actualidad quedarían vacantes y podrían ser, uno profesional y otro profesor.

Señor Mendívil — Entonces, con mayor razón.

Señor Martínez — Por lo mismo, no mantener esto.

Señor Narancio — Yo no tengo inconveniente en aceptarlo, no cuesta nada; pero eso creo que se hará.

Señor Cima — Si no nos vamos a oponer.

Señor Martínez — Si el doctor Soca estuviera sentado aquí, se habría sublevado de esto y habría dicho que merecía una carcajada!

Señor Narancio — ¡Quién sabe! El doctor Soca ha hecho escuela y tiene muchos estudiantes...

Señor Canessa — Un poco tarde para hacer escuela!

Señor Cima — Cambian de opinión también los sabios.

Señor Narancio — La evolución también ataca a los grandes hombres.

Señor Cornú — Yo creo que hay falta de comprensión en el artículo, en el sentido de su verdadero significado. Actualmente los farmacéuticos tienen dos representantes: un profesor y otro profesional; uno, delegado por los profesores de la Escuela y otros por los profesionales, y los miembros médicos tienen cinco representantes de los profesores y uno de los profesionales.

De manera que la representación profesional es exactamente la misma en un caso como en otro.

Señor Toscano — He ahí la falta de equidad, precisamente...

Señor Martínez — La dignidad científica no es igual.

Señor Toscano — ... porque no puede ser la misma la representación dentro de la facultad de Medicina.

Señor Martínez — El señor senador ha insistido, con mucha razón, en el despego un poco censurable que tenemos los profesionales después que nos hemos alejado de la Universidad; deberíamos todos prestigiar más nuestra respectiva Facultad. Pero, ¿qué atracción cabe si nos llaman a elegir uno solo en diez cuando los boticarios eligen dos?

Señor Mendívil — No diga "boticarios", señor senador.

Señor Martínez — Farmacéuticos, entonces.

Señor Cornú — El señor senador Narancio aceptó la proposición del señor senador Martínez.

Señor Presidente — Es necesario que la haya aceptado la Comisión.

Señor Canessa — La Comisión la aceptó.

Señor Mendívil — Habría que poner: "Un delegado por los farmacéuticos", nada más.

Señor Toscano — Dos por los profesionales.

Señor Cima — Dos profesionales médicos.

Señor Mendívil — Y un delegado por los farmacéuticos, sin decir que sea profesor.

Señor Presidente — Se va a leer esa parte del artículo.

(Se lee):

"En la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, cinco profesores por los profesores, agregados, jefes de clínica y jefes de laboratorio; dos profesionales por los médicos, un delegado por los farmacéuticos y dos delegados por los estudiantes."

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o con la enmienda aceptada por la Comisión.

Señor Martínez — ¿Se vota hasta el final este artículo?

Señor Presidente — Sí, señor senador; si no se propone votarlo por incisos.

Señor Martínez — No tengo interés en que se vote por incisos si ha sido admitida esa enmienda. Yo deseaba una aclaración respecto del inciso final.

"A los efectos de este artículo, se entiende por sustitutos, etcétera".

Señor Mendívil — Está suprimida esa parte. Lo único que queda es lo de los estudiantes. El señor Secretario podría leer el último inciso.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"A los efectos de este artículo, se considerarán como estudiantes los que comprueben, con un certificado, haber rendido examen en el año universitario anterior o en el de la elección en la misma Universidad."

Señor Mendívil — Está suprimida la otra parte, porque tendría una complicación.

Señor Narancio — Se suprimió a pedido del señor Rector de la Universidad.

Señor Mendívil — Yo lo indiqué como una explicación.

Señor Martínez—Yo iba observar que todos los sustitutos quedaban sin votar.

Señor Cima — Debo advertir que a la Comisión no se le informó de eso.

Señor Mendívil—La Comisión es conciliadora.

Señor Cima—Estoy protestando porque se habla a nombre de la Comisión, y que la Comisión dirá que sí, pero no sabe nada. A la Comisión no le han llevado el repartido.

Señor Mendívil—Yo recibí el repartido.

Señor Cima—Pero sin modificaciones.

Señor Mendívil—Este artículo es contradictorio al del proyecto anterior, porque le daba voto a los que estaban presupuestados, cuando se refería a otros que no estaban presupuestados.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Sancionada esta ley, los miembros actuales, delegados de profesionales, quedarán cesantes para ser sustituídos de inmediato por los delegados correspondientes de profesionales, profesores y estudiantes."

En discusión.

Señor Martínez—Aquí también se me ocurre que habría algo más que agregar o que prever. Hay ahora cuatro electos por los profesionales en las diversas Facultades. Tienen que salir dos y quedan otros dos.

Señor Mendívil—Tendrán que sortear.

Señor Martínez—Habrá que establecer que se sorteará los que deben salir.

Conozco, de cuando he sido miembro de la Facultad de Derecho, que por la ley de las Facultades hay cuatro miembros que se van turnando. Aquí tienen que salir dos y deben quedar otros dos; entonces, hay que indicar el procedimiento de exclusión. Se podría agregar: "La exclusión se hará por sorteo".

Señor Narancio — Nosotros habíamos pensado que, desde el momento en que quedaban casi todos vacantes, por lo menos dos profesionales fuera de los Consejos, hacerlos cesar a todos, y elegir, entonces, a los que convenga. Hacer una nueva elección, a fin de que cuando la ley entrara en vigencia, sus representantes, el representante de los profesionales, fuera la expresión del pensamiento de los profesionales en este momento. Es decir, dejar todos vacantes.

Señor Martínez—Pero no dice eso el artículo, ni sería justo que lo dijese.

Señor Canessa—El artículo habla de los profesionales, nada más.

Señor Martínez—Habla de que cesan o que deben cesar para dar lugar a los que vienen ahora.

Señor Narancio—Estamos de acuerdo. ¿El señor senador cree que los que deben cesar deben serlo por sorteo?

Señor Martínez—No se me ocurre otra forma.

Señor Narancio—Yo no tengo inconveniente en aceptarla.

Señor Mendívil — Es la forma más justa.

Señor Martínez—Habría que agregar al final que la exclusión se hará por sorteo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 45

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 9 de Diciembre de 1921

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 2 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso	1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 15.000 metros de tela de algodón y 50.000 botones de carozo, para la confección de camisas para uso del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 del corriente hasta las 10 horas, en cuyo día y a los 10.15, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.2-3580-v.dic.10.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Ingreso a los institutos

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los Institutos Normales se recibirán en esta Sección todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el 31 del corrietne. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — J. C. Castellanos.

Dic.6-3675-v.dic.31.

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Solicitudes de exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que en esta Sección se recibirán, todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros, que se efectuarán en el período de Enero próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Dic.2-3576-v.dic.10.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama, por segunda y última vez, a licitación para la compra e instalación de dos calderas a vapor y una instalación completa para la combustión de fuel-oil, con destino al Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, y extendidas en el sellado correspondiente (pesos 0.25), se ajustarán estrictamente al plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el viernes 16 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —La Dirección General.

Dic.3-3586-v.dic.10.

LICITACION DE PAN

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de pan a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1922.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría) todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día viernes 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — La Dirección General.

Dic.1.o-3502-v.dic.9.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA. — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

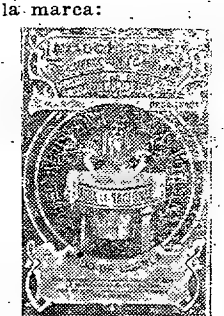
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9477

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan Benzo e Hijos de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3339-v.dic.9.

ACTA N.o 9464

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3348-v.dic.9.

ACTA N.o 9423

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GENERAL MOTORS

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a 25.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 55.a, 75.a y 80.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3063-v.dic.9.

ACTA N.o 9457

Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cavallo, Terreno y Cía., de Rocha (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive, menos las clases 11.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-3636-v.dic.19.

ACTA N.o 9462

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

TARRAGONA

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hi jo), Jefe de Sección.

Nov.26-3359-v.dic.10.

ACTA N.o 9465

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, d Buenos Aires (República Argentina), ha so licitado el registro de la marca:

LARRETA

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hi jo), Jefe de Sección.

Nov.26-3360-v.dic.10.

ACTA N.o 9478

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mon tevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMALONGA".

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3365-v.dic.10.

ACTA N.o 9454

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rouvier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3411-v.dic.12.

ACTA N.o 9455

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3412-v.dic.12.

ACTA N.o 9459

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 61.a inclusive y 71.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3413-v.dic.12.

ACTA N.o 9460

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Bally Limitada, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

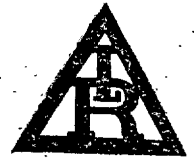
SOLBRIL

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3346-v.dic.9.

ACTA N.o 9461

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Bally Limitada, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3345-v.dic.9.

ACTA N.o 9010

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Optarson

para distinguir artículos de la categoría 9 clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hi jo), Jefe de Sección.

Nov.25-3344-v.dic.9.

ACTA N.o 9463

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:

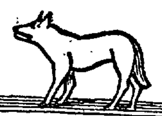


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3347-v.dic.9.

ACTA N.o 9431

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha Max Guyer, por Berg Radzat y Cía., de Berlín, ha solicitado la renovación de la marca:



EL LOBO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredon do (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3357-v.dic.10

ACTA N.o 9432

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha Max Guyer, por Berg Radzat Cía., de Berlín, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3358-v.dic.10.

ACTA N.o 9428

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Adlewerke Vorm Heinrich Kleyer Aktiegesellschaft, de Frankfort, sur Mein, ha solicitado la reno vación de la marca:



AQUILA

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3356-v.dic.10.

ACTA N.o 9467

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwirnerel Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowity Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

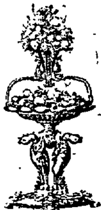


para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3362-v.dic.10.

ACTA N.o 9466

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



SIENA

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3361-v.dic.10.

ACTA N.o 9469

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwirnerel Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowity, Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3367-v.dic.10.

ACTA N.o 9468

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwirnerei Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowity Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3363-v.dic.10.

ACTA N.o 9492

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Pablo Caivano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

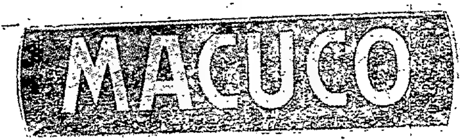
"UROBLENA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3510-v.dic.15.

ACTA N.o 9484

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Dupont y Lawrie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

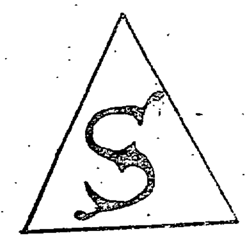


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3479-v.dic.14.

ACTA N.o 6628

Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Con esta fecha, los señores E. F. Soler Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a, 54.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3478-v.dic.14.

ACTA N.o 9479

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Jordao Mader, de Curityba (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"JORDAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3366-v.dic.10.

ACTA N.o 9488

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPAGNOLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3506-v.dic.15.

ACTA N.o 9475

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALCELLS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3415-v.dic.12.

ACTA N.o 9496

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, los señores Otho. Ollivier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AFRICANO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3447-v.dic.14.

ACTA N.o 9486

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Fletcher, Fletcher y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"VIBRONA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3443-v.dic.14.

ACTA N.o 9494

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"T. E. O."

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3487-v.dic.14.

ACTA N.o 9470

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Parodi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3414-v.dic.12.

ACTA N.o 9476

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección.

Nov.28-3416-v.dic.12.

ACTA N.o 9444

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Carl Bechstein, apoderados de Edwin Bechstein y Carl Bechstein, comerciando bajo la razón social de Carl Bechstein, de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

BECHSTEIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3442-v.dic.14.

ACTA N.o 9493

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

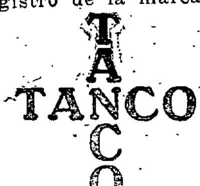


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Nov.30-3486-v.dic.14.

ACTA N.o 9495

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3488-v.dic.14.

ACTA N.o 9446

Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemiscle Fabrik Helfenberg A. G. vorm Eugen Dieterich, de Dresden (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Regulina

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3503-v.dic.15.

ACTA N.o 9482

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solictiado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3504-v.dic.15.

ACTA N.o 9485

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUEVO MUNDO"

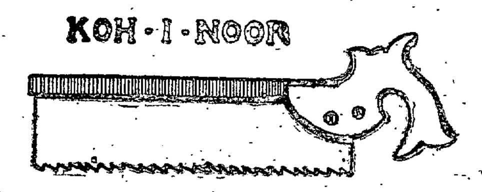
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3505-v.dic.15.

ACTA N.o 9497

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

KOH-I-NOOR



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3511-v.dic.15.

ACTA N.o 9489

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIRIO"

para distinguir artículos de las categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3507-v.dic.15.

ACTA N.o 9490

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COSTA"

para distinguir artículos de las categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3508-v.dic.15.

ACTA N.o 9491

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Pablo Caivano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3509-v.dic.15.

ACTA N.o 9472

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale Towne Manufacturing Co., de Stanford, Conn. y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

YALE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-3665-v.dic.20.

ACTA N.o 9474

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Select Pictures Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

SELECT SP PICTURES

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), efe de Sección.

Dic.6-3666-v.dic.20.

ACTA N.o 9498

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BAU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80, con excepción de la clase 14.a y del aceite comestible de la clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-3489-v.dic.17.

ACTA N.o 9481

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora viuda de Naval Juanso, de Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-3668-v.dic.20.

ACTA N.o 9453

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rouvier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

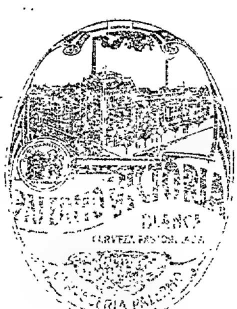
"MI-MI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive, menos la clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3410-v.dic.12.

ACTA N.o 9442

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-3578-v.dic.16.

ACTA N.o 9441

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-3577-v.dic.16.

ACTA N.o 9450

Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. W. Vogel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RICHTER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-3606-v.dic.17.

ACTA N.o 9449

Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

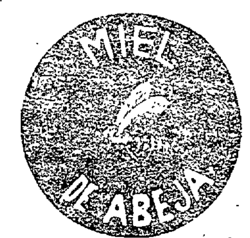
"YTACUA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3300-v.dic.12.

ACTA N.o 9403

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

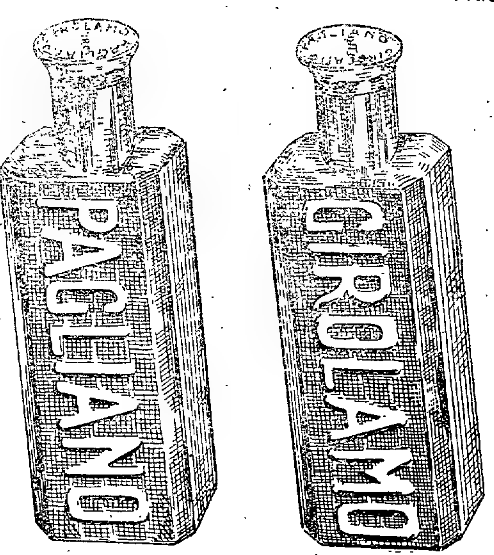


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a (miel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

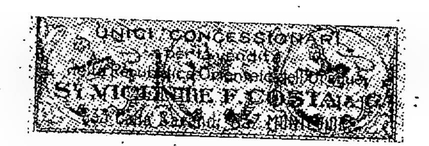
Dic.3-3607-v.dic.17.

ACTA N.o 9511

Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Ignacio Milicua, por el profesor Gerónimo Pagliano, de Florencia (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-3631-v.dic.19.

ACTA N.o 9438

Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Van Bokkelen, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



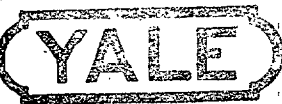


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-3299-v.dic.9.

ACTA N.o 9473

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Conn. y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

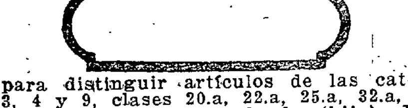


para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-3638-v.dic.19.

ACTA N.o 9471

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Conn. y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-3637-v.dic.19.

ACTA N.o 9480

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GORDON
&Co's



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-3667-v.dic.20.

ACTA N.o 9443

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3604-v.dic.21.

ACTA N.o 9448

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ignacio Aznar, de Cartagena (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3605-v.dic.21.

ACTA N.o 9521

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:

"DOÑA JUANITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3696-v.dic.21.

ACTA N.o 9487

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crescent Belt Fastener Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Crescent

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 32.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3689-v.dic.21.

ACTA N.o 9483

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. E. Dietz Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

VICTOR

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3688-v.dic.21.

ACTA N.o 9526

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INVULNER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 15.a, 25.a, 32.a, 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3697-v.dic.21.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Pedro García y Nicolás Zappet tini, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina a la construcción del camino de las Tropas del la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.2-3543-v.dic.10.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Rivara o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno de su propiedad, que se destina a la construcción del camino de las tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.2-3544-v.dic.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Grecia entre las de Rusia y Norte América y la de República Argentina entre las de Grecia y Turquía, en la Villa del Cerro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 17 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — La Dirección.

Dic.7-3700-v.dic16.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del balneario y Hotel Casino de Carrasco), por la cantidad de cuatro mil seiscientos cuarenta pesos ($ 4.640.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre corriente, a las 10 horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1114.

En esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — El Contador.

Dic.6-3661-v.dic.14.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 859 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General.

así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

EDICTO

Se hace saber que ante este Concejo se han presentado doña Cantalicia González de Barreto y don Buenaventura Barreto, solicitando se les expida segunda copia del título provisorio correspondiente a la chacra número 209 del ejido de esta ciudad, en virtud de habérseles extraviado la primera copia, que fué expedida a nombre de don Francisco Barreto (hijo), esposo y padre, respectivamente, de los nombrados.

Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico de la localidad por el término de quince días, a fin de que se presenten ante este Concejo quienes se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición, expido el presente, en Melo, a 30 de Noviembre de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Dic.5-3640-v.dic.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ PEREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español; nacido en Pontevedra (España), el 26 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Colón número 1479, y doña DOLORES NOYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), el 19 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Wáhington número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1488-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN COLL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 1.o de Noviembre de 1895, domiciliado en la calle Maciel número 1434, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 5 de Abril de 1903, domiciliada en la calle Maciel número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1478-v.dic.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO VAILLANT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 168, y doña LUISA GOUTEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1525-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTIN GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA MONTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1496-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL COPPOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1322, y doña MARIA CECILIA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Recinto número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1474-v.dic.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASIMIRO DURADONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 834, y doña SARA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1529-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZUNINO NOGUES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1165, y doña AMANDA PUPPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1503-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESCAMES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Aldea número 349, y doña MARIA ROSARIO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1501-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LACAVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1041, y doña CARMEN LISANTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1502-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1043, y doña MARIA PILAR ADELINA BUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1489-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CERVIÑO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 823, y doña OLGA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1472-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1043, y doña MARIA REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1471-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO A. COBHAM, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Stevenage, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña AGNES E. SOUTHCOTT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa nacida en Morchard-Bishop, domiciliada en el camino Castro número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1473-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO R. AGUIAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Misiones número 1540, y doña LUCILA GREGORIA CALVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Río Negro número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1470-v.dic.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 1493, y doña ANGELA VALLVERDU, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1526-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERNARDO SCHIAFFINO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1128, y doña AIDA PALLANZA BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedad número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 511-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGUSTIN DOMINGO PIOTTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Minas número 1023, y doña TERESA ADELA LUCIANO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1512-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SIMON AREVALO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1683, y doña ARNALDA SAITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1494-v.dic12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO CARLOS ZANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 933, y doña EUGENIA CLARA BALMELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1493-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ISIDORO PADRON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2016, y doña JOSEFINA FILOMENA GLIELMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1457-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PELEGRIN BERRUTTI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 1675, y doña JOSEFA EVA ALCALA RUBI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliada en la calle Isla de Flores número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1458-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SIXTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad (Departamento de San José), domiciliado en la calle Salto número 1281, y doña RAMONA ELOISA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarí número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1459-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO JUSTO MAURNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1484, y doña ANGELA VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1460-v.dic.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BERTOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Sierra número 2209, y doña OBDULIA LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1532-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALBANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 1741, y doña MARIA FELICIA NOE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1531-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña AIDA GARRETANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1520-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CANTARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2865, y doña EUGENIA DONDERO COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1519-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROCHA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Minas número 1935, y doña DOLORES GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Minas número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1518-v.dic.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DIMATEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 28 de Febrero del año 1898, domiciliado en Peñarol (21.a sección judicial), y doña ADELA MATEOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el día 14 de Diciembre de 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo B. Otero, Oficial del Estado Civil. 1497-v.dic.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CECERE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 20, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Progreso número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1506-v.dic.13.

En la Unión, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don JUAN FELIX VANINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 320, y doña ROSA ANGELA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1505-v.dic.13.

En la Unión, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUERTOLLANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Purificación esquina Industria, y doña MARIA ANGELICA ALEJANDRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión laboers de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Industria número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1490-v.dic.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 de mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CELIA PONCIOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eusebio Vidal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1484-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO FERRANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen sin número (Maroñas), y doña CAROLINA FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1483-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FONT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 591, y doña CARMEN RICHERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 144 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1482-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BADANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevidia, domiciliado en Carrasco, y doña CONSUELO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1481-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESCOBAR, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña CLOTILDE ROSA BENTANCUR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1461-v.dic.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LLACH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Santa María número 1996, y doña ELVIRA CASTELLET, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castellán de la Plana, domiciliada en la calle Santa María número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1528-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN CASAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1527-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 17, y doña ETELVINA CELIA SOLDANU, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Piriz número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1514-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARBAGNATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Millán número 2500 (bis), y doña ROSA CELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli, domiciliada en el Camino Millán número 2500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1515-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2586, y doña LEONOR AIDA GOLMAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1516-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SANTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de porfesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en la calle Rocha número 2684, y doña RITA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Rocha número 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1517-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO CABRERA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CLARA FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1513-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GUBERNA BELUNES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 369, y doña BRENDA BAPTISTA VEDIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1486-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2054, y doña JUANA IGLESIAS LISTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1485-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TOMAS TELLECHEA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3086, y doña EMMA RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Millán número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1466-v.dic.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO ROMERO, de 25 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 24 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Bogotá número 934, y doña RAFAELA D'ANGELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 29 de Febrero de 1904, domiciliada en la calle Bogotá número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1530-v.dic.14.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE URRETAVIZCAYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 13 de Marzo de 1892, domiciliado en la cale Francia número 122, y doña JUANA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 6 de Febrero de 1898, domiciliada en la calle Portugal número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1499-v.dic.13.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN AQUILINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe el 15 de Octubre de 1898, domiciliado en la calle Francia número 351, y doña SARA BERTUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, d eprofesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Castiglioni Carfaguana, el 2 de Febrero de 1898, domiciliada en la calle Francia número 351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1498-v.dic.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERAFIN GRISETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 689 (1.a sección), y doña ORFILIA SACCONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Regules número 28 (Capurro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1477-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS GRENNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 240, y doña JOSEFINA FRANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milano, domiciliada en la calle Coronel Santiago de la Bandera número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1462-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEZZANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maturana número 38, y doña JUANA ANGELA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Maturana número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1463-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZABALA, de 44 años de edad, de estado viudo de Angela Marino, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1193, y doña MARIA FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para quo sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1465-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HUGO AMENGUAI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 45, y doña AMANDA RECIOY GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1464-v.dic.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Belgrano número 37, y doña JOSEFINA ROSSINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Belgrano número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1522-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BERTON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Río Branco número 1178, y doña MARIA FODERE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Colonia), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1521-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO SILVEIRA GOULART, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad brasileño, nacido en Livramento, domiciliado en la calle Carapé número 2031, y doña MARIA ELINA CASTRO DEMICHERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1491-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN INSAUSTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Sierra número 1418, y doña ISABEL MADARIAGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vizcaya, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1495-v.dic.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TEODORO BROGGI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la sección, y doña CECILIA BARRIOS, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1492-v.dic.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han Proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña JACINTA TERESA CASTAGNIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Villa Baltar.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1476-v.dic.10.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONCALVES PIREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Vilela, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARCOLINA FILOMENA SOUZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada la Costa de Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1475-v.dic.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO CARROZZINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Carapé número 68, y doña CATALINA CAPANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1507-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID FRANCISCO RIVERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Cervantes número 120, y doña RENEE CATALINA ALANIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1508-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO BRENVILA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea sin número (10.a sección), y doña MARIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1509-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASCALE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 178, y doña RAFAELA D'AMATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1510-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LEGRIS MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Libertad número 79, y doña LILA PRATS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1487-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ECHEVERRIA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas sin número, y doña MARIA LUISA PITTAMEGLIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1467-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MACIEL (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 2280, y doña ANTONIA LACOIUS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1468-v.dic.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vilardebó número 1841, y doña DIOMIRA ESCUTARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Vilardebó número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1500-v.dic.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR BREIJO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 14, y doña MARIA ANGELICA BATISTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1523-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MONTESTRUCG, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña PAULA SARIO, de nacionalidad española, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1524-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HUMBERTO RAPETTI, de nacionalidad brasileño, de 25 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Pilar Costa número 25, y doña FILOMENA FONSECA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1480-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JUSTINO MIGUEL, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Luis José de la Peña número 7, y doña BENICIA PIEDRAHITA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1479-v.dic.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Meaca de Arizandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.7-3683-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Amondarain de Selasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.7-3682-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.6-3658-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Bossini de Piccinini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.2-3579-v.dic.13.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que doña Rosalía Vilamajó de Suñer, doña María Suñer de Vilamajó, doña Rosalía Suñer de Vilamajó, Julia y Luisa Suñer, han solicitado se les expida segunda copia de escritura de una fracción de terreno sito en el Miguelete, de este Departamento, compuesto de 2 hectáreas 1.497 metros 89 decímetros, constando sus límites y demás antecedentes en la escritura de adjudicación hecha por doña María Suñer Vilamajó a las solicitantes, la cual autorizó el escribano don Mario Henón el 31 de Octubre de 1917. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3534-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrad de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Caprani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-3624-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Salvadores de Troncozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3533-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Turón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3532-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Viñoli, Vignolo o Vignola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-3417-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Giacomina Chiarelli de Agrello o María Jacobina Chiarelli de Agrelo o Agrello, María Chiarelli de Agrelo o Santiaga Chiarello de Agrelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-3418-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaaz a don Lorenzo L. Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del referido emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.— Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3293-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arcondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3115-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2841-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hércules Arioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3680-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3693-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Platero, de Dolores Márquez de Platero o Dolores Moreira Márquez de Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3634-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3629-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Picardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3627-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Domingo Filomeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3628-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón Reyes con Delfino Urquía y Delfino A. Urquía, cobro pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Delfino A. Urquía, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, y por el término expresado de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan José Miranda y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Mariana Trujillo y de todo aquel que se considere con derecho respecto a un terreno y mejoras ubicado con frente a la Avenida Millán, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, consta de 735 metros 36 decímetros y 41 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con otra propiedad de los peticionarios; por el Sur, con la sucesión de don Silvestre Ayala; por el Este, con la citada Avenida Millán, y por el Oeste, con la sucesión de don Luis Piñeyro del Campo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días, y por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3610-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Leal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3594-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Borba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3593-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Federico Escudero o Ramón Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3592-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pereira o Carlos F. Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimieotn de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic3-3591-vdic14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricalte o Juan Pedro o Pedro Recalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3378-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco José Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3437-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iparaguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-3436-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Bañales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-3435-v.dic.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a doña Magdalena Pennino de Marini, y a su esposo don Alejandro Marini, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-3438-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3353-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Bernini, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de matrimonio de José Bernini con Ana María Introzzi, y de nacimiento de la hija de éstos Ada Bernini, el solicitando aparece, por error, con el nombre de Alberto Bernini, en vez de José Bernini, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Escribano Actuario.
Nov.26-3354-v.dic.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi, quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-3252-v.dic.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cirilo Santurio y de Carmen Soriano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Irrizarri, por sí y como cesionario de sus hermanos Manuel, Elisa y Emma Irrizarri, Elisa Lacordelle, Juan Ramón Santurio, Fidel, Belisario, Domingo, Cirilo y Manuel Santurio, Adela Lacordelle, y a los causahabientes de don Ramón, don Belisario, doña Ceferina y de Dimas Santurio, los hijos del primero, don Cirilo, don Juan Ramón, don Fidel, don Domingo, doña Cipriana y doña Telésfora, o a sus causahabientes del segundo, don Pedro, don Antonio, don Manuel, don Belisario, doña Benigna, doña Ceferina, doña María, doña Rosa y doña Carmen, o sus causahabientes de la tercera, don Ramón y don Francisco Palomeque, o sus causahabientes, de don Dimas, don Doroteo y don Fermín o sus causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días y por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2896-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Barilari", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida matrimonio de Francisco Barilari con Magdalena Sabalsagaray, donde la contrayente aparece con el apellido Zabalzagaray, debe decir Sabalsagaray; 2.o En la partida de bautismo de Julia Barilari, donde el apellido de los padres aparece como Barilario y Zabalzagaray, debe decir Barilari y Sabalsagaray, respectivamente; 3.o En la partida de bautismo de María Natividad Barilari, donde el apellido de la madre aparece como Salbasagaray, debe decir Sabalsagaray; 4.o En la partida de nacimiento de Florencio Barilari, donde el apellido paterno aparece escrito Barrilari, debe decir Barilari; 5.o En la partida de nacimiento de Magdalena Barilari, donde el apellido materno está escrito Sabalzagaray, debe establecerse Sabalsagaray. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-3646-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmelo Lecaldare", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Carmelo Lecaldare, donde la esposa del causante aparece con el apellido Lupu, debe decir Lupo; 2.o En la partida de legitimación de María Rosa Lecaldare, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Lupi, debe establecerse Lupo; 3.o En la partida de matrimonio de Carmelo Lecaldare con Carmen Lupo, donde la contrayente y el padre y el abuelo de ésta aparecen con el apellido de Lupi, debe decir Lupo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-3645-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barbano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-3644-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Darrieumerlou, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Darrieumerlou, en la forma que a continuación se expresa: Donde el inscripto aparece como Juan Bautista Darrienmerlo, debe decir San Juan Darrieumerlou, y donde la abuela paterna aparece como Catalina Prevendé, debe decir María Prebeudé; donde el apellido del abuelo paterno aparece como Darrienmerlo, debe decir Darrieumerlou; donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece escrito Urutie, debe establecerse Urruty Haritçandy, y donde la abuela materna aparece con el apellido Juanteguy, debe establecerse Jouanteguy. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Igualmente se hace saber al público que don San Juan Darrieumerlou se ha presentado al Juzgado produciendo información para justificar que es la misma persona conocida y que firma habitualmente Bautista Darrieumerlou, que con ese nombre de Bautista, adoptado por costumbre, ha adquirido las propiedades que se mencionan a continuación: calle Figueroa número 1949, empadronada con los números 10490 y 10489; en la misma calle, números 2393 y 2399, empadronadas con los números 10013 y 10014; calle Pampas números 1961 y 1963, empadronada con el número 59710, y calle Cuareim números 1590, 1592, 1594 y 1594 (bis), empadronadas con el número 7291. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.3-3585-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Lategui de Cilbeti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-3528-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Faguaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-3527-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Grosso de Ponasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-3526-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del términoo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Noviembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-3525-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-3546-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Berninzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.30-3475-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carisi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.30-3476-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Amestí de Carzoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3477-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio Juvenal Rodríguez contra los sucesores o causahabientes de Bernardo Acosta y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Bernardo Acosta, don Marcelino Pereira, don Angel, don Antonio, don Reginaldo y doña Ana Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de campo contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta una de sesenta hectáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan José Alvariza; por el Este, con la fracción que se deslindará en seguida; por el Oeste, con el camino público que va de Nico Pérez al Paso de la Invernada del Olimar, y por el Sud, con Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, y la otra se compone de 150 hectáreas, más o menos, y linda: por el Norte, con la sucesión de don José María Alvariza; por el Sur, con Fructuoso Rodríguez; por el Este, con don Fortunato Correa; y por el Oeste, con don Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3474-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Boga, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de José Boga, donde el apellido de la madre de éste aparece Ginzalez, debe decir González; donde el apellido de la esposa del extinto aparece escrito Rivera, debe decir Ribera, y donde dice que el extinto era de nacionalidad oriental, debe decir español; 2.o En la partida de bautismo de Teresa María Boga y Ribera, donde la inscripta aparece perteneciendo al sexo masculino y con los nombres Juan María, debe decir que pertenece al sexo femenino, y que recibió los nombres de Teresa María; además, debe establecerse que el apellido materno es Ribera, y no Rivera, como allí se expresa; 3.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Boga, donde el apellido de la madre aparece escrito Rivero, debe decir Ribera; 4.o En las partidas de nacimiento de Dolores, Manuel Fructuoso, Cipriano Justino y Genoveva Boga, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece con el apellido Rivera, debe establecerse Ribera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3473-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Cruz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con a cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en e arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A. de don Antonio Pereira da Cruz; *por el Este, con el arroyo del Estado* con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto. de 262 hectáreas 9.196 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez, que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Cruz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3343-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal Valverde, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3313-v.dic.24.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 18 del corriente mes de Noviembre fué designado síndico del concurso de la sucesión de Miguel Delgado a don César Díaz, apoderado del Banco de Londres y Río de la Plata, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3314-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Antonio Bouza Sathicq y Catalina Sathicq de Bouza, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de matrimonio de Manuel Bouza con Catalina Sathicq y de Catelo Carta con Catalina Sathicq, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Satigue y Sattaicg, respectivamente, debe decir Sathicq; 2.o En las partidas de bautismo de Polonia Verónica y Clotilde Ramona Dolores Carta, donde el apellido materno de éstos aparece, respectivamente, como Sattaicq y Satica. debe establecerse Sathicq; y 3.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Bouza, donde el apellido materno del inscripto aparece como Satihq, debe decir Sathicq. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3315-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guadalupe Alcoba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3272-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rómulo o Jaime Dionisio Costa y doña Rebeca Carmen Costa Gowland de Leguizamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-3222-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelina Martínez de Zas contra los herederos de Ramón Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Ramón Martínez, sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, de Plácida Martínez de Caviedes, de Francisca Martínez de del Campo y de Juan del Campo, y a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado entre la Unión y el Cerrito, de esta Capital, compuesto de 5 hectáreas, 77 áreas, 89 centiáreas, y cuyos límites son: por el Norte, con sucesión de Juan Miguel Martínez, hoy José, Félix y Hermenegildo Ortiz de Taranco; por el Este, con José María Cedrez, hoy con Marcelina M. de Zas; por el Sur, con sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, hoy Lorenzo Artimonio, y por el Oeste, con Juan J. Durán, hoy Luis Vulpi, Carlos Berdier y Sanguinetti, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3079-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Passo de González Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2853-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos de quiebra de don Celestino Sabaté, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 23 del corriente Diciembre, a las 10 horas en la sala de audiencias del Juzgado, Rincón 478, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Dic.5-3617-v.dic.23.

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio y de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Santiago Siri, proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Vistos: Los antecedentes seguidos por don Santiago Siri, solicitando concordato preventivo judicial; Resultando: Que el deudor se presentó con el escrito de fojas 13 y los documentos del caso, solicitando su concordato preventivo, de conformidad a lo que determinan los artículos 1531 y concordantes del Código de Comercio, por lo cual se obliga a pagar el 50 por ciento de sus créditos a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha de su homologación, con la garantía de don Esteban Tarigo, establecido con casa de comercio en la calle Rondeau número 1601; Resultando: Que a fojas 20, el señor Actuario certifica que durante el término de veinte días, fijado por el artículo 1533 del Código Civil, no se ha presentado ninguna de las observaciones respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor, y que el escrito de fojas 27, el señor Contador interventor, cumpliendo lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1532 del Código Civil, informó, llegando a las siguientes conclusiones: 1.o Que los motivos que expresa en la Memoria explicativa son justificados; 2.o Que el estado de los negocios es bueno, y lo colocan en situación de poder cumplir con la promesa que hace a los acreedores de pagarles un cincuenta por ciento; 3.o Que la contabilidad, si bien no ha sido llevada regularmente, no se ha podido observar ningún acto que revele mala fe de parte del concordatario. Resultando: Que el deudor solicitó a fojas 52, nueva convocatoria de acreedores, a fin de resolver sobre la nueva propuesta más ventajosa, que es la siguiente: quita del 50 por ciento, pagando el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales a los cinco, diez y quince meses de homologado, con la garantía del señor Esteban Tarigo. En la reunión de acreedores se leyó la nueva propuesta formulada, votando por la afirmati

va todos los acreedores presentes, a excepción del señor Marceliano Izquierdo, cuyo crédito fué observado por su calidad de litigioso, manifestando dicho acreedor que se ratifica en lo expuesto en la audiencia celebrada con fecha 1.o de Abril próximo pasado; Considerando: Que la oposición del señor acreedor, señor Marceliano Izquierdo, no está incluída en los artículos 1541 y 1544 del Código de Comercio, se refiere a la cantidad o valor que se da a los bienes raíces en la propuesta del deudor, que es inferior al valor real, pues ofrece por las dos propiedades veintiún mil pesos; no es el caso de que el deudor haya alterado conscientemente el estado de su activo, o valido de medios fraudulentos para obtener la adhesión de los acreedores; Considerando: Que existen a favor del deudor y de la solicitud de concordato las mayorías legales de los artículos 1541 y 1524 del Código de Comercio, informe del señor Contador y precedente exposición de la Oficina Actuaria; Que por lo tanto, la solicitud de homologación puede ser aceptada por haberse llenado, además, los requisitos legales de los artículos 1531 y siguientes del Código de Comercio. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo judicial propuesto a fojas 52, y aceptado por las mayorías legales de los acreedores de don Santiago Siri. Hágase saber al Registro de Interdicciones, publíquese esta sentencia por el término de diez días (artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio). Se fijan en $ 350.00 los honorarios del Contador Interventor, señor Leandro L. Sormano. Tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten. Fecho, archívese.— Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.2-3567-v.dic.13.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una reunión que tendrá lugar el nueve de Diciembre próximo, a las 10 horas, con objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.1.o-3530-v.dic.10.

Convocatoria

JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Arrascaeta y Astiazarán para la reunión que tendrá lugar el día diecisiete de Febrero próximo, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día diecinueve de Diciembre próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre, 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.1.o-3529-v.dic.21.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ulises Tolck para una reunión que tendrá lugar el nueve de Marzo próximo, a las diez horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concor- .to preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden er examinados en esta oficina, Rincón 478, Y a sus efectos se hace esta publicación. — 'evideo, Noviembre 16 de 1921. — Mateo Iario Figares, Actuario.

Nov.18-3125-v.dic.9.

Rebeldía

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los au- caratulados "Suárez y Cía. contra Ureta Hnos.", se hace saber que por resolución e fecha veintidós de Octubre del año en curso fueron declarados rebeldes los pre- señores Ureta Hnos. Y de conrmidad con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.30-3471-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Manuel Martínez, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Martínez en el día 27 de Enero de 1920, hallándose los antecedentes relativos, así como la resolución del señor Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-3701-v.dic.22.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza Yamil Sadí se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Yamil Sadí, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, y los acreedores de dicho comerciante que suscriben este concordato por la otra, convienen lo siguiente: 1.o Los acreedores de Yamil Sadí le conceden una quita de 50 por ciento de sus créditos; 2.o Don Yamil Sadí se compromete a abonar el 50 por ciento restante en tres cuotas iguales, a los 6, 12 y 18 meses de homologado este concordato, o firmado por todos sus acreedores; 3.o Don José Seluja, establecido con casa de comercio en el camino nacional número 101, se constituye en fiador solidario de don Yamil Sadí por la obligación que contrae de abonar a sus acreedores el 50 por ciento de sus créditos en el caso de que sea aprobado este concordato. —Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Yamil Sadí. — José Seluja. — Barquet Basil. — Antonio Lozada. — Justo Fernández. — Mora. — Queirolo y Ferraro. — Luis C. Mora y Cía. — Sadala Aminon. — Tinski Hno.— Juan Alen. — Said Acha. — Emilio J. Neffa. — Lanzillotti y Alaluf. — Fortunato Bertolotti y Cía. — José Caramés y Cía. — Teófilo M. Osorio. — José Tortosa. — Pedro F. Falco. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1921.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-3702-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Julio García para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave Actuario.

Dic.2-3574-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-3660-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-3648-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Pablo de Martino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julia Bausano, así como para la audiencia del día primero de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3572-v.en.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Puchulú de Salaverry, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3571-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Rosa Casal de Pedéflous se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Ernesto Pedéflous, por figurar en ella con el apellido Pedeforus, en vez de Pedéflous, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo Noviembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3550-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.30-3484-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Silván Escach para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosalía Luisa Viste, así como para la audiencia del día diez de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3342-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Mercedes Planes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Lavandeira Tomás Senosiain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.16-3082-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Cayetano Speranza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Felicia Cerantonio, así como para la audiencia del día veintisiete de Febrero de año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3195-v.dic.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3222-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Juana Delmonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3322-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Ferrarini, para que dentro del

término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-3319-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Lema se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Esmoris, por aparecer en ella como casado con doña Manuela Gómez, en vez de expresarse que lo era con doña Carmen Lema. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-3321-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Ferraz Leite y doña Placidina Ferraz Leite, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer el primero con los nombres de José María, en vez de Juan María, y la segunda por aparecer con el nombre de Blacidina, en lugar de Placidina. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.1.o-3531-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carmen Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter o Gualterio Pithan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.
Nov.26-3270-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Marie Jeanne Melicia (María Juana Melicia) Vincent, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Marie (José María) Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.23-3269-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Jessie P. Tibbitts, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mark R. Lamb, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.18-3134-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mario Ortiz Garzón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Sauze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.18-3135-v.dic.19.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Dalquier contra Margarita Laporte, por conversión al divorcio absoluto", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12601. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Julio Dalquier, solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos pronunciada por el Juez de lo Civil de primera instancia en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina); Dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y lo dispuesto por el artículo 183 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos entre los cónyuges Julio Dalquier y Margarita Laporte. Notifíquese por medio de edictos y por el término de noventa días la presente resolución a doña Margarita Laporte, a sus efectos. Agregados los diarios; háganse las comunicaciones pertinentes, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — Lago". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.
Nov.9-2885-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña María Merlo de Amaro, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 1098, situado en la calle Guayabo número 1634, se cita, llama y emplaza a doña María Merlo de Amaro para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien seguir los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — José M. Reyes Lerena.
Nov.25-3329-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudoeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.
Nov.24-2995-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.
Nov.24-2968-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.
Nov.24-2869-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, al Noroeste, frente a la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, tiene frente a la calle Rivera Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.
Nov.14-2996-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36320", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho centímetros, más o menos, de frente al Nordoeste a la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Wenceslao Rijas Gaytán; al Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol, y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana Lacau de Munho. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7, y está aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.
Nov.14-2907-v.dic 15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor

de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordoeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 2. Area superficial, 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Diuex.

Nov.12-2967-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdranada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2970-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2942-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Montero de Tribel o Trivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-3229-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ulpiana Ezequiela Duarte de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 28 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-3699-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3671-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3672-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lasserre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3673-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amado Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3674-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Jorge, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.30-3482-v.dic.9.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de doña Armida Bertollotti de Dini, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero don Carlos Dini y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por la expresada causante para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en ese juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3420-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rita Rodríguez de Robaina, Osvaldo Robaina y Adamina o Idamina Baco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3419-v.dic.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha veinte del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes, vecinos de esta ciudad, don Héctor Boccardo y don José D. Boccardo (hijo), disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Raúl Legnani, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2932-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposión de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora González de Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.2-3545-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Perugorría, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Noviembre 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-3481-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La testamentaría de don Sixto Doroteo Toribio, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante y en las de bautismo de María Bernardina, Balbino Benjamín y José María, por aparecer el contrayente y padre, respectivamente, con el nombre de Sixto, cuando es Sixto Doroteo; en la de bautismo de María Bernardina, aparece la madre como María Isabel Tejera, en vez de Isabel Techera; en la de nacimiento de Carlos y Felipa, figura el padre como Cisto, en vez de Sixto Doroteo, y en la de nacimiento de Isidoro, el padre se nombra Sisto, en vez de Sixto Doroteo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado expjdo el presente. — Melo, Noviembre 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.5-3639-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Exequiel Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 21 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-3444-v.dic.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Suárez, quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 29 de Noviembre de 1919, como época de la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3368-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Rocha y Muniz, a fin de que todos los que se consideren con dere-

chos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 13 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Dic.1.o-3514-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Lucía Souza de Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.1.o-3513-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Joaquín Pereira da Silva y Joaquina Silvera Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.1.o-3515-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Passarini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-3690-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anita Abondet de Florín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.6-3656-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Yahn, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-3611-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Oviedo de Rodas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3569-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Carbajal de López, citándose a todos los que se consideren con derechos á la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3568-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Citación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de don Avelino Modernel, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. Cítase igualmente a los herederos don Guzmán, Esteban, Ladislao, Francisco Solano y Dionisio León Modernel, y a doña Juana Modernel de Del Valle, y en su representación legal a su esposo don Victoriano Del Valle, emplazando a todos ellos para que comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio, por sí o por representante legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1921. — R. I. Egaña.

Dic.1.o-3523-v.dic.12.mz.19-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-3303-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Miranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3434-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ríos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Noc.29-3433-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a doña Enriqueta Bonlundy que a solicitud de don Ignacio Raver, y previo los trámites legales, en fecha 10 del corriente se dictó sentencia decretándose la conversión en divorcio de la separación de cuerpos de los cónyuges citados, Rover-Bonlundy, decretada por la justicia de la República Argentina. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3204-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Bordón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2874-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2873-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Mallán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del términno de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2872-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2949-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Netura de la sucesión de doña Magdalena Negrín de Gardiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2951-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Barbier, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2950-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Washington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz, de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Hegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio antedicho, y a tentar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3307-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Cabos y de Felicia Cabos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.14-3012-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2845-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2844-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Micaela Castro y Sebastián Gamarra, y la de la testamentaría de Lino Gamarra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.22-3226-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José González y Gerónima Gómez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.5-3613-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Ana María Martínez de Cabrera y Brígida Cabrera,

para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.5-3612-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Miguel Marino de Garófalo o María Miguela Marino de Garrófalo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3318-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente "Sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos", se llama y emplaza a los herederos y demás sucesores del nombrado José Mato y Villar, por el término de noventa ·, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio, habilitándose el feriado. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que firmo y signo, en la ciudad de Florida a veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-3294-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21 3205-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Nov.18-3127-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Defforges de Mendibehere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.24-3428-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los sucesores de Zoilo Goñez (hijo) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Petrona Oliver, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3427-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Recalt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3285-v.dic.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Crispulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3040-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Alzuri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3039-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de doña Carmen Pereira de Grasso y don Domingo Grasso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3404-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Sosa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3403-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.1.o-3540-v.dic.24.en.26.v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Ramón Fontán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3042-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de don Gregorio Gallardo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3041-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María de las Mercedes Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.6-3652-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Menafra, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2849-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a

intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.
Nov.26-3373-v.dic.24-en.26.v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Angelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
Nov.23-3265-v.dic.23.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Demetria Leites de Del Forno contra Emilio Del Forno, divorcio", se hace saber al público que han quedado interdictados todos los bienes habidos durante dicho matrimonio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Nov.22-3253-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez [Letr]ado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Elvira Márquez Pilar, su reclusión en el Asilo del Buen Pastor", se cita, llama y emplaza a don Adriano Márquez Pilar, de acuerdo con lo determinado por el artículo 342 del Código Civil, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.16-3085-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de don Agustín Romeo y doña Aidée Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta resolución ha sido dictada en los autos caratulados "Agustín Romeo y Aidée Fernández, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes". — Rivera, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.9-2875-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muños Ximénez, Actuario.
Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Valiero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a la heredera Francisca Antonia Viliero o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.3-1609-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Ventura Ureta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.28-3397-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Ayesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.
Nov.28-2837-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaco Basilio María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Máximo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Acevedo de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3160-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valerio Francisco Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-2838-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-2836-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bos de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Patulé de Saubatjou, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto Diciembre 2 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.7-3684-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Bay, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 1.o de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.7-3685-v.dic.17.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores de la firma comercial Calvet y Borba que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de diez días, el estado de los créditos verificados en la audiencia del 1.o del corriente por el señor síndico de la quiebra. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 23 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.29-3431-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.9-2881-v.dic.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores del concurso necesario de don Domingo F. Rocco para que comparezcan a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, para aprobar el prorrateo de créditos. — Salto, Noviembre 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.24-3312-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Carmen Parodi de Boiani, Luis Baiani y doña Angela Parodi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Parodi con María Bertoni, debe rectificarse el apellido Parodis, por el de Parodi; B) Partida de nacimiento de Angel Parodi, debe rectificarse el apellido Menoni, por el de Bertoni; C) Partida de matrimonio de Luis Boiani con Carmen Parodi, debe rectificarse el apellido Berttoni por el de Bertoni. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-2687-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Cremonte de Gatti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-3686-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Belanzoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.29-3430-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.24-3310-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heraclio Jaureche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1 8de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3241-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aiello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3240-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana R. de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3165-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente "María del Carmen González, investigación de la paternidad", se cita y emplaza a don Eduardo Montiel o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3171-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lema y de don Eduardo Lema, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-3677-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alonso de Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-3677-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Hernández de Viera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-3678-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Repetto de Montobbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-3179-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Esteban Cardozo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Asunción García, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — San José, Octubre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-3393-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Ruiz Hermanos, de la quinta sección del Departamento, prohibiéndose, en consecuencia, hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos a que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Abel Arriaga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3123-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, como apoderado de la sucesión de don Francisco Altieri, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el sentido de que los nombres y apellidos siguientes: Inés Santaniello Carmen Santana, Genoveva Santana, Inés Felicia, Genoveva, Gertrudis Amabilia, Santana, Altieri, Santaniello, están mal escritos, siendo, por consiguiente, como quedan expresados. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 18 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-3540-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen de León y doña Gregoria Dolores de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-3547-v.dic.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brillada y de doña Josefa Burguesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1921.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario

Dic.2-3548-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Giorgis de Guglielmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3054-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3053-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.7-3692-vfeb.7.

Apertura de juicio sucesorio

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Antonio Montaño, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento, ya sea a título de herederos, legatarios, acreedores ó cualquier otro, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Noviembre 26 de 1921. — Braulio M. Larraud, Juez de Paz.

Dic.3-3589-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Dic.1.o-3518-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Trein-

ta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tolentino Alvariza y Manuela Acosta de Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.7-3698-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Manuel Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.7-3699-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Armando Ubilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3647-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3651-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rojas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3650-v.dic.24.en.26-26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3649-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlota Molina de Rocha y Juan Antonio Aguiñaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.3-3595-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Martín Obaldía, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-3521-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.17-3105-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Leoncia Montenegro de Montero", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado al Norte del arroyo Miguelete, en esta Capital, compuesto, según plano respectivo, de 683 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 16 metros 10 centímetros de frente al Suroeste a la calle Artigas, por donde la puerta del edificio está designada con el número 179, por 46 metros 70 centímetros de fondo por el lado Noroeste, lindando con don Antonio Casabó; 45 metros, 78 centímetros en el Sureste, lindando con don Juan Buriastero, y 13 metros 30 centímetros en el Noreste, que es su fondo, lindando con el propio Casabó. Este bien está tasado en la cantidad de 8.200 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3681-v.dic.22.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariano Conde Fernández", se hace saber al público que el día 23 del corriente Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 14 de esta vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión superficial de 273 metros 159 centímetros cuadrados, el que da frente al Norte a la calle Sarandí, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 387, 389 y 381; hoy 670 y 672, dando también frente al Este a la calle Bacacay, por donde tiene los números 1, 2, 3, 5, 7 y 9, hoy 1333, 1337 y 1339, lindando por el Sur, con el solar número 15, y por el Oeste con el número 13. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de pesos 550.00 por metros cuadrados, o sean pesos 150.237.45; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o El comprador deberá abonar el uno por ciento de comisión del remate; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3695-v.dic.23.

LUIS M. DUPLESSIS
JUDICIAL

El jueves 22 de Diciembre, a las 16 horas, en el Pueblo Victoria.

Una casita compuesta de tres piezas, w. c., cocina, aljibe, etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri, etc.", se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Duplessis, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 221 metros 36 decímetros, que se deslindan en la siguiente forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Reconquista; 25 metros 77 centímetros en el rumbo Suroeste, sobre la calle Américo Vespucio, a las cuales forma esquina; igual extensión que la anteriormente relacionada en el lado Noreste, por donde linda con el solar número 10, y 8 metros 59 centímeros en el rumbo Noroeste, confinando con parte del solar número 8, cuya fracción de terreno se halla designada como solar número 9, de la manzana número 221. Este bien, según planilla número 38474, está aforado en la suma de $. 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo que tiene la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3655-v.dic.22.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 14 de Diciembre próximo venidero, a las 14 horas, y en el local donde se encuentran, Avenida general Flores número 2325, el rematador señor Alberto Torre, procederá a vender en remate público los bienes del fallido señor Alejandro Domingo Varela, que se enumeran en el inventario que luce de fojas 18 a fojas 31 de los autos de quiebra Se previene: A) Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478; B) Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de don Alejandro Domingo Varela. —Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Caja de hierro, escritorio persiana, estanterías, mostradores, mesas, botones, broches, tacos, moñitas, hilo, cinta, zapatos, polonesas, zuecos, botines, cortes surtidos de calzado, talco, cajas de cartón, badanas, gamusas, lienzo, cueros de cabra, búfalo, charol, potro, Vichy, caoba, baqueta, becerritos, lienzo, tela alemana, cantidad de retazos de suela, de garra, descarne, retazos de cuero, suelas, plantillas, arpillera, cantidad de hormas surtidas y cantidad de artículos del ramo, una báscula de 500 kilos, instalaciones eléctricas, de gas, un altillo de madera, un motor 7 1|2 H. P., un ídem 1 H. P., transmisiones, poleas, correas, máquinas, dos cortadoras de suela, una rebajadora de suela, una de asentar hendidos, una virar liso, una raspadora de planta doble, una automática de virar tacos y afiladora, una de raspar tacos, una de lisar doble, una de formar en filo, una de abrir hendidos, una de coser alpargatas, una cosedora "Blake, un cilindro para suela loca y fija, un mortero para tacos, etc., etc.

El miércoles 14 de Diciembre, a las 14 horas, Avenida General Flores número 2825, y Garibaldi. Exhibición: lunes, martes y miércoles, hasta la hora del remate.

Entrega y pago, al día siguiente. Seña: 25 por ciento.

Dic.5-3642-v.dic.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Aldea esquina Larrañaga, dos lindas solares, bien situados.

El sábado, 24 de Diciembre, a las 16 horas, en los mismos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de Francisco Guinovart, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en el Barrio Bella Vista, en esta ciudad, 15.a sección judicial, cuyo solar, según plano de división levantado en Febrero 23 de 1913, por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, se designa con la letra A, y se compone de un área de 175 metros 91 decímetros, teniendo al Norte, 9 metros 42, por donde linda con el solar letra C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 9 metros; teniendo al Suroeste 17 metros 37 centímetros, y al Noroeste, 21 metros con 8 centímetros, lindando con el solar letra B. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, el cual se designa en el plano del señor Pfaffly con la letra B, con las mejoras que contiene, cuyo solar encierra una superficie de 361 metros con 24 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, 1 metro 91, por donde linda con el solar C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 19 metros 23; lindando al Suroeste, con el solar letra A, por donde mide 21 metros 08, con frente al Noreste al Camino Larrañaga, en una extensión de 26 metros 75 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3643-v.dic.24.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en los autos "Intestado Enrique Habermacher" (ex Unión Mercantil). Remate de todas las existencias de mercaderías y tejidos, ropería, mercería y de todas las instalaciones, muebles y útiles.

El jueves 15 de Diciembre, de tarde, a las catorce horas en punto, principiaré con la venta de todo, al mejor postor, sobre la base de dos tercios de los precios de tasación, que se hallan a la vista, siendo la exhibición el miércoles de 9 a 12 y de 14 a las 16 horas y 30 y el día del remate, de mañana.

Seña sin excepción. Comisión: tres por ciento al comprador, calle 25 de Mayo número 749, esquina de Ciudadela, ex local de "La Unión Mercantil".

Dic.5-3632-v.dic.15.

ERNESTO P. MARTINEZ

En La Figurita, dos solares de terreno con mejoras.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don Mayo A. Estévez contra don Francisco De Paula Costa, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno situados en La Figurita, decimasegunda sección judicial de esta Capital, señalados en el plano respectivo, que en Enero de mil novecientos nueve levantó el agrimensor don Rosendo Díaz, con los números veintidós y veintitrés, compuestos, el primero, de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros cicuenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros de frente al Norte a la calle Colorado; igual extensión al Sud, lindando con el solar treinta y dos; cuarenta y ocho metros veintiséis centímetros al Oeste; cuarenta y ocho metros doce centímetros al Este, confinando con el solar veintitrés, que, a su vez, se compone de trescientos ochenta y cuatro metros treinta y dos decímetros, con ocho metros de frente al Norte a la calle Colorado; igual extensión al Sud, con el solar treinta y dos; cuarenta y ocho metros doce centímetros al Oeste, con el veintidós, y al Este, en cuarenta y siete metros noventa y seis centímetros, confina con el número veinticuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Dic.2-3582-v.dic.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por partición de herencia, del ex stud "Monzon", con las construcciones en él existentes, y cuyo terreno lo componen los solares números 4, 5, 6 y parte del 7, formando un área total de 900 metros 23 decímetros y 20 centímetros.

Con frente a la Rambla Wilson y de la playa Malvín.

Base de venta: $ 800.00.

El día 19 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, remataré este bien, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ochocientos pesos, en que están aforados para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: Los solares de terreno designados en el plano respectivo con los números 4, 5, 6 y parte del solar 7 de la manzana letra I del Barrio Lavaderos del Este, jurisdicción del Buceo, en este Departamento, con las mejoras que contienen y les correspondan, compuestos en conjunto de 900 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayaquil, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, confinando con parte de los solares 9 y 16; por el Este, con el solar 3, y por el Oeste, con parte del solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Dic.2-3564-v.dic.19.

EDUARDO A. MONTAUTTI

De un precioso "Mai-Coll", el día 12 de Diciembre, a las 15 horas, de acuerdo con el edicto siguiente:

Por mandato del suscripto, Juez de segundo distrito de la 3.a sección de Montevideo, don Raúl W. Denis Teppi, dictado en autos "Concejo de Administración Departamental contra comercio cochería calle Ejido número 1530, propiedad de Urta y Cía., cobro de impuestos muncipales", se hace saber al público que el día doce del mes de Diciembre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por martillero don Eduardo Montautti, y asistido del suscripto Juez de Distrito, de un carruaje "Mai-Coll", empadronado con el número 8318. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los antecedentes de la referencia se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Wáshington número 172. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Raúl W. Denis Teppi.

Dic.1.o-3539-v.dic.12.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

Colosal remate, 1.500 colchas.

En nuestra casa, Rincón 450.

El lunes 12 de Diciembre, a las 14 horas, se procederá a la venta de 1.500 colchas de varias clases, según el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día doce de Diciembre próximo venidero, a las 14 horas, y en el local calle Rincón número cuatrocientos cincuenta, los rematadores señores Sienra, Arboleya y Basso, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: 858 colchas de algodón, marca "Romana", de m. 1.40 x 1.90, tasadas cada una $ 1.70, importan $ 1.468.60; 21 colchas algodón, marca "Chipré", de m. 1.80 x 2.20, que tasadas una a $ 2.40, importan $ 54.40; 41 colchas de algodón, marca "Sebastopol", m. 1.40 x 1.90, que tasadas a $ 1.35 cada una, importan $ 55.35; 104 colchas de algodón, marca "Corinto", de m. 1.50 x 2.00, tasadas cada una a $ 1.40, importan $ 145.60; 487 colchas algodón, marca "Varsovia", de m. 1.80 x 2.20, que tasadas a pesos 2.00 cada una, importan (tienen m. 1.80 x 2.20 cada una), $ 974.00. Se previene: 1.o Que este detalle de colchas y tasación es tomado de la tasación que luce a fojas 23 de los autos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 4.o Que la venta se hará bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación; 5.o Que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por "Salvo, Campomar y Cía. contra Silvio Grossi y Cía., cobro de pesos". —Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.30-3472-v.dic.12.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Vicenta Missaglia de Franchana Márquez", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: La tercera parte proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto en su totalidad de 461 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 734 milímetros de frente al Norte sobre la calle Coronel Brandzen, por donde la puerta está designada con el número 1974, por 42 metros 950 milímetros de fondo hacia el Sud, lidando con los sucesores de don José Baliñas; al Este, linda con don Fernando Prien, y al Oeste, con sucesores de don Saturnino Bonafoz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Nov.29-3424-v.dic.15.

SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otros, mensura judicial", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, el día veintidós del mes de Diciembre próximo, a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en subasta pública, de una fracción de campo compuesta de ciento diez hectáreas, más o menos, constituídas por sobras que se encuentran proindivisos dentro de una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, Rincón de los Tres Cerros, compueta de doscientas sesenta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, setenta y siete centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que cupo a don Manuel Aquino Gómez Porta en la partición de los bienes de don Alejandro Gómez Porto, y que linda: con Cuñapirú, con la sucesión de Bento J. de Mello, con Marcelo Posada, con Santiago Olabarría y con José Pereira, la que ha sido tasada a razón de trece pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance al valor de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; Tercero: Que de las referidas sobras no existen títulos, y se venden sirviendo de tal los antecedentes del juicio sucesorio de María Antonia Gómez Porto, Manuel Aquino Porto y Umbelina Cruz de Gómez Porto, y los expedientes caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otras, mensura judicial". — Rivera, Noviembre 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.29-3421-v.dic.14.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal Abadie Santos, dictado en los autos sucesorios de doña Juana Cirila Pedestá y Esteban Profumo, en virtud de la excusación concedida al titular de este Departamento, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número veintidós de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una área superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda: por el Este, con la calle 25 de Mayo; por el Oeste, con terreno de doña Elisa P. de

Fagián; por el Norte, con terreno de don José Licandro; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Luis Gravina. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: 1.o que no se aceptará aferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Tacuarembó, Noviembre 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Actuario.

Nov.28-3405-v.dic.13.

FELIX F. FARIÑA
JUDICIAL

El lunes 12 de Diciembre de 1921, a las 16 horas.

La mitad proindivisa de la finca calle Andes números 1173 y 1175.

Con la base de $ 5.500.00, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Andrés Negri", se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix F. Fariña, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Andes números 273 y 275, hoy 1173 y 1175, cuyo terreno se compone de un área de 322 metros 507 milímetros cuadrados, con 10 metros 727 milímetros de frente al Este sobre la calle de Andes; por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con terreno de la sucesión Espinosa, lindando por el Norte con terreno de propiedad de la sucesión de don Juan María Pérez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 05909, en la suma de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Río Negro 1630.

Nov.25-3327-v.dic.10.

CARLOS DE TEZANOS
JUDICIAL

El día 12 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la propiedad calle Santiago de Chile número 822 (antes Santa Lucía), dividida en tres Departamentos, propia para renta Da actualmente un alquiler de 63 pesos mensuales.

El primer departamento se compone de tres piezas, altillo, dos cocinas, patio de baldosas, luz eléctrica y aguas corrientes.

El segundo departamento, dos piezas, cocina, pequeño patio, pileta y demás servicios.

Tercer departamento, cinco piezas, cocina, patio con corredor y manantial con bomba.

Esta propiedad está edificada en un área de terreno de 287 metros con 60 centímetros, y ha sido tasada en seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centésimos, teniendo de base para su venta las dos terceras partes de su tasación.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Cazaux", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Carlos de Tezanos, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en la manzana ciento sesenta, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Septiembre de 1899, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a Oeste a la calle Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, número 822; veintinueve metros en la línea del Norte, lindando con el solar número uno; cuatro metros setenta centímetros al Nordeste; treinta y cuatro metros en el costado Sud, lindando con el solar número tres, y siete metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con más terreno de la propia manzana; encerrando un área total de doscientos ochenta y siete metros sesenta y un decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien deslindado ha sido tasado en la suma de seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cicuenta y dos centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.25-3331-v.dic.12.

ROBERTO DRAPER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Degiovanangelo", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 4.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en 8 de Noviembre de 1920, se compone de 367 metros 2.931 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 429 milímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 14 centímetros de fondo lindando por el Norte con la sucesión Piccardo; por el Oeste, con don Nicolás Rocca; por el Sur, con doña Julia Goggia de Degiovanángelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más datos e informes, al rematador, calle Andes número 1258 (Escritorio).

Nov.25-3340-v.dic.10.

JENTSCHIK
JUDICIAL

Propiedad de altos y bajos, Maldonado números 1213|15.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Agüedo Pombo", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 10.573 pesos con 80 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 83 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1213 y 1215, por 25 metros 340 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Luis Gómez; por el Este, con don José Martí y Ruiz, y por el Oeste, con don Félix Barilazi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1464.

Nov.23-3921-v.dic.9.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

El domingo 11 de Diciembre, a las 16 horas, una casa en la calle Médanos número 963, compuesta de 3 grandes piezas, una de servicio, cacina, w. c. y gran altillo.

Desocupada. Con la base de $ 2.200.

En el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y Benigno Anido o Anido Vitureira", se hace saber al público que el día 11 del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 11 metros 167 milímetros de frente al Este sobre la calle Médanos número 267, numeración vieja; 7 metros de fondo al Oeste, por donde linda con doña María Flores; por el Norte con don Ambrosio Gómez, y por el Sur con don Benito Cuenca. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 9429, en la suma de $ 2.200 00. Se previene: 1 o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que dicha propiedad tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, al rematador, calle Sarandí número 407.

Nov.23-3275-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Roque Derisi", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate almoneda, y sobre la base de 6.400 pesos, se venderá el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 39 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesta de 15 metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste en 15 metros a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de las sucesiones de don Miguel Aguerre, y doña Angela Halbide, y por el Sud, en una longitud de 50 metros, con propiedad de don Enrique Bernerón, y en otra longitud igual hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Derisi. Se previene: 1 o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.17-3104-v.dic.16.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emilia Trueba de García, y a fojas 55 sucesión de Andrés García Rubio", se hace saber al público que el día 9 del entrante Diciembre a las 17, y el 15 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y en las puertas del Juzgado, respectivamente, se va a proceder por el señor martillero don Antonio Pan, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes, en el orden que a continuación se expresa: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 185 de la nueva ciudad, en esta Capital, compuesto dicho terreno de 13 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle del Salto, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 79, hoy 1131; en la línea del Sud mide 39 metros un centímetro, lindando con don Carlos L. Muñoz en el costado del Norte, donde es irregular, por formar martillo entrante, tiene desde el frente hacia el Oeste 8 metros 74 centímetros, lindero con don Armando Rodríguez, en esa altura hacia el citado martillo entrante de 13 metros 26 centímetros hacia el Sud, por 25 metros 60 centímetros hacia el fondo, cuyas dos líneas, que forman el referido martillo las separan de don Juan Barrutti, y en la línea del fondo, que mide 9 metros 90 centímetros por el Oeste, linda con don Enrique Piquet; 2.o Una casa y terreno situados en el paraje Estación Goñi, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto el terreno, según mensura del agrimensor don Ramón Juambeltz, de una superficie de 1.248 metros, en forma de trapecio, que tiene por base mayor el lado Nordeste con una extensión de 36 metros 70 centímetros, lindando, según título, con el terreno que se describe en seguida; por base menor el lado Sudeste, que tiene de longitud 36 metros 6 centímetros, lindando con Ricardo

Cotelo; por altura, al lado Nordeste, de 34 metros 30 centímetros, lindando con el mismo Cotelo, pasando esta línea por el centro de un pozo de balde medianero, y por el cuarto lado, al Sudoeste, una línea de 34 metros con 40 centímetros, que da frente al camino nacional, hoy calle Sarandí, con las servidumbres de las aguas pluviales que caen de los techos en las poblaciones que tiene construídas el lindero Cotelo en el costado Sudeste; 3.o Un terreno contiguo al anteriormente descripto, situado en la manzana número 18, compuesto, según plano del agrimensor don Floro J. de Souza, de una superficie de 922 metros 35 decímetros y 12 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste a la calle 25 de Mayo, lindando, según título, por el Sudeste, con don Hermenegildo Díaz. Estas dos fracciones, que al efecto del pago del impuesto inmobiliario forman un solo lote, están aforadas en $ 2.200.00, según planilla número 59749; C) Otro terreno con todos sus accesorios, situado en la manzana número diez del proyectado pueblo de Goñi, compuesto de 1.833 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, o sean 41 metros 95 centímetros de frente sobre la calle Sarandí, por 43 metros 95 centímetros de fondo, también con frente a la calle 18 de Julio, lindando al Nordeste y Sudoeste, con más propiedad de Eleuterio Gutiérezz; al Sudeste, con la calle 18 de Julio, y al Nordoeste, con la calle Sarandí. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 150.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que para el pago del impuesto inmobiliario tienen los bienes descriptos en segundo y tercer término del cuerpo de este edicto, y las dos terceras partes de la tasación que tiene la propiedad deslindada en primer término, o sean $ 13.416.60; 2.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3277-v.dic.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Hermosa propiedad de dos plantas, Andes números 1269 y 1273, entre San José y Soriano.

Base: $ 40.000.00.

El miércoles 14 de Diciembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 14 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, instalaciones de gas y aguas corrientes y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 14 de esta nueva ciudad, compuesto de 10 metros 780 milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 221 y 223, por 42 metros 821 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión de don Gabriel Antonio Pereira; por el Norte, con don Nicasio Balparda, y por el Sur, con el doctor Juan Antonio Crispo Brandis, antes del concurso de don Juan Gaulard. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliaria, según planilla número 5857, en la suma de $ 40.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.29-3423-v.dic.14.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión Miguel Delgado", remataremos judicialmente las haciendas e inmuebles de los establecimientos "El Mirador" situado en las Costas del Caballero, Departamento de Durazno, y estancia "San Antonio".

El domingo 11 de Diciembre, en el primero de los establecimientos nombrados. Sin base. Al mejor postor, y sin retirar lote, aproximadamente 1.700 vacunos, 3.000 lanares, lote de equinos, porcinos, forrajes, cueros, lana, útiles de trabajo, etc.

Comisión a cargo de los compradores 2 por ciento en ganados generales, y 5 por ciento en equinos, muebles y útiles.

Por informes y datos, a nuestro escritorio, Galicia 1008 — Montevideo.

Nov.17-3103-v.dic.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Fracciones de terreno en el pueblo de la Victoria.

Base: dos terceras partes de sus respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 22 de Diciembre, a las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: La manzana de terreno y mejoras que contiene, señalada con el número 124 de una extensión superficial de 7.378 metros con 81 decímetros, ubicada en la jurisdicción del pueblo de la Victoria, de este Departamento, y que, según el plano a que se refieren las documentaciones de los títulos, se deslinda así: por el Norte, con la fracción 287; por el Sur, con la manzana letra I, y por los extremos Este y Oeste, con las fracciones números 125 y 123. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 35635, en la suma de $ 2.400.00; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la jurisdicción anterior, señalada con el número 287, compuesta de una superficie de 6.936 metros 7 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: por el Norte, 55 metros 1 milímetro sobre la calle que la separa de la fracción número 281 (bis); 64 metros 4 milímetros de frente al Este, calle por medio, con la manzana número 288, y 85 metros 90 centímetros en las líneas del Sur y del Oeste, confinando, respectivamente, con la fracción número 124 y la manzana número 286. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.400.00, según planilla número 35568; C) Otra fracción de terreno ubicada en el paraje de la anterior, en forma de triángulo, señalada con el número 281 (bis), de una extensión superficial de 811 metros 66 decímetros y 91 milímetros, que se deslindan así: 35 metros 4 milímetros de frente al Oeste, formando esquina, con 41 metros 2 decímetros y 32 centímetros también de frente al Sur, por donde linda, respectivamente, calle por medio, con la fracción número 281 y con la fracción número 287, que se deslindó en segundo término. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 35527, en la suma de $ 500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que la venta se efectuará con las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución directa mencionada. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.7-3703-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Dos valiosas propiedades centrales, Colonia 979 al 983.

Base: $ 22.000.00.

Y Colonia 931. Base: $ 38.000.00.

El viernes 16 de Diciembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 16 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 32 de esta nueva ciudad, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Colonia, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 124, 126 y 128; 24 metros 721 milímetros al Este, lindando con el solar 16; 24 metros 635 milímetros al Oeste, por donde linda con el solar 14, y por el Norte, confina con dependencias del Templo de la Concepción. Este bien se halla aforado a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5344, en $ 22.000.00. B) Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 10 de la nueva ciudad, compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por donde la casa tiene señalada su puerta con el número 100, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este con doña Valentina Illa de Viamont, y por el Oeste, con el doctor Carlos F. Santurio. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5223, en la suma de $ 38.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.1.o-3499-v.dic.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad calle San José 976 y 978.

Base: $ 34.000.00.

El miércoles 21 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 21 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 29 de la nueva ciudad, compuesto el primero de 10 metros 308 milímetros de frente al Norte a la calle San José, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 129 y 131, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Pablo Duplesis; por el Este con don Adolfo Lebresse, y por el Este, con doña María Clara Podestá, y la segunda fracción se compone de 110 metros 62 decímetros y 54 centímetros cuadrados, encerrados así: 10 metros 695 milímetros en la línea del Oeste, lindando con con don Angel Acosta; 10 metros 27 centímetros al Norte, por donde linda con los fondos de la finca de la calle San José 129 y 131, descripta; 10 metros 85 centímetros al Este, lindando con doña María Clara Podestá, y 10 metros 27 centímetros al Sud, por donde confina con don Francisco Ameglio. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6407, en $ 34.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.3-3584-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad calle Cuareim 1260 y 1262.

Base: $ 28.000.00.

El lunes 19 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre entrante, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 81 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde está designada la puerta del edificio con el número 204, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Francisco Arigón; por el Norte, con Munua, y por el Sur, con propiedad de la misma sucesión. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 28.000.00, según planilla número 8654. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado

aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466; a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.
Dic.3-3583-v.dic.19.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Hermosa propiedad de altos, Avenida 18 de Julio 1025 al 1029.
Base: $ 75.000.00.
El sábado 17 de Diciembre, a las 17 horas.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, cuyo terreno mide 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio números 192 al 196, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda; así como por el Este, con sucesores de don Carlos Machó, y por el Oeste, con los de don José María Estevés. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 75.000.00, según planilla número 5507. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta del comprador; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.
Dic.1.o-3500-v.dic.17.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

4.627 metros 31 decímetros sobre el camino Larrañaga número 248.
Lindando con el Centro Euskaro Español y la quinta del coronel Quintana, a 500 metros de la Avenida General Flores.
Base: $ 0.86 el metro.
El miércoles 14 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Arrarte Victoria", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ochenta y seis centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el paraje conocido por Larrañaga, de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado en el mes de Diciembre de 1905 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, compuesta de 4.627 metros 31 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 8 centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; 24 metros 80 centímetros en el fondo, al Nordeste, donde linda con parte del costado de la fracción número 7; 191 metros 75 centímetros en el Este, confinante con la fracción número 1, del coronel don Pedro Quintana, y 186 metros en el Oeste, lindando con la fracción 3, de don Francisco E. Graffigna. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, etc. y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.
Nov.26-3376-v.dic.14.

EZEQUIEL BAILLO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Roseno Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975. (Central).
Nov.12-2982-v.dic.19.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en autos "Francklin Gómez", al público hago saber: Que el día veinte de Diciembre del corriente año, a las catorce horas, y en Cerqueira, establecimiento de Gordiano Baptista, se procederá a vender en remate público por el pregonero don Manuel Capillera, asistido por el infrascripto, los bienes dejados por Francklin Gómez a su fallecimiento, cuyas tasaciones se indican, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de aquéllas: Treinta y tres animales ovinos, señal muesca por arriba y zarcillo por abajo en las dos orejas, en noventa y nueve pesos el lote. Una yegua zaina oscura, orejana; un potrillo zaino oscuro, orejano; un caballo, tostado malacara, orjeano, en quince pesos el lote. Un par botas; un basto, una carona, un par riendas, un freno, un cuero ovino, en nueve pesos el lote. Un boleto señal para ganado menor, número 04453, en dos pesos con cuarenta centésimos. Un boleto de marca para ganado mayor, número 0771; en seis pesos. Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Paso Campamento Noviembre 24 de 1921. — Agustín Arboleya, Juez de Paz.
Nov.29-3429-v.dic.9.

ERNESTO VIDAL PIÑERO
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Calero Lucas C. y Candelaria Cabrera de Domínguez, venia", se hace saber al público que el día 22 del mes de Diciembre corriente, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador público don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda de los derechos correspondientes a la nombrada doña Candelaria Cabrera de Domínguez y a la menor Luciana Calero, en una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de veintiuna hectárea siete mil novecientos metros, lindante: al Norte, con Pedro Cabrera; al Este, con Cirilo Fuentes; al Sur, con Julián Figuerón, y al Oeste, con don Luis Gandulglia; cuyos derechos a venderse consisten en un área de dos hectáreas, mil setecientos noventa metros, cuyo inmueble pertenece a la sucesión de don Nicanor Calero y doña María Peña, correspondiéndoles, en consecuencia, tales derechos a la referida menor Luciana Calero y Candelaria Cabrera de Domínguez, en representación de su extinto esposo y padre, respectivamente, don Luciano Calero, como es de verse en los propios autos. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que es de ciento sesenta pesos cada hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido Código. — Canelones, Diciembre 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.6-3670-v.dic.21.

ALBERTO SANTOS
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, el Juez de Paz que suscribe, asistido del escribano Enrique Uslenghi, procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Santos, en las puertas de este Juzgado, el día veinte de Diciembre entrante, a las quince horas, de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión Juan Frachia y Virginia Gatti de Frachia: 1.o Un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle San Ramón, por doble área de fondo, y linda: por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Sur, con Pedro Hernández González; por el Este, con otro solar que le queda a la sucesión Juan Frachia, y por el Oeste, con calle San Ramón. Este bien se venderá sobre la base de 1.200 pesos. 2.o Dos solares de terreno situados en el costado Este de la ciudad de Pando, los que por estar unidos forman una superficie total de 570 metros cuadrados, contenidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con calle del Tala; por el Sur, línea inclinada, con los sucesores de Praga; por el Este, con el solar número 15, y por el Oeste, con la calle 25 de Agosto. Este bien se venderá sobre la base de 800 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicha cantidad, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento como garantía de su oferta. Gasto de certificado y escrituración por cuenta del comprador, y títulos en este Juzgado para el que desee estudiarlos. — Pando, Noviembre 26 de 1921. — Luis J. Amaro.
Nov.30-3483-v.dic.15.

ALBERTO SANTOS
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo decretado por este Juzgado de Paz, en el expediente caratulado "Sucesión Juan A. o Juan Usabiaga", se hace saber al público que el día 15 del corriente mes, a las 8 horas, y días subsiguientes, a la misma hora, hasta terminar la venta de la existencias, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Manuel de Safigueroa, y el suscripto, de todas las mercaderías, entre las que se encuentran efectos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, muebles y útiles de la casa de comercio del causante, situada en este pueblo. Se hace constar: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de su tasación, que ha sido aprobada judicialmente; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el importe de su compra. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Mosquitos, Diciembre 1.o de 1921. — Aurelio Platero.
Dic.5-3615-v.dic.15.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno de dicha sucesión, situada en el Real de San Carlos, compuesta de ocho hectáreas que linda: al Norte, con más propiedad de la sucesión; al Sur, sucesión de Bernardo La Fralde; al Este, camino departamental, y a Oeste, Domingo Vignolo. La venta se efectuará sobre la base de doscientos cincuenta pesos cada hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 21 de 1921 —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.25-3337-v.dic.15.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bessone", se hace saber

al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 8 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Colonia Cosmopolita, compuesta de 135 hectáreas 8.100 metros, que linda: al Norte, arroyo Minuano y Andrés Brugmann; al Sur, arroyo del Sauce y sucesión Giannini; al Este, Andrés Chiovino, y al Oeste, arroyo del Sauce; con la base de ciento veinte pesos cada hectárea. Una desnatadora, tasada en $ 140.00; 15 vacas con cría, $ 35.00 cada una; 42 vacas con cría, a $ 27.00 cada una; 11 vacas, sin cría, a $ 21.00 cada una; 12 novillitos, a $ 14.00 cada uno; 10 vaquillonas, a $ 12.00 cada una; 31 terneros, a $ 6.00 cada uno; 1 toro Durham, a $ 100.00; 1 ídem Flamenco, a $ 90.00; 1 yegua,a $ 16.00; 1 carro y varios muebles. La venta de la desnatadora y animales será sobre las dos terceras partes de su tasación y dinero al contado, y la del carro y muebles, al mejor postor, y en cuanto al campo, el comprador consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. —Raúl Barbot, Actuario.

Nov.22-3228-v.dic.17.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, el martillero don José Schiffino, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a la venta, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno sin construcciones, situado en esta ciudad, señalado con el número dos, manzana doscientos trece, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, solar número cuatro; al Sud, calle Rincón del Palacio; al Este, solar número uno, y al Oeste, calle Río Negro. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Felipe (hijo), Felipe (padre), Avelino y Eufemia Flores; B) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Noviembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.29-3426-v.dic.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Everildo Artigas, tutor de los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Miraballes y Alfredo Ladereche, por sí y por sus hijos menores Dalmiro y Corina Ladereche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio no menor al de ciento treinta y cinco pesos cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Olimar Chico, compuesta de una extensión superficial de ciento cinco hectáreas tres mil trescientas cuarenta y una centiáreas, que linda con Anarolino López, Emilia A. Prego, Felicia Olivera de Cabrera, Herminio Artigas y con Alfredo Ladereche; y Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Anarolino López, y por sus otros costados, con la fracción deslindada anteriormente, de los menores Ladereche y Miraballes, con Felicia Franca de Ibarra, con Hermino Artigas y Pablo Ruiz. Se previene: Que las dos fracciones relacionadas serán vendidas en un solo lote, por encontrarse éstas contiguas una a otra; que existiendo en las fracciones de campo a venderse un rancho y cocina de propiedad del señor Tomás Crosa, los podrá retirar éste; que en el precio de base también está comprendido el derecho al usufructo de un monte que a los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Miraballes y Dalmiro y Corina Ladereche corresponde sobre una fracción de monte ubicado en Olimar Chico, fracción de cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos quince metros cuadrados que se adjudicó a la causante doña Elvira Artigas de Ledereche en la sucesión de su señora madre doña Fabiana Cardozo de Artigas, cuya fracción se encuentra señalada con el número doce en el plano que levantó el agrimensor Juanicó, y linda: por un lado con Antenor Clodomiro y doña Alcira Artigas, y por otro con Alcira Artigas de Blanco, y que dicho usufructo es por el término de veinte años, y dió comienzo el primero de Enero de mil novecientos nueve; que no se admitirá oferta menor de ciento treinta y cinco pesos y cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos por la hectárea; que el comprador podrá pagar la suma de ocho mil pesos en el acto de la escrituración y el excedente a siete meses de plazo, sin interés; que si el adquirente no fuera el promisario que se expresa en autos, afianzará con hipoteca sobre el bien adquirido el saldo que quedare adeudando; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3223-v.dic.12.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra la sucesión de Gregorio Prattes, cobro de pesos", se hace saber que el día 23 del corriente, de las 10 a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil y Actuario, al remate del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de material, situada en la manzana número cuatrocientos dieciocho de esta ciudad, cuyo terreno encierra una superficie de un mil doscientos ochenta y cuatro metros mil seiscientos cinco centímetros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: veinticuatro metros veintiséis centímetros en la línea del frente al Sud, por donde linda con la calle 18 de Julio; veinticuatro metros cincuenta centímetros en la línea del Norte, lindando con Francisco Garaventa; cuarenta y tres metros treinta y cinco centímetros en la línea del Este, por donde linda con la sucesión de don Juan Alassio, e igual extensión en la línea del Oeste, lindando con don Segundo Civelli, y ha sido tasado, con sus mejoras, en la suma de dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.6-3653-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el expediente caratulado "María Benita Suárez, sucesiones", se ha decretado la venta, por los señores Alguacil y Actuario, de la nuda propiedad del inmueble que ha continuación se expresa, y cuya diligencia se efectuará en las puertas de este Juzgado el día veinte del entrante mes de Diciembre, a las nueve a diez horas: Ciento diez hectáreas y ocho áreas de campo ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Quebracho, y que linda: por el Norte, el arroyo Quebracho, al Sur, cuchilla divisoria entre Araújo y Quebracho; por el Este Ramón I. Suárez, y por el Oeste, doña Martina A. de Viscaychispe; el cual ha sido tasado a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se hallan en esta oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.3-3516-v.dic.19.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre, a las ocho horas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, los objetos que se encuentran embargados y que se detallan de fojas 24 a 27 del juicio seguido por José Fontana contra Oseas Helguera, José María Balderrín (hijo) y Angel Mera, por cobro de pesos, cuyos objetos se encuentran depositados en la casa de la calle Uruguay esquina Julio Delgado. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.23-3286-v.dic.10.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno compuesta por la mitad del solar número dos, fracción Norte, letra A de la manzana cincuenta y tres del tercer cuartel de esta ciudad, y del medio solar número tres, fracción Sur, letra B de la misma manzana, de un área de 996 metros y 66 decímetros, en conjunto, lindando la primera fracción: por el Norte, el solar 3; por el Este, el 4; por el Sur, la fracción B del mismo solar dos, y por el Oeste, la calle Misiones, y la segunda: por el Norte, la fracción A, del propio solar; por el Este, con el solar 4; por el Sur, con el 2, y por el Oeste, con la calle Misiones. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de seiscientos pesos; que pertenece a la sucesión de Ricardo y Manuel Farías, mandándose vender en los autos sucesorios respectivos; así como de que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 5 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-3679-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazo, se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, con la base de su tasación, las fracciones de campo que se detallan, así como los derechos hereditarios que corresponden al causante, como heredero de su nieto Norberto Rómulo Braña, en los bienes que éste heredó de sus padres Ventura Braña y Cereijo e Isabel Aramburú, aforados en $ 1.605.21 centésimos: 1.o Una situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros que linda: Norte, Juan Pedro Cairús y la otra fracción, que se deslindará; Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo; y 2.o Otra, contigua a la anterior, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros y 33 decímetros, lindando: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiria y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús aforadas dichas fracciones en pesos 42.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos relativos a los campos se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el juicio sucesorio de Norberto Rómulo Braña, donde consta sobre qué bienes recaen los derechos a venderse. — Mercedes, Noviembre 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3596-v.idc.19.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Gabriel García y García el negocio de venta de frutas y comestibles ("Provisión Jubín"), sita en la calle Durazno esquina Florida. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Sarandí número 445 (Escribanía de Paz), para serles abonadas al firmarse la respectiva escritura. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Rosa Jubín de García.

Dic.7-3691-v.dic.27.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano, hemos prometido vender a don José Zozzaro y don José Novelli el comercio que en el ramo de comestibles y fábrica de pastas tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 952, esquina Río Branco. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Juan Briozzo. —Emilio Briozzo.

Dic.7-3599-v.dic.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Venerio Vanolini la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Flo-

rida y Entre Ríos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1921. — Sebastián Santo.

Dic.6-3654-v.dic.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Possi, todas las existencias que se encuentran en el establecimiento de comestibles y frutas de mi propiedad, situado en esta ciudad, en la finca determinada con el número 1433 de la Avenida General Rondeau. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Alfredo P. García.

Dic.6-3657-v.dic.26.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo, he prometido vender a la firma de esta plaza José Pastorini y Compañía, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar que tengo establecida en la calle General Flores esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos consiguientes quedan en conocimiento mis acreedores, los cuales deberán presentarse con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 504, dentro de treinta días. — Florida, Diciembre 1.o de 1921. — Manuel Irigoyen.

Dic.6-3662-v.dic.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Vizoso y Cía. el comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2927. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Segundo Brozoni.

Dic.6-3663-v.dic.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Nicolás Ruocco, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Manuel Haedo número 48, esquina MacEachen, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — José Bernardo.

Dic.6-3664-v.dic.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a mi hijo Pedro Pagliettini el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 1899. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Antonio Pagliattini.

Dic.6-3669-v.dic.26.

Compraventa

Llevo a conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Cumbrao y Fontenla mi casa de comercio que en el ramo de bebidas y almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Mendoza número 2702, esquina Tapes. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la misma casa para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Antonio Doce.

Dic.5-3626-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vicente Verzeri las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Suárez número 123, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —José González.

Dic.5-3618-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Blanco y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Salvador Faraldo.

Dic.5-3552-v.dic.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Serantes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Manuel López Trigo.

Dic.5-3440-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he prometido vender a don Agustín Domingo Francia las mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de frutas gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Zapicán y Canelones, quedando el pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 28 de 1921. — Lelio Frugoni.

Dic.5-3614-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor A. Guzmán y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1523. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Juan Sánchez.

Dic.5-3625-v.dic.24.

Promesa de venta

Con esta fecha hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Silva la parte que me corresponde en la firma comercial Baglivo y Bergérez, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma, que girará bajo la razón social de Baglivo y Silva. Y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Durazno, Diciembre 1.o de 1921. — Benito Begérez.

Dic.5-3623-v.dic.24.

Compraventa

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Antonio Doce el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Tapes números 911 al 923, bajo la denominación de "Panadería La Luna". Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Serafín Doce.

Dic.5-3622-v.dic.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Huber y Rufener, establecida en los ramos de talabartería y tapicería en la calle 25 de Agosto, de esta villa, quedando el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio Ricardo Rufener. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1921. — José Huber. — Ricardo Rufener.

Dic.5-3621-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Francisco Brandi y don Carlos Rossi el taller de carpintería, fábrica, herramientas, máquinas y artículos del ramo existente en esta ciudad, calle Buenos Aires número 84, y de pertenencia de la sucesión Santiago Fernández Rocha, emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local indicado. — Colonia, Noviembre 20 de 1921. — María Torterolo de Fernández. — Raúl Fernández Torterolo. — Irma Fernández Torterolo. — Atilio Fernández Torterolo.

Dic.5-3619-v.en.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Bello Hnos. nuestro comercio en el ramo de restaurant y cervecería que tenemos establecido en la calle Juncal número 1549, de esta ciudad, y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados; pasada esa fecha los compradores no oirán reclamo alguno. — Montevideo Diciembre 3 de 1921. — Martínez y García.

Dic.5-3635-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Abascal y Vázquez Barriére", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón M. Abascal, quien continuará en el giro del negocio que tenían establecido en esta ciudad, calle Ciudadela esquina Paraná, en los ramos de mercería y artículos de réclamo. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Ramón M. Abascal. — Víctor Vázquez Barriére.

Dic.5-3633-v.dic.24.

Al público y al comercio

Participo que según compromiso ante el escribano don Juan Varese he prometido vender mi establecimiento comercial sito en el Parque Rodó, de esta ciudad, denominado "Restaurant del Parque Urbano", y cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con los comprobantes de sus créditos para hacerlos efectivos en el mismo establecimiento comercial radicado en el Parque Rodó. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 1.o de 1921. — Domingo Crovara.

Dic.5-3641-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Pozzi, Pujol y Cía. gira en esta plaza en el ramo de abasto de carne vacuna, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Francisco Pujol. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la sociedad, calle Piedras número 557. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Pozzi, Pujol y Compañía.

Dic.5-3620-v.dic.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Bassetti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fco. Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Francisco del Río.

Dic.3-3597-v.dic.23.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Nicanor Fernández la parte que tenía en el negocio de carnicería sita en la calle Yaguarón número 1921, que giraba bajo la razón social de Suárez y Alonso, formándose nueva sociedad con la firma de Alonso y Fernández. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Gumersindo Suárez. — Feliciano Alonso. — Nicanor Fernández.

Dic.3-3609-v.dic.23.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Marcellino Manzanares y Emilio Piume Manzanares el comercio que en el ramo de venta de carnes y verduras, y bajo la razón de "Carnicería La Reforma", tengo establecido

en la casa calle San Fructuoso esquina Guaviyú. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Héctor Valdastri.

Dic.3-3608-v.dic.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José M. Roetti y Carlos Garretto el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Maldonado (Parada del tranvía 54), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — J. Gualberto Weigel.

Dic.3-3590-v.dic.23.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Mateo Valent la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada, situada en la calle Marsellaise números 424 y 426, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Ramón Enseñat.

Dic.3-3602-v.dic.23.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Parada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Luis Dalto.

Dic.3-3600-v.dic.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Daniel Varela y Ramiro Reboredo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Miguelete número 1502. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Rodolfo Landinelli.

Dic.3-3603-v.dic.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Estévez y José Barcia el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 337, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Domingo Vieytes.

Dic.3-3601-v.dic.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Juan Bona el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1439 de la calle Juan Lindolfo Cuestas, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local, y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Pablo Galli.

Dic.2-3551-v.dic.22.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos constar que Emilio Dionisio Peláez ha prometido vender a Cosme de los Santos la farmacia y botica "Peñarol", situada en el pueblo Peñarol, en este Departamento. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Cosme de los Santos. — Emilio D. Peláez.

Dic.2-3566-v.dic.22.

Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don José L. Díaz mi comercio que en el ramo de mensajería y cigarrería tengo establecido en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1371. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de ley para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten, por el término de treinta días, con sus respectivos comprobantes, en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Agustín Ramelli.

Dic.2-3563-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos, por contrato público, establecida en esta ciudad, quedando el socio don Américo Martínez a cargo del activo y pasivo correspondientes. — San José, Noviembre 26 de 1921. — Martínez y Legris.

Dic.2-3565-v.dic.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano Fernando I. Díaz, he prometido vender a los señores José y Antonio Rey la parte que me corresponde en la panadería que bajo la denominación de "La Japonesa" tenía establecida con los mismos en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Calvo.

Dic.2-3573-v.dic.22.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Pedro Moreno con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y sus anexos giraba en esta plaza, bajo la razón social de Badiola y Aguirre, que la componían don Angel Badiola y don José Aguirre, y por la otra escritura que también autorizó el expresado escribano Moreno en el día de hoy, los nombrados Badiola y Aguirre constituyeron una nueva sociedad comercial colectiva para explotar los mismos negocios, de la que entraron a formar parte como socios solidarios los señores Francisco Aguirre e Isidoro San Cristóbal y Ereño, cuya sociedad girará bajo la razón social de Badiola, Aguirre y Hermanos. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Angel Badiola y Ereño. — José Aguirre. — Isidoro San Cristóbal. — Francisco Aguirre.

Dic.2-3581-v.dic.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 22 del corriente mes ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a don Juan Tschean Sehon las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1581. A dicho efecto, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Miguel Lin. — Constantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.

Dic.1.o-3535-v.dic.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Tarica y Dogil giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, con sede en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Dogil. A los fines consiguientes hacemos esta publicación, debiendo presentarse sus reclamaciones a la sociedad, cualquier interesado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Dogil. — José Tarica.

Dic.1.o-3541-v.dic.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Alfaro el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y números de lotería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 643. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — A ruego de Dominga L. de Argal: Pedro I. Romanelli.

Dic.1.o-3538-v.dic.21.

Al público y al comercio

El que suscribe, avisa al público y al comercio en general que con esta fecha ha prometido vender al señor Isabelino Cortelezzi y Cía. las existencias que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, librería y anexos tiene en su casa de comercio de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo esquina Buenos Aires. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1921. — Clelio E. Michaelsson.

Dic.2-3570-v.en.2.

Al comercio y al público

Juan Ottino venderá a Lucas Corbetto y Cía. todo el activo de su establecimiento comercial denominado "La Japonesa", en los ramos de litografía y tipografía, situado en esta ciudad, finca números 1631 y 1633 de la calle Miguelete, a excepción de algunas máquinas y cuentas a cobrar, que quedarán de su pertenencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Juan Ottino. — Lucas Corbetto y Cía.

Dic.1.o-3537-v.dic.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel García y Hermanos el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Genaro Paladino.

Dic.1.o-3524-v.dic.21.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don José Ferrero ha prometido vender a la señorita Magdalena Cassia la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2136, denominada "Restaurant Ferrero", casa de comidas, despacho de bebidas y cancha de bochas. Los acreedores presentarán sus reclamaciones en la misma casa de comercio dentro del término legal, a fin de hacer efectivos sus créditos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — José Ferrero. — Magdalena Cassia.

Dic.1.o-3522-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta Capital, calle Miguelete número 1656, que gira bajo la razón social José Sobral y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Sobral. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921.

Dic.1.o-3520-v.dic.21.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Díaz el establecimiento de mensajería denominado "París", situado en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1561. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Serafín Fuertes.

Dic.1.o-3519-v.dic.21.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que he vendido a los señores Beraza y Fortunato la existencia de mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina 1.o de Mayo. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Salto, Noviembre 6 de 1921. — Beraza y Fortunato. — Pedro Tarabini.

Nov.29-3432-v.dic.19.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en los ramos de leche-

ría, chocolatería y billar teníamos establecida en la calle Ciudadela números 1257 y 1259, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Svars. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio se presentarán al mismo con sus respectivos comprobantes para series satisfechas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Jocobo Moreno. — Pedro Svars.

Dic.1.o-3517-v.dic.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Aday P. Sáinz el almacén de comestibles situado en la calle Zapicán número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. —Manuel Misa.

Dic.1.o-3536-v.dic.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo haber vendido al señor Miguel Tonelli el comercio que tenía establecido en la Avenida San Martín número 406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derechos a cobro de cuentas comparezca en el término de treinta días de la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921.— Antonio Zuain. — Miguel Torelli.

Nov.30-3446-v.dic.20.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Moltini Hermanos las existencias de mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas a cobrar se presentarán con sus respectivos justificativos, para serles satisfechas en la forma dispuesta, en la escribanía del señor Mengotti, calle Sarandí número 380. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Oscar Lorenzo.

Nov.30-3480-v.dic.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a don José Darriba el negocio que tengo establecido en el ramo de comestibles, frutas y verduras, situado en la calle Gaboto número 1377. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Fidel Mastruzzo. — José Darriba.

Nov.30-3470-v.dic.20.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Isaías Ximénez con fecha 9 del corriente, he constituído una sociedad comercial colectiva con los señores Alberto Zibechi, Oscar J. M. García, Isidro Alegresa (hijo) y Pedro Alegresa, la que continuará el giro de la anterior bajo el rubro de Isidro Alegresa y Cía., con asiento en esta ciudad, Avenida Aldea número 120. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Isidro Alegresa. — Isidro Alegresa y Cía. — Alberto Zibechi. — Oscar J. M. García. — Isidro Alegresa (hijo). — Pedro Alegresa.

Nov.29-3425-v.dic.19.

Venta de panadería

Comunico que he prometido vender al señor Angel Ponce la parte que me pertenece en el establecimiento comercial denominado "Panadería Rivera", situado en la calle Rivera número 602, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra esa casa comercial deberán comparecer a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. —Casimiro Costas.

Nov.29-3439-v.dic.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Florentino López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Vilardebó número 2100, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1921. — Manuel de Bolumburu.

Nov.29-3441-v.dic.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha constituído una sociedad compuesta por los que suscriben con la razón comercial Juan Garmendia y Cía., la que continuará con el establecimiento de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Agraciada número 1850, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — J. Garmendia. — Juan B. Galarraga. — Ignacio Garmendia.— José Garmendia.

Nov.28-3396-v.dic.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Helgue Hor y Cotogno. Los acreedores deberán pasar por el domicilio social, calle Rivera número 446 a, donde serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Domingo Helgue Hor. — Enrique Cotogno.

Nov.29-3422-v.dic.19.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Losada la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa durante los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Dobal.

Nov.25-3332-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender a Claudio Alonso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Agraciada número 2452, de esta ciudad. A los efectos de la ley, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Pedro Bordino.

Nov.28-3394-v.dic.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio en el ramo de carnicería denominada "La Protectora de los Pobres", y establecida en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1661. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al indicado domicilio con los respectivos justificativos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Mariano López.

Nov.28-3402-v.dic.17.

Al público y al comercio

Se hace constar que Carlos Beltrame prometió vender a favor de don Manuel Rial Moreira su negocio de carnicería situado en la calle Colonia número 1751. Si hubiere alguno que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus créditos en el término de ley en el mismo negocio. Pasado dicho término de treinta días no se oirá reponsabilidad para el comprador. — Montevideo Diciembre 24 de 1921. — Carlos Beltrame. — Manuel Rial.

Nov.28-3407-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Pigrau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería, confitería y provisión, denominada "Salteña", gira en esta plaza, sita en la calle 18 de Julio número 1518. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores a fin de que dentro de un mes se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local del expresado comercio. —Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Pedro L. Barbieri.

Nov.28-3406-v.dic.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores José Palacio y Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedras número 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1921. —Evaristo Bernardo.

Nov.28-3408-v.dic.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que vendí a los señores Ciriaco Cosellas (hijo) y Marcos José Cotelo, mi taller de joyería y relojería situado en la calle Colón número 1504. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los efectos consiguientes. — José Yago.

Nov.28-3409-v.dic.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido a los señores Méndez y Ginart nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Americana", teníamos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay sin número. — Canelones, Noviembre 24 de 1921. — Geggero y Carrara.

Nov.28-3398-v.dic.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Lerín y Ramón Lucea el comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle Cerrito número 158. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Pedro Luburnen.

Nov.26-3383-v.dic.16.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ayer por el escribano Eduardo L. Simón, hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que teníamos celebrada bajo la firma de Salgueiro Hermanos y Castellanos, con domicilio en esta Capital, Avenida San Martín número 2299, para la explotación del "Garage Centenario", talleres mecánicos, pinturas, carroserías, accesorios y repuestos.— Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Oscar Salgueiro. — Braulio Salgueiro. — Rafael N. de Castellanos.

Nov.26-3306-v.dic.16.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de ayer, vendí a Francisco Eugenio Rodríguez, el negocio de venta de aves que tenía en el puesto "Número 95" del Mercado del Puerto, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Eugenio Rodríguez.

Nov.26-3372-v.dic.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan F. Brusco el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 343, esquina Pablo Zufriategui, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Rosa Valle de Nicolini.

Nov.26-3375-v.dic.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque en la Villa de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, en seis de Noviembre del año actual, hemos dado por disuelta la sociedad Bezerra y Compañía, y constituído nueva sociedad bajo la firma Becerra y Cía., con domicilio en la misma Villa Río Branco, calle General Artigas número 70, como sucesora de aquélla, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva sociedad mantendrá y usará la antigua firma Bezerra y Compañía", en todas sus transacciones con el Banco de la República Oriental del Uruguay y sus sucursales, y con

la Aduana, Receptoría de esta villa y dependencias, que se tendrá como equivalente a su firma propia. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el local supra indicado, so pena de perderlos, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Villa Río Branco, Noviembre 10 de 1921. — Bezerra y Cía. — Bezerra y Cía.

Nov.26-3369-v.dic.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que se ha separado de la firma social de Alberto Gandulia y Hnos., que gira en esta plaza, el socio Alvaro Gandulia, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios Alberto y Alfonso Gandulia. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la mismo donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Noviembre 26 de 1921. — Alberto Gandulia. — Alfonso Gandulia. — Alvaro Gandulia.

Nov.26-3367-v.dic.16.

Al comercio y al público

Participamos haber vendido a Juan Esco bar y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecido en la calle Mateo Cortés (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro, que marca la ley. — Juan Escobar y Cía. — Pablo Mirones y Cía.

Nov.26-3370-v.dic.16.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura de 27 de Octubre último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Martín Silva, Guillermo Clulow y Ricardo Silva, únicos componentes de la firma Silva Hnos. y Clulow, con sede en la Avenida General Rondeau número 1517, disolvieron esta sociedad, continuando con el comercio el señor Ricardo Silva, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. Los interesados deben presentarse a la expresada casa de la Avenida General Rondeau número 1517. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Ricardo Silva. — Martín Silva. —Guillermo Clulow.

Nov.25-3338-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano señor Alfredo Saráchaga el 4 de Octubre de 1921, hemos prometido vender al señor Lorenzo Budelli el taller de vulcapización que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro. — Trinidad, Noviembre 15 de 1921. — Antonio Toffaloni. — Gaetano Toffaloni.

Nov.25-3336-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro Moreno, hemos formado una sociedad mercantil colectiva para explotar la casa comercial establecida en esta ciudad, en la calle Misiones número 1456, en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos, denominada "La Taverne". Y a los efectos legales se hace ésta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Vives. — Antonio García Carpintero.

Nov.25-3341-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alberto Lescuile la casa comercial que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 2679, denominada "El Proveedor". Todos aquellos que se consideren acreedores se presentarán a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. —Luis Morales Montero.

Nov.25-3330-v.dic.15.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general que he vendido la carnicería de mi propiedad, situada en la calle General Luna número 1209. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Juan Paniza.

Nov.23-3260-v.dic.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Fuentes el comercio que en el ramo de casa de adornos y florería tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 930. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Joaquín Tassistro.

Nov.24-3324-v.dic.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Bianchi y Compañía, en los negocios de representaciones, comisiones en general y consignaciones, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio don Carlos Enrique dos Reis Bianchi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Carlos Bianchi y Compañía.

Nov.24-3323-v.dic.14.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Comas y Ramón Pujadas la parte que me corresponde en el giro comercial sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó, bajo la firma de Conde y Comas, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Noviembre de 1921. — Genovés Conde.

Nov.24-3302-v.dic.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Generoso Camesella, las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Millán número 358, esquina Reyes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. —Natalio Giuria.

Nov.23-3262-v.dic.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Papariello la casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos, denominada "Del Plata", tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1151. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Carlos Luoni.

Nov.18-3122-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he prometido vender al señor Demetrio de la Vega las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de bazar de calzado tengo establecida en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Rivera, Noviembre 18 de 1921. —José Huarte.

Nov.18-3143-v.dic.9.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Olegario M. Ansó el establecimiento de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre entre Avenida General Feliciano Viera y Antonio Invernizzi, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 28 de 1921. — Bolotner Hnos.—Olegario M. Ansó

Nov.9-2884-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Billinski, el comercio que en el ramo de puesto de verduras y almacén tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Domingo Penado.

Nov.22-3227-v.dic.12.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Máximino Estévez y Estévez y Guillermo Sotelo Pereira el negocio de carnicería denominado "Segundo Mercadito El Alba" que tengo establecido en esta ciudad, calle Minas número 1802, esquina a la calle La Paz, Con el objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus derechos. Los compradores tomarán posesión del negocio el día primero del mes de Diciembre próximo venidero. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Domingo Fierro.

Nov.23-3263-v.dic.13.

Negocio vendido

Avisamos al comercio que en esta fecha hemos vendido al señor Sabino Citera las existencias de la casa que teníamos instalada en la calle General Flores número 2528, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que comparezcan dentro del término legal de treinta días a cobrar sus créditos. Pasados los treinta días de esta publicación no se oirá reclamación de crédito. De mutua conformidad firmamos las dos partes, vendedor y comprador. —Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Horacio Curto. — José A. Curto.

Nov.22-3232-v.dic.12.

Negocio vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a don Vicente Rava las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del negocio vendido a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Antonio Vega.

Nov.22-3243-v.dic.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel López y Cía. el comercio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle General Flores número 2926. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Santana Baute.

Nov.21-3181-v.dic.10.

"La Inmobiliaria Sanducera" (Sociedad Anónima)

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Primera asamblea

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Diciembre, a las veinte horas, con el fin de proponer y discutir la reforma de los Estatutos sociales y fijar fecha en que deberá reunirse la segunda asamblea extraordinaria para resolver.

Se recomienda puntual asistencia, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos. — Paysandú, Noviembre 21 de 1921. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.

Nov.22-3237-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que giraba bajo la firma Cotelo y Ferattini, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Carlos Ferattini y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Fernando Cotelo. — Carlos Ferattini y Cía.

Nov.23-3284-v.dic.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —Santiago Anido.

Nov.19-3148-v.dic.9.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922.
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó		

La Secretaría.

3575-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilles inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bortini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lorra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larroza Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V
Gardella A. B.
García Gallardo A
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. E
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cañarro.

3365-pte.1016.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Lupo, las existencias de mi casa de comercio y llave establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2100, esquina Yatay. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Albano Pereira de Castro.

Nov.21-3211-v.dic.10.

Al público y al comercio

Habiendo firmado boleta de venta de mi casa de negocio en los ramos de joyería y relojería, establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 733, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan créditos con la casa a cobrar se presenten dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.—Luis Palombo.

Nov.21-3183-v.dic.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Andrés Baratta la peluquería denominada "Venus", que tengo establecida en esta villa, en la Avenida Artigas esquina Yatay. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Las Piedras, Noviembre 19 de 1921. — Domingo L. López. — Andrés O. Baratta.

Nov.19-3175-v.dic.9.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Constante Revello el negocio de carnicería y elaboración de embutidos denominado "La Económica", establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1501, esquina Uruguay. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921.— Luis Viganó.

Nov.19-3149-v.dic.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de electricidad en general teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguay número 1032, y que giraba bajo la razón social de Pasolini y Ledoux, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don Emilio Ledoux y don Julio Casaretto, quienes continuarán con el indicado negocio bajo la firma de Ledoux y Casaretto, quedando separado y desligado del mismo el señor don Antonio Pasolini. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.

Nov.21-3208-v.dic.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Enrique Delucchi y Angel Castignoli el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 247 (Pantanoso), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — González Hnos.

Nov.19-3169-v.dic.9.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 19 de Agosto último, hemos prometido vender al señor Luis Kuster las existencias de nuestra casa de negocio sita en la costa de San Juan, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. — San Juan, Departamento de Colonia, Noviembre de 1921. — Rivas Hermanos.
Nov.19-3173-v.dic.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.
Nov.14-3021-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de compraventa de cerelales giraba en la ciudad de Fray Bentos, bajo la razón social de Juan B. Cerrutti e Hijo, quedando el socio Martín P. Cerrutti a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Martín P. Cerrutti.
Nov.23-3266-v.dic.23.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Lorenzo García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle José L. Terra número 3048, y Garibaldi Chico, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Gabriel Pérez.
Nov.18-3119-v.dic.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he vendido a favor de don Alfredo Vidal las existencias del negocio que en el ramo de ferretería y bazar tenía establecida en la Villa de Las Piedras, Departamneto de Canelones, Plaza Principal. Por consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso para abonárseles sus créditos en mi domicilio, Avenida Artigas número 106, de la citada villa. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. — Emilio Maeso.
Nov.23-3257-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Matilde R. de Veracierto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguel Barreiro número 162, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Clemente Silverio.
Nov.23-3161-v.dic.13.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9510

Montevideo, Diciembre de 1921. — Con esta fecha, los señores J. Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3710-v.dic.23.

ACTA N.o 9499

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel E. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3724-v.dic.23.

ACTA N.o 9502

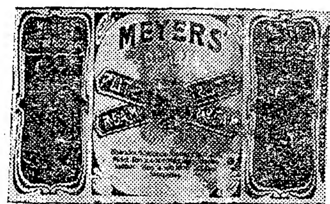
Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smooth-on Mnfg., Co., de Jersey, Hudson (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

SMOOTH-ON

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3726-v.dic.23.

ACTA N.o 9503

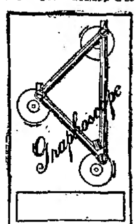
Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siegel y Co., de Coln, Braunsfeld (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a, especialmente cremas y pomadas para pulir y limpiar metales. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3727-v.dic.23.

ACTA N.o 9504

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Foreing Patents Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3728-v.dic.23.

ACTA N.o 9501

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Antonio Galiana y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3725-v.dic.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Decreto sobre pavimentación

La Asamblea Representativa de Montevideo, decreta:

Artículo 1.o El Concejo de Administración Departamental de Montevideo pavimentará con adoquín, asfalto, madera u otro material conveniente, las vías de tránsito comprendidas dentro de la planta urbana de la Capital y de los demás centros de población del Departamento cuya importancia lo requiera. También podrá renovar los pavimentos existentes, sujetando la nueva construcción a cualquiera de los tipos mencionados en el inciso anterior.

No podrá, en ningún caso, emplearse el empedrado de cuña y el macadam común.

Art. 2.o El costo de pavimentación de cada cuadra, incluso las bocacalles, será de cargo de los propietarios de los terrenos beneficiados. Los propietarios de inmuebles con frentes a las plazas o paseos públicos, estarán obligados a pagar los dos tercios del importe de la obra, y el otro tercio será de cargo del Municipio.

Art. 3.o En las avenidas, ramblas, bulevares, etc., en que el afirmado tenga un ancho mayor de once metros, los propietarios estarán obligados a pagar solamente hasta el indicado ancho de once metros, siendo de cuenta del Municipio el exceso.

Art. 4.o La parte que corresponde pagar a los propietarios se distribuirá a prorrata entre ellos, según la longitud de frente de las propiedades respectivas.

Art. 5.o En las vías de tránsito ocupadas por líneas de tranvías, la pavimentación que corresponde a las Empresas respectivas se considerará a beneficio del Municipio, el que destinará las entradas por tal concepto exclusivamente a la conservación de los pavimentos de la ciudad.

Art. 6.o Los propietarios quedan exceptuados durante veinte años de todo pago de conservación reconstrucción o remoción de los pavimentos que se construyan, de acuerdo con este decreto.

Art. 7.o La piedra, el adoquín y otros materiales que se extraigan de las citadas vías de comunicación, por razón de nuevo pavimento que se construya corresponderá al Municipio.

Art. 8.o Sin perjuicio de los pagos voluntarios de contado, el importe de los pavimentos se distribuirá en cuotas semestrales, y por un término de cinco años, atribuyéndosele el siete por ciento de interés capitalizado anualmente a las cantidades adeudadas.

A los interesados que se acojan a los plazos que se acuerdan en el inciso precedente y dejen de pagar tres semestres consecutivos, se les darán por vencidos los otros, a los efectos del pago total.

Art. 9.o Queda en su fuerza y vigor el artículo 11 de la ley de 17 de Julio de 1911, sobre pavimentos, del Departamento de Montevideo.

Art. 10. Deróganse las disposiciones vigentes que se opongan a las del presente decreto.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 28 de Noviembre de 1921. — Guillermo Otero, Presidente. — Plácido Abad, Héctor Alvarez Cina, Secretarios.

Concejo de Administración Departamental. —Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese y pase a la Dirección de Obras Municipales, a sus efectos. — Luis P. Poncé. — Francisco Pacheco, Secretario interino.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUARINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ponsa, domiciliado en la calle Florida número 1588, y doña MARIA FILOMENA ALBANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1534-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LEONCIO PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Las Piedras, y doña ESTHER AIDA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1533-v.dic.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS G. AGUILERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle La Paz número 2280, y doña ZULMA H. FIGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1449-v.dic.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUSTO ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Recinto número 387, y doña BASILIA NIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Recinto número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1536-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARI MARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ibiza (Baleares), domiciliado en la calle Ituzangó número 1339, y doña SARA LUISA GARIBALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1535-v.dic.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAFAEL QUIÑONES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1733, y doña CELIA GINOCCHIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1538-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMEGLIO (hijo), de 26 años de edad, de stado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1548, y doña VALENTINA FYNN BUTLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1537-v.dic.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2312, y doña ELVIRA LUZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1540-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SAPORITI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1376, y doña LINA DELIA UBAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1539-v.dic.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR RAUL DAVERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Villegas sin número, y doña SOFIA SALHON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1504-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3719-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar R. o Rodríguez de Taibo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3720-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Giudici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3721-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Charles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3722-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en formadentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3723-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que por auto de fecha veinticinco de Noviembre último se declaró en estado de incapacidad a doña Luisa Panizza, designándosele curador a don Luis V. Panizza, como asimismo se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3707-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crampet de Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3706-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo mandado por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José E. Brián, por sí y por sus menores hijos Carmen Brián y Pedro Feliciano Brián, solicitando la rectificación de los errores que figuran en las partidas que a continuación se dirán: En la de matrimonio de José Brián con Carmen Marchelli, figura en ella mal escrito el apellido de

esta última, pues dice Marchelo, debiendo decir Marchelli. En la de nacimiento de Carmen Brián, figura el apellido de la madre Marcheli, por Marchelli, y en la de nacimiento de Pedro Feliciano Brián, figura el apellido materno Marqueles, debiendo decir Marchelli. — Canelones, Octubre 7 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.9-3717-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las ucesiones de Tiburcio Gerónimo Mederos y Dominga Silva de Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.9-3716-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Florencio Lucas Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1921. —Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Dic.9-3715-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Urrutia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Dic.9-3711-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608, y que linda: por el Norte, con Claudio M. Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del términeo de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Granade Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.
Dic.9-3718-v.mz.9.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

¡Almaceneros! Navidad, Año Nuevo y Reyes.

No pierdan la oportunidad de surtirse de vinos finos garantidos a precios bajos. Ocurran al remate de todas las existencias de la acreditada casa de "José María Calvo y Cía.", calle Constituyente número 1839.

El sábado 17 de Diciembre de 1921, a las 14 horas y 30 y días siguientes, remataré las existencias de dicha casa en el ramo de vinos finos importados, y en general, consistentes en lo siguiente:

Vinos: Champagne Carte Blanche y Veux Amiot.

Oportos Genuino 1865, Reserva 1834 y 4 Estrellas, London Club 1820, Lágrima Christi, 5 Estrellas extra.

Jerez: 3 Palos Cortados, Jerez-Quina, marca Battemberg, Ambar Oloroso Superior, 1 Estrella, Amantillado pálido, Moscatel Setubal, Imperial, Medoc, Bordeaux y Simple, Chileno y Nacional finímo, estacionado de 4 años. Cascos de capacidad de 600 litros, báscula de 2.003 kilos, botellas vacías de varias medidas y todos los envases, enseres y útiles para embotellar, etiquetas, cápsulas, tapones, etc.

Muebles de escritorio: 1 caja de fierro, 1 escritorio Ministro, 1 escritorio chico, 1 escritorio guardalibros, biblioteca, máquina de escribir, prensa de copiar, reloj de pared, etcétera, etcétera.

5 acciones del "Centro Gallego", al portador.

Material rodante: Un carro de cuatro ruedas para reparto, 1 charret, dos caballos y arreos.

Llamo la atención a los señores comerciantes en vinos, pues también se venden las propiedades de las acreditadas marcas: Reliquia, Cadete y Campana, Etiqueta Especial y Battemberg.

¡Atención, señores comerciantes! No falten al remate, pues es el momento oportuno para surtirse de ricos vinos para las próximas fiestas.

Nota — Se hace saber que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "José María Calvo y Cía., quiebra", de acuerdo con el presente escrito que se transcribe a continuación:

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "José María Calvo y Cía., quiebra", se hace saber que el día diecisiete del corriente, a las catorce horas y treinta, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Rodríguez, de todas las existencias, muebles y útiles de pertenencia de los fallidos, que se encuentran en la casa calle Constituyente número 1839, hallándose, entre ellas: Champagne Carte Blanche y Vieut Amiot, Oportos Genuine 1865, Reserva 1834 y 4 Estrellas, London Club 1820, Lágrima Christi, 5 Estrellas extra y otras que más detalladamente se determinan en el inventario existente de dichos autos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378 —Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Dic.9-3730-v.dic.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público haber vendido a Manuel Jurado mi casa de comercio establecida en la calle Yaro número 1785, en el ramo de puesto de verduras, frutas, comestibles, etc. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Carmen Cirilla.
Dic.9-3712-v.dic.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Emilio A. Fernández mi casa denominada "Bar del Club", establecida en el "Club de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Manuel Pérez.
Dic.9-3714-v.dic.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1921. — Ismael García.
Dic.9-3729-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Piera y Cía. en el ramo de fábrica de vainillados y sus anexos, quedando a cargo del señor Antonio Piera el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Antonio Piera. — Enrique Benavente. — Ricardo Benavente.
Dic.9-3709-v.dic.29.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con su activo y pasivo, nuestra casa de comercio sita en el Paso de la Arena de Cololó, 7.a sección policial del Departamento de Soriano, a los señores Lelio Frugone y Compañía. — Mercedes, Diciembre 3 de 1921. — Maximiliano Warren y Cía.
Dic.9-3713-v.dic.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Rosal y Manuel Pérez el café y bar que tengo establecido en la casa número 2560 de la calle Agraciada, donde pueden ocurrir los que tengan créditos a cobrar. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley respectiva. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Avelino Dell.
Dic.9-3708-v.dic.27.